BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL **11 de enero de 2021** **Número 5**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/2/2021, de 8 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/1303/2020, de 21 de diciembre, por la que se regula la presencialidad en la ESO y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso 2020-2021. 700

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director de la Biblioteca Universitaria. 701

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación. 706

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza. 714

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1394/2020, de 20 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de seguridad en los edificios de la Administración de Justicia en Aragón..... 717

ORDEN PRI/1395/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y la entidad Fundación D.F.A., para el desarrollo del proyecto de aplicación de soluciones tecnológicas avanzadas en el fomento de la autonomía personal y el cuidado de la salud de personas con discapacidad, cronicidad y dependencia. 724

ORDEN PRI/1396/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, para actuaciones en Senderos con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2019. 731

csv: BOA20210111

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN PRI/1397/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Torla-Ordesa, para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales de Torla (Huesca) y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua. 743

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1398/2020, de 28 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) “Andresa Casamayor” y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario. 750

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, sobre itinerarios formativos de las personas coordinadoras de formación en los centros educativos no universitarios, de las asesorías de formación del profesorado en los Centros de Profesorado y creación de los itinerarios formativos de personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes, personas coordinadoras de convivencia e igualdad y personas coordinadoras del itinerario bilingüe en los centros educativos no universitarios. 761

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución del 27 de noviembre de 2020, por la que se convoca a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar Proyectos de Innovación educativa durante el curso 2020-2021. 769

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1399/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021. 776

ORDEN AGM/1400/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021 811

ORDEN AGM/1401/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021. 837

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones de 2600 plazas de cerdas con lechones hasta 6 Kg., 400 cerdas de reposición y 6 verracos (707,80 UGMs), ubicada en el polígono 503, parcela 1, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca y promovida por Agropecuaria del Isábena, SLU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/5734). 854

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de cebadero porcino hasta 4.000 plazas, situada en el T.M. de Sangarrén (Huesca) y promovida por Casanova Pardo S.C (Número de Expediente INAGA: 500202/02/2019/12592). 861

csv: BOA20210111

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1399/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021. 863

EXTRACTO de la Orden AGM/1400/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021. 865

EXTRACTO de la Orden AGM/1401/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021. 867

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020ZROR07)..... 869

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Castejón de Sos, relativo a la solicitud de licencia ambiental clasificada para la recepción, envasado y expedición de setas en C/ Arasán, Número 2, local 4. 870

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de vehículos, a ubicar en calle Castilla León, parcela 77, del polígono industrial de Tarazona. 871

FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria. 872

csv: BOA20210111

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/2/2021, de 8 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/1303/2020, de 21 de diciembre, por la que se regula la presencialidad en la ESO y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso 2020-2021.

La Orden/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, estableció la alternancia en la presencialidad en los cursos de 3º y 4º de la ESO y en Bachillerato, de acuerdo con un principio de prudencia en la organización del curso escolar.

Conforme ha avanzado el curso, y se ha comprobado a la escasa incidencia de la pandemia dentro de las aulas, una vez garantizada la seguridad y salud de los miembros de la comunidad educativa, es necesario ir avanzando en las condiciones pedagógicas de la impartición del curso, ya que la presencialidad es garante de la socialización al favorecer la interacción personal y directa entre el alumnado, y entre alumnado y profesorado, y desde comienzo del curso se ha planteado como objetivo prioritario para el curso 2020-2021 el retorno seguro a las aulas con carácter presencial.

Así en un primer momento se determinó el retorno a las aulas del alumnado de 2º de Bachillerato, por la realización de las pruebas de la EVAU. Posteriormente mediante Orden ECD/1303/2020, de 21 de diciembre, se regula la presencialidad en la ESO y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso 2020-2021. En esta última Orden, se establece un retorno a la presencialidad de modo progresivo, teniendo los centros hasta el 25 de enero para la adaptación de sus planes de contingencia.

Atendiendo las dificultades planteadas por algunos centros para acoger a todo el alumnado en el plazo propuesto, se considera necesario ampliar dicho plazo para que los centros adapten sus respectivos Planes de contingencia con las garantías oportunas.Del mismo modo, se considera pertinente recoger de modo expreso la posibilidad de que el alumnado de estas etapas vuelva a la presencialidad de modo escalonado, para facilitar la adaptación de los centros a su nueva realidad y número de alumnado, teniendo preferencia para ello el alumnado de 4º de la ESO, por ser fin de etapa educativa.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y con el fin de adaptar las instrucciones para la regulación de las condiciones de presencialidad en distintas enseñanzas del sistema educativo en Aragón, resuelvo:

Primero.— Se modifica el apartado Sexto de la Orden ECD/1303/2020, de 21 de diciembre, por la que se regula la presencialidad en la ESO y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso 2020-2021, que queda redactado de la siguiente manera:

“La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Los centros docentes adaptarán sus planes de contingencia hasta el 8 de febrero de 2021 para hacer efectiva la presencialidad en las mencionadas etapas educativas. Dichos planes podrán prever una vuelta a la presencialidad del alumnado escalonada por cursos, teniendo preferencia en la misma el alumnado de 4º de la ESO”.

Segundo.— La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de enero de 2021.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20210111001

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director de la Biblioteca Universitaria.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución y estando prevista la jubilación de su titular en fechas próximas, este Rectorado acuerda convocar su provisión por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004) y el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo objeto del presente concurso figura en el anexo I y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT 2020-, en la siguiente página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo.

2.2. Funciones. Las funciones se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: http://unidadcalidad.unizar.es/funciones.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT vigente y pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pasfretribuciones-generales.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

Podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, así como otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad y que estén en servicio activo como funcionarios de carrera, todos ellos pertenecientes al Grupo A, Subgrupos A1 o A2, de la Universidad de Zaragoza o equivalente.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

csv: BOA20210111002

De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

Además, habrán de reunirse los requisitos concretos para el puesto convocado, previstos en la RPT vigente.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II en la siguiente dirección de Internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones.

4.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (https://regtel.unizar.es), si el interesado posee certificado electrónico digital o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

También se podrán presentar en soporte papel, exclusivamente, en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio Rectorado, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, o en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de Internet: https://secregen.unizar.es/registro-general.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá presentarse renuncia a las mismas.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Puestos solicitados", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.5. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es. Tfno. 876 55 36 13) o mediante reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

csv: BOA20210111002

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

5. Selección.

Se podrá convocar a los aspirantes que se considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño del puesto convocado.

Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño, a juicio de este Rectorado.

6. Resolución y toma de posesión.

6.1. Mediante Resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

6.2. La toma de posesión del candidato seleccionado se producirá a partir del momento en que el puesto convocado quede vacante, y será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La incorporación se comunicará en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad una vez publicada la Resolución de adjudicación del puesto convocado.

6.3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

6.4. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: "https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones%20".

8. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

9. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los ar-

csv: BOA20210111002

tículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO I

Nº Puesto	Denominación	Área/Unidad	Localidad
12667	Director Biblioteca Universitaria	Biblioteca Universitaria	Zaragoza

csv: BOA20210111002

Universidad Zaragoza 1542	**CONVOCATORIA** **PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO** **LIBRE DESIGNACIÓN**	
	Nº DE PUESTO SOLICITADO	
	DENOMINACIÓN	
	ANEXO II SOLICITUD de PARTICIPACIÓN	

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	

DOCUMENTOS APORTADOS	
	Curriculum Vitae
	Motivación de la solicitud
Otros (documentación que no obre en el expediente administrativo):	

ADAPTACIÓN DE PUESTO	
	Necesitaría revisión del puesto para valorar adaptación por motivos de salud.

....., a …… de …… de 2020
(Localidad)

(Firma)

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza
[Unidad tramitadora: Sección de Selección y Formación]

csv: BOA20210111002

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación.

BASES

Primera.— *Normas generales.*
Referencia: PRI-044/2020.
Descripción del puesto:
- Régimen Jurídico: Contrato laboral indefinido.
- Categoría profesional: LA.
- Descripción: Técnico Superior de apoyo a la investigación.
- P3I Financiador: P3I-INMA.

Condiciones de la prestación de servicios: Ver anexo I.

La presente convocatoria se regirá por sus propias bases y, en lo que resulte aplicable, por:
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Convenio colectivo de la Empresa Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 19 de julio de 2000).
- Instrucción de 14 de marzo de 2019, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, sobre las modificaciones introducidas en el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad relativas a tramitación de contratos menores y a la gestión de RR.HH. con cargo a planes, programas, contratos y proyectos de investigación en la Universidad de Zaragoza.
- Resolución de la Gerencia de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba el procedimiento para la contratación de personal de apoyo a la investigación y/o transferencia con cargo a financiación externa.

Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*
Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

csv: BOA20210111003

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
e) Títulos académicos: Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado Universitario, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.
Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.
Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes*.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Quien desee tomar parte en esta convocatoria deberá hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: https://sede.unizar.es/solicita. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Alternativamente, se podrá presentar la solicitud en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en el Edificio de Servicios Centrales, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de internet: https://secregen.unizar.es/registro-general, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para esta opción deberá utilizarse la solicitud disponible en la siguiente dirección: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/periodo-presentacion.

3. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, Tfno. 876 55 36 13) o presentar reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento, al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar

csv: BOA20210111003

en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales, a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

4. A la solicitud se deberá acompañar:

a) Fotocopia del D.N.I., documento equivalente que acredite la nacionalidad o permiso de residencia en vigor.

b) Fotocopia del título académico o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo y, en su caso, fotocopia de la credencial mencionada en la base segunda e).

c) Currículo en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto.
Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias o certificaciones, tales como el certificado de la vida laboral.

d) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.
En caso contrario deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, de acuerdo con el citado Decreto.
La no presentación de la documentación de los apartados a y b dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

5. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al procedimiento podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la Resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos con sus causas, que se publicarán conforme a lo establecido en la base primera.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Los aspirantes admitidos dispondrán de idéntico plazo para subsanar los errores materiales o de hecho que hayan podido detectarse.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará Resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.

5. En caso de no quedar excluido ningún candidato de forma provisional, la lista de admitidos quedará directamente elevada a definitiva.

Quinta.— *Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidente: D. Luis Martín Moreno.

Vocal: D.ª M.ª Pilar Pina Iritia.

csv: BOA20210111003

Vocal: D. Emilio Juárez Pérez.
Secretaria: D.ª Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.
Suplentes.
Presidente: D. Sergio Gonzalo Peco.
Vocal suplente 1: D.ª Pilar Cea Mingueza.
Vocal suplente 2: D. Conrado Rillo Millán.
Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

2. El tribunal queda configurado según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la Resolución que justifique y motive la composición del tribunal.

3. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

1. Fase 1. Valoración de méritos.

La Comisión valorará, conforme al Baremo establecido en el anexo II, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud. El currículo presentado deberá estar relacionado lo máximo posible con el perfil de la plaza y los méritos a valorar.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. Para superar esta fase deberá obtenerse un mínimo del 30% de los puntos, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración establezca una nota de corte distinta.

No se valorarán los méritos no alegados en la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará las puntuaciones obtenidas por los candidatos, así como la fecha y lugar de realización de la prueba práctica.

2. Fase 2. Prueba práctica y entrevista.

La Comisión realizará una prueba práctica y una entrevista que versarán sobre la formación necesaria y funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, según figuran en el anexo II.

3. Selección de candidato y creación de lista de espera.

Finalizado el proceso, la Comisión adjudicará el puesto convocado a quien haya obtenido la mayor puntuación; así mismo, la Comisión establecerá la nota de corte para poder formar parte de la lista de espera y elaborará la propuesta de candidatos, ordenados por puntuación, lo que será remitido al Sr. Rector Magnífico.

La adjudicación del puesto y la lista de espera derivada de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, y en la página web de la Universidad de Zaragoza https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/listas-de-espera-pas/listas-de-espera-inicio.

Los llamamientos a la lista de espera se realizarán para cubrir necesidades temporales distintas de una contratación indefinida.

La lista de espera estará vigente durante la totalidad del periodo de vigencia del P3I financiador del puesto de trabajo.

Séptima.— *Formalización del contrato.*

El comienzo de la prestación de servicios se determinará por el responsable del proyecto/programa/fondo financiador previa petición a la Sección de Selección y Formación (selfor@unizar.es).

Si el candidato seleccionado está desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, bien en el sector público bien en el sector privado, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando, a la vista del candidato seleccionado, se produzcan desajustes entre la disponibilidad presupuestaria del proyecto y la valoración económica final de costes, las condiciones de la prestación de servicios previstas en el anexo I podrán ser reajustadas.

csv: BOA20210111003

Octava.— *Llamamientos posteriores a lista de espera.*

Las condiciones de la prestación de servicios se establecerán por el responsable de proyecto/ programa/fondo financiador, según las necesidades concretas, salvo:

1. Las retribuciones, que deberán corresponderse con la categoría profesional que corresponde a la lista de espera.

2. Las funciones a desempeñar, establecidas en la presente convocatoria.

Novena.— *Acceso a expediente.*

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Décima.— *Recursos*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

csv: BOA20210111003

ANEXO I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FINANCIACIÓN DEL P3I	DESCRIPCIÓN	P3I-INMA
	ENTIDADES FINANCIADORAS	Contrato programa Gobierno de Aragón
NECESIDAD INICIAL		1 plaza
LUGAR DE TRABAJO		Instituto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA)
FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR		
Diseño y mantenimiento de la página web corporativa del INMA y de páginas web de grupos de investigación del INMA		
Administración de bases de datos de información propia de instituto mixto (CSIC - UZ)		
Mantenimiento de aplicaciones y volcados de datos desde bases de datos locales a bases de datos normalizadas por diferentes administraciones		
Desarrollo de aplicaciones internas para la gestión de datos necesarias en el funcionamiento del instituto		
Apoyo informático en la organización de eventos (Diseño de página web, documentación, gestión multimedia)		
Apoyo en la gestión y justificación de proyectos de I+D+i gestionados por el instituto en coordinación con las estructuras de las instituciones que lo componen (CSIC – UZ)		
Velar por el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos y de Derechos de autor		
CONDICIONES DE TRABAJO		
DURACIÓN	**Inicio:** El comienzo de la prestación de servicios quedará determinado conforme a la base séptima	
DEDICACIÓN, JORNADA Y HORARIOS	Jornada continuada de mañana (A1), a tiempo completo	
RETRIBUCIONES	Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo LA Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto igual al nivel 22 y, en su caso, las que se hayan establecido en función de la jornada a realizar. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio	

csv: BOA20210111003

ANEXO II. Baremo

FASE 1. Méritos a valorar (máximo 100 puntos)		
TITULACIÓN (Máximo 15 puntos)	Licenciatura o Grado en Ingeniería Informática	12 puntos
	Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas	3 puntos
EXPERIENCIA (Máximo 55 puntos)	Diseño y mantenimiento de páginas web. Creación de aplicaciones programando PHP y bases de datos MySQL	1,5 puntos/año. Máximo 15 puntos
	Manejo de gestores de contenidos Joomla, Drupal y Wordpress	1 punto/año. Máximo 10 puntos
	Administración de bases de datos utilizando las herramientas MySQL, ORACLE, ACCESS. Lenguaje SQL	1 punto/año. Máximo 10 puntos
	Mantenimiento de aplicaciones y volcados de datos desde bases de datos locales a bases de datos normalizadas por diferentes administraciones. Gestión de listas de distribución. (SIDERAL, Proyectos Intranet CSIC, CVN, GEP, CSIC, MINERVA, IDENTIDAD)	1 punto/año. Máximo 10 puntos
	Gestión de proyectos I+D+i gestionados por instituto mixto (CSIC – UNIZAR)	0,5 puntos/año. Máximo 5 puntos
	Organización de eventos. (Diseño de página web, documentación del evento, gestión multimedia)	0,5 puntos/año. Máximo 5 puntos
FORMACIÓN (Máximo 25 puntos)	Cursos de formación sobre las aplicaciones requeridas para las tareas a desarrollar	0.1 puntos/hora. Máximo 25 puntos
OTROS MÉRITOS (Máximo 5 puntos)	Participación en comités de organización de eventos.	1 punto/comité
	Participación en proyectos de investigación	1 punto/proyecto
FASE 2. Prueba práctica y/o entrevista (máximo 30 puntos)		
PRUEBA PRÁCTICA Versará sobre el siguiente contenido: - Manejo de CMS (8 puntos) - Gestión de listas de distribución, manejo y volcado de suscriptores (8 puntos) - Gestión de bases de datos. Sentencias SQL (8 puntos)		Máximo 24 puntos
ENTREVISTA Ampliación de información aportada en los méritos acreditados acerca de los siguientes extremos: - Demostración de conocimiento práctico del Reglamento General de Protección de datos (2 puntos) - Conocimientos sobre el identificador ORCID (2 puntos) - Canon AEDE, Repositorio Institucional de Documentos Zaguán, Futura Directiva Europea del Copyright (2 puntos)		Máximo 6 puntos

csv: BOA20210111003

Universidad Zaragoza	**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO** CON CARGO A PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA O DE INNOVACIÓN (P3I) **(PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS -*APOYO A LA INVESTIGACIÓN*-)**
	Nº REFERENCIA/CONVOCATORIA

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte		**Nacionalidad**			
Fecha de Nacimiento		**Lugar de nacimiento**			
Sexo		**Dirección electrónica**			
Domicilio		**Tfno. de contacto**			
Localidad		**Provincia**		**CP**	

CONOCIMIENTOS DE CASTELLANO

TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

	Fecha obtención	
	Fecha obtención	
	Fecha obtención	
	Fecha obtención	
	Fecha obtención	

DESEA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE ESPERA **SI** ☐ **NO** ☐

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

☐ Fotocopia DNI
☐ FotocopiaTitulación
☐ .....
☐ .....
☐ .....
☐ .....

.....a. .....de..... de .....
(firma)

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera.

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Unidad Tramitadora: Sección Selección y Formación

csv: BOA20210111003

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tanto por acceso ordinario como por acceso reservado para discapacitados.

Segundo.— Publicar como anexos las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, donde constan apellidos y nombre, así como las causas de no admisión en el caso de los aspirantes excluidos.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que constan en la relación de admitidos, y se asegurarán de que los datos para su identificación (apellidos y nombre) coinciden exactamente con los que constan en los documentos correspondientes.

Tercero.— Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Aragón, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Asimismo, cualquier aspirante que hubiera detectado algún error respecto de sus datos dispondrá del citado plazo para solicitar su subsanación.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

csv: BOA20210111004

Universidad Zaragoza	Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Superiores de Informática (RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020 -B.O.E. Nº 292 de 5 de Noviembre-)
	ANEXO I Aspirantes admitidos escala de Técnicos Superiores de Informática Listado provisional acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE
CABALLERO FERNÁNDEZ, LUIS
GARCÍA LÓPEZ, JUAN CARLOS
GRACIA LATORRE, MARÍA BELÉN
GUTIÉRREZ PÉREZ, GUILLERMO
HERRERO MARÍN, LUIS ALBERTO
SANCHO MORENO, PILAR
SANZ ALCOBER, PEDRO LUIS

csv: BOA20210111004

Universidad Zaragoza	Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Superiores de Informática (RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020 -B.O.E. Nº 292 de 5 de Noviembre-)
	ANEXO II Aspirantes excluidos escala de Técnicos Superiores de Informática Listado provisional acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CHARRO RIPA, DAVID	☐ A ☐ B ☒ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐ G ☐ H
LLERA GUERRA, SERGIO	☐ A ☐ B ☒ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐ G ☐ H
MATÍAS SÁNCHEZ, ENRIQUE	☐ A ☐ B ☒ C ☐ D ☐ E ☒ F ☐ G ☐ H
NAVARRO GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL	☐ A ☐ B ☒ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐ G ☐ H
PÉREZ PÉREZ, RUBÉN	☐ A ☐ B ☐ C ☒ D ☐ E ☐ F ☐ G ☐ H

A. Falta acreditación causa exención de pago. B. Falta acreditación grado reconocido de discapacidad. C. Falta firma en la declaración responsable
D. Falta la titulación requerida. E. No haber abonado la correspondiente tasa. F. No pertenece como funcionario de carrera a Cuerpos o Escalas de los Subgrupos A1 o A2. G. No posee antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera o interino en un Cuerpo o Escala del grupo de titulación inmediatamente inferior o del mismo. H. No posee destino definitivo en U.Z.
En el caso de los excedentes voluntarios, no haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.

csv: BOA20210111004

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1394/2020, de 20 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de seguridad en los edificios de la Administración de Justicia en Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/1/0018, el convenio suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2020, por el Ministro del Interior y la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ARAGÓN

Madrid, 3 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Grande-Marlaska Gómez, Ministro del Interior, según el Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, actuando en representación de este Ministerio y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, Doña María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y de Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Decreto de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno en Aragón, actuando en representación de esta Comunidad Autónoma, facultada para este acto por Acuerdo de 2 de septiembre de 2020, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

Primero.— La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece en su artículo 37.2 que las comunidades autónomas en cuyos estatutos esté previsto la creación de un cuerpo de policía propio y no hagan uso de tal posibilidad, podrán ejercer las funciones de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones solicitando la adscripción de unidades del Cuerpo Nacional de Policía, según dispone el artículo 47 de dicha Ley.

Segundo.— El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 76 la competencia para la creación del Cuerpo de Policía autonómica de Aragón.

Tal posibilidad no se ha llevado a efecto hasta el momento, si bien se ha adscrito una unidad de la Policía Nacional a la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo administrativo de

csv: BOA20210111005

colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia policial, de 9 de diciembre de 2009, publicado por Orden de 21 de diciembre de 2009, del Vicepresidente del Gobierno, que cuenta actualmente con unos efectivos limitados para el ejercicio de las funciones previstas en la estipulación 2.ª del citado Acuerdo.

Tercero.— La Comunidad Autónoma de Aragón está interesada en garantizar la seguridad de los edificios donde están ubicados los órganos judiciales autonómicos, en virtud de las competencias transferidas por el estado en materia de administración de justicia a través del Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

A tal efecto, propone garantizar la seguridad en los edificios judiciales por personal del Cuerpo de la Guardia Civil en situación de reserva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Cuarto.— Al Ministerio del Interior le corresponde la administración general de la seguridad ciudadana y el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, según lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Quinto.— Entre las funciones del Cuerpo de la Guardia Civil, figura la de vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicas que lo requieran, tal y como recoge el artículo 11.1 de la citada Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Dicha misión puede ser ejercida por personal del Cuerpo de la Guardia Civil en situación de reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.8 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil. A tal efecto, establece que dicho personal se encuentra a disposición del Ministro del Interior para el cumplimiento de funciones policiales cuando razones de seguridad ciudadana lo requieran.

Sexto.— Desde el respeto a los diferentes ámbitos competenciales de cada Administración, y en aras de cumplir con los principios constitucionales de coordinación y colaboración y mejorar la eficacia pública y evitar duplicidades de actuación, se suscribe el presente convenio para aprovechar la experiencia de los efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la vigilancia y protección de las instalaciones y edificios judiciales de la Administración de Justicia en Aragón.

Séptimo.— De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 1/2011, de 10 de febrero, de convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula en los Capítulos II y VII los convenios suscritos con el Estado para cumplir objetivos de interés común así como su procedimiento de suscripción.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio la vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Administración de Justicia radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, que será realizado por miembros del Cuerpo de la Guardia Civil en situación de reserva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.c) y 37.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segunda.— *Compromisos del Ministerio del Interior.*

El Ministerio del Interior, en el marco de la colaboración definida en el presente convenio, se compromete a:

1. La Dirección General de la Guardia Civil constituirá en la Comunidad Autónoma de Aragón destacamentos específicos para la prestación de los servicios de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones judiciales dependientes administrativamente de la citada Comunidad Autónoma.

csv: BOA20210111005

Tales destacamentos se encuadrarán en una unidad en cada Comandancia con dependencia orgánica y funcional del mando correspondiente de la Guardia Civil.

2. La composición de estos destacamentos, que estarán integrados por personal en situación de reserva del Cuerpo de la Guardia Civil, se concretará en el seno de la Comisión de Seguimiento.

3. La Dirección General de la Guardia Civil anunciará las vacantes que se produzcan, a fin de mantener cubiertos los puestos de servicio con personal en situación de reserva que voluntariamente lo soliciten. Igualmente, seleccionará al personal más idóneo que cumpla las condiciones requeridas para cada puesto.

4. En el ejercicio de sus funciones los miembros de los destacamentos dependerán a todos los efectos del Jefe de la Unidad en la que estén encuadrados.

Cualquier propuesta o sugerencia relacionada con el servicio que los responsables de la Comunidad Autónoma de Aragón, a cuyo cargo se encuentre el edificio e instalación de que se trate, consideren oportuna, la cursarán ante el jefe de la Guardia Civil responsable de los destacamentos en cada provincia, o, en su caso, ante el Comité Técnico de la Comisión de Seguimiento del convenio, que resolverá lo pertinente.

Tercera.— *Compromisos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, competente en materia de Justicia, se compromete a:

1. Proporcionar la información necesaria y suficiente relativa a los edificios e instalaciones para el ejercicio de las funciones de vigilancia y protección objeto de este convenio.

2. Facilitar los medios e instalaciones necesarios para el desempeño de los cometidos de vigilancia y protección de los edificios judiciales. Las peticiones de dichos medios deberán ser analizadas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento y están sujetas a las disposiciones presupuestarias.

3. Para coadyuvar al desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, aportará una cantidad que englobará en su conjunto las diferencias retributivas del personal del Cuerpo de la Guardia Civil entre las situaciones de activo y reserva, un Complemento de Productividad atendiendo a la peculiaridad de los distintos puestos de trabajo, así como aquellos otros gastos derivados del vestuario, el equipamiento o medios materiales precisos para la realización del servicio.

3.1. La percepción del complemento de productividad mensual en el caso de baja médica, no producida durante la prestación del servicio, se reducirá en proporción al número de días de no disponibilidad por dicho motivo que corresponda al periodo. Esta circunstancia se tendrá en cuenta en las liquidaciones por la prestación del servicio.

3.2. Asimismo, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón abonará los costes que con carácter excepcional se produzcan, por indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción) y otros gastos dentro de los importes que establezca la Comisión Técnica, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre este tipo de indemnizaciones.

3.3. Las cuantías pecuniarias precisas se modularán en función del número de efectivos reales destinados a las misiones previstas, que se concretarán en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento de este convenio. La dotación de efectivos se revisará según las necesidades.

3.4. Dicha contraprestación económica se ingresará en el Tesoro Público a favor de la Dirección General de la Guardia Civil previa justificación e informe por parte de ésta, en tres partes:

a) La primera comprenderá la totalidad de las cuantías dedicadas a generar crédito en el concepto presupuestario de productividad. Se realizará en el primer semestre de cada ejercicio.
b) La segunda comprenderá las cuantías equivalentes a las diferencias retributivas correspondientes al personal en situación de reserva afectado por el presente convenio, por ocupar un puesto de trabajo catalogado. Se realizará durante el segundo semestre del ejercicio presupuestario, preferiblemente antes del mes de octubre.
c) La tercera, en su caso, corresponderá a las cuantías que hayan de generar crédito en otros conceptos presupuestarios. El ingreso se realizará en las fechas que lo solicite la Dirección General de la Guardia Civil.

3.5. Efectuados los ingresos, la Comunidad Autónoma de Aragón aportará a las Habilitaciones de la Guardia Civil los documentos acreditativos de pago que dispone el apartado b) del punto 2.2.2. de la Orden EHA/657/2007, de 15 de marzo (“Boletín Oficial del Estado”,

csv: BOA20210111005

número 69) al objeto de iniciar los trámites preceptivos para generar el crédito necesario en los conceptos presupuestarios que correspondan.

3.6. En el ejercicio siguiente se procederá, en su caso, y previa justificación de la Dirección General de Guardia Civil a la liquidación a que hubiera lugar por los desfases que se hayan producido entre lo ingresado y lo realmente devengado, o al reintegro que proceda si la justificación resultase inferior a las cantidades anticipadas, pudiéndose, en el caso de que exista prórroga del convenio, compensar la cantidad excedente minorando en la misma cuantía el anticipo del siguiente ejercicio.

3.7. Los importes que la Comunidad Autónoma de Aragón ha de aportar en los ejercicios siguientes correspondientes a las diferencias retributivas del apartado b) se actualizarán, como mínimo, según lo que se establezca en las normas que regulen las retribuciones del personal de la Guardia Civil, tanto las anuales presupuestarias, como las que se puedan dictar a lo largo del ejercicio.

3.8. Todo ello sujeto a los criterios, instrucciones y limitaciones que sobre la materia pueda dictar el Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

3.9. El ingreso se materializará de forma desagregada atendiendo a la naturaleza de los gastos a compensar según se detalla a continuación, a fin de facilitar su incorporación en el expediente de modificación de crédito.

- Gastos derivados del equipamiento o medios materiales precisos para la realización del servicio.
- Gastos sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Gastos de reposición de vestuario y equipamiento policial.

Cuarta.— *Financiación*.

1. El convenio no supondrá gasto ordinario ni extraordinario para el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y se financiará con cargo a los presupuestos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, competente en materia de Justicia, en la forma prevista en la cláusula tercera, previa presentación de certificación emitida por los órganos competentes del Ministerio del Interior del cumplimiento de la finalidad del convenio y de la aplicación de los fondos destinados a tal efecto, indicando el número de efectivos dedicados a los servicios de vigilancia en cada edificio judicial.

2. La financiación expuesta se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO CONSIGNADO
2020	10050/1421/400008/91002	284.886,34
2021	10050/1421/400008/91002	284.886,34
2022	10050/1421/400008/91002	284.886,34
TOTAL	10050/1421/400008/91002	854.659,02

3. Durante la vigencia del presente convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento se podrán acometer cuantas adaptaciones sean precisas en relación con los edificios donde se establecerán los destacamentos, los efectivos del Cuerpo de la Guardia Civil precisos para cubrir la vigilancia, los incentivos al personal, las necesidades de éste y las relativas al servicio, así como los recursos económicos que aportará el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón para hacer frente a los gastos derivados de la aplicación del convenio.

La actualización deberá recoger, al menos, los incrementos que establezcan las leyes anuales de presupuestos, y demás normas de aplicación, referidas a las retribuciones básicas y complementarias de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Corresponde al Consejero competente en materia de Justicia la aprobación del reconocimiento de la obligación que resulte de cada anualidad de vigencia del convenio, previa la ampliación de la dotación presupuestaria necesaria para la autorización, contabilización y pago del coste que resulte de dicha actualización.

csv: BOA20210111005

Quinta.— *Órganos de Seguimiento.*

1. Al objeto de impulsar las actuaciones previstas en este convenio y garantizar su desarrollo integral se crean los siguientes órganos:

- Comisión de Seguimiento.
- Comisión Técnica.

2. La Comisión de Seguimiento estará copresidida por el Delegado del Gobierno en Aragón en representación del Ministerio del Interior y por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, competente en materia de Justicia, en representación del Gobierno de Aragón o por las personas en quienes deleguen cada una de las partes.

Como Vocales, en representación de la Administración del Estado, actuará el General Jefe de la Guardia Civil de la Zona de Aragón y un Oficial de la citada Zona y, por parte del Gobierno de Aragón, el Director General de Justicia y el Director General de Relaciones Institucionales o las personas en quienes deleguen cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento en todo caso se reunirá una vez al año.

3. La Comisión Técnica estará formada paritariamente por cada una de las partes signatarias.

- Por el Ministerio del Interior, un Oficial de la Guardia Civil de la Zona de Aragón así como el Oficial de la Guardia Civil que ejerza funciones de coordinación de las Unidades de vigilancia y protección de las sedes judiciales, o personas en quienes deleguen.
- Por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Director General de Justicia y el Jefe del Servicio de Administración General de dicha Dirección General, o personas en quienes deleguen.

La Comisión Técnica se encargará de atender las incidencias que se presenten en el desarrollo de los servicios de vigilancia y de preparar las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión Técnica se reunirá al menos una vez al trimestre, y en todo caso, cuando sea convocada por cualquiera de las partes previa indicación de los asuntos a tratar.

4. Las convocatorias, acuerdos y documentación de los órganos de seguimiento se producirán y custodiarán por una Secretaría administrativa, cuyo régimen se establecerá en su primera reunión la Comisión de Seguimiento.

5. Los órganos de seguimiento del convenio adoptarán sus decisiones en plena coordinación con los órganos sectoriales de cooperación y coordinación en materia de seguridad entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Los órganos de Seguimiento y Técnico se regirán de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados, en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— *Vigencia y eficacia.*

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 49 y Disposición Adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá una duración de tres años, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del periodo de vigencia del convenio, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo unánime de las partes, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, por un período de hasta cuatro años adicionales.

2. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la repetida Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumento de cooperación del Sector Público Estatal y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

3. En el caso de prórroga, modificación o resolución del convenio, se requerirá igualmente su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del Sector Público.

Séptima.— *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. La Comunidad Autónoma se compromete a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que traten en las bases de datos del Ministerio del Interior, debiendo la Comunidad Autónoma mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

csv: BOA20210111005

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos, bien:

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligados a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Octava.— *Causas de extinción.*

1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En cuanto a los efectos de la resolución de los convenios, será de aplicación lo estipulado en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. En todo caso, la resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.— *Incumplimiento del convenio.*

La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento, si bien la parte incumplidora asumirá los gastos en que hubiera incurrido la otra parte.

Décima.— *Revisión y modificación del convenio.*

1. El presente convenio podrá ser revisado en cualquier momento, siempre que lo manifieste cualquiera de las partes para adaptarlo a nuevas exigencias legales o de cualquier otra índole, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de algún punto del mismo.

2. Dicha modificación, adoptada por acuerdo unánime de las partes, exigirá la suscripción de la correspondiente adenda de modificación del convenio, así como su inscripción en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumento de cooperación del Sector Público Estatal y publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Undécima.— *Régimen Jurídico y Naturaleza del convenio.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

csv: BOA20210111005

Duodécima.— *Jurisdicción competente y resolución de controversias.*

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en la fecha indicada.

csv: BOA20210111005

ORDEN PRI/1395/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y la entidad Fundación D.F.A., para el desarrollo del proyecto de aplicación de soluciones tecnológicas avanzadas en el fomento de la autonomía personal y el cuidado de la salud de personas con discapacidad, cronicidad y dependencia.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0103, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de noviembre de 2020, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Fundación D.F.A., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN D.F.A., PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE APLICACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AVANZADAS EN EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL CUIDADO DE LA SALUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CRONICIDAD Y DEPENDENCIA

En Zaragoza, a 17 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en representación del Gobierno de Aragón, autorizada para este acto por Acuerdo de 11 de noviembre de 2020 del Gobierno de Aragón.

De otra, D.ª Marta Valencia Betrán, con DNI ****9411*, en calidad de Presidenta de la entidad Fundación DFA, con domicilio social en Zaragoza, C/ José Luis Pomarón, 9, CIF G99118598 e inscrita con el número 1655 en el Registro de Entidades Sociales del Gobierno de Aragón.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que los poderes públicos aragoneses deben promover "la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico". Así, según su artículo 71. 34.ª, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de: "Acción Social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial".

Segundo.— Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, le corresponde al citado Departamento, entre otras competencias, "La propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la acción social que comprende la protección de las distintas modalidades de familia, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, integración

csv: BOA20210111006

de inmigrantes, cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, políticas de igualdad social, mujer, juventud, menores, y protección y defensa de consumidores y usuarios".

Tercero.— Fundación DFA es una de las entidades más representativa del colectivo de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, y una de las mayores del Estado Español, tanto por el número de personas que aglutina, como por las actividades que viene desarrollando desde 1976. Hasta el año 2006 se actuaba con el nombre de Asociación Disminuidos Físicos de Aragón, año en que se extinguió la Asociación con cesión global del activo y pasivo a Fundación Disminuidos Físicos de Aragón con objeto de flexibilizar su gestión y hacerla más eficaz. Por último, el 4 de diciembre de 2008, cambia su denominación: Fundación Disminuidos Físicos de Aragón, pasa a llamarse Fundación DFA.

Desde su puesta en marcha, como una iniciativa social sin ánimo de lucro, la entidad está reconocida como un bien social por su labor y experiencia en la integración sociolaboral de las personas con discapacidad y por su modelo de intervención, pionero en España. Presta una cartera de servicios a las personas con discapacidad a través de su red de centros y servicios en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— En la actualidad, disponemos cada vez más de evidencias de que aquellas personas que desarrollan una vida más autónoma y presentan mayores niveles de participación social muestran mejor estado físico, consumen menos recursos del sistema público y retrasan la aparición de situaciones de dependencia.

Los nuevos avances tecnológicos, el incremento exponencial de la capacidad de computación de datos y los efectos del mundo conectado nos van a permitir correlacionar información muy diversa acerca del nivel de fragilidad y dependencia de la persona, así como de las condiciones ambientales, lo que dará lugar a modelos predictivos, y a una atención más personalizada y menos intrusiva.

Por todo ello, el principal objetivo de este proyecto piloto es la aplicación de soluciones tecnológicas avanzadas en el fomento de la autonomía personal y el cuidado de la salud de personas con discapacidad, cronicidad y dependencia, circunstancias que permiten alargar la permanencia en el hogar con un entorno seguro, fundamentalmente en el caso de las personas solas.

El proyecto tendrá una duración de doce meses, con fecha de inicio el 1 de septiembre de 2020 y de finalización el 31 de agosto de 2021. Durante ese tiempo se irán implantando diferentes soluciones tecnológicas de monitorización de valores biométricos de las personas, de teleasistencia avanzada dentro y fuera del domicilio y de sensorización del domicilio.

Además, el proyecto se complementará con un sistema de análisis de datos y de soporte a la decisión clínica mediante la aplicación de tecnologías de BigData e Inteligencia Artificial al tratamiento de datos masivos, que permitirán encontrar correlaciones entre los factores sociales y el estilo de vida que caracterizan a la persona y sus niveles de bienestar físico, de bienestar emocional, de fragilidad o de dependencia.

Quinto.— Los cambios demográficos, técnicos y sociales que vivimos provocan que las personas con discapacidad y los colectivos de personas mayores ostenten cada vez un mayor protagonismo en nuestra sociedad. Como consecuencia, se observa una evolución importante en los preceptos que inspiran conceptualmente el abordaje de la discapacidad. Hemos dejado atrás definitivamente los planteamientos basados en la idea de beneficencia, los modelos anclados en el proteccionismo, los esquemas paternalistas y cualquier atisbo de exclusión.

Así, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada en 2006 en la sede de las Naciones Unidas, en su artículo 19 reconoce "el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la Comunidad, con opciones iguales a las de las demás".

También la Unión Europea en sus marcos jurídicos fundamentales "reconoce y respeta el derecho de las personas con discapacidad a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad".

Este reconocimiento jurídico tendrá su repercusión en los requisitos para poder concurrir a los Fondos Estructurales de la Unión Europea. Contar con una estrategia y una progresiva aplicación del derecho a la vida independiente será uno de ellos.

Al mismo tiempo, el Comité Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, en su Observación general número 5 (2017) sobre el Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, en sus apartados 44 y 58 establece los siguientes:

csv: BOA20210111006

Los Estados parte tienen la obligación inmediata de iniciar una planificación estratégica con plazos adecuados y dotación de recursos suficientes en consultas estrechas y respetuosas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, para sustituir todo entorno institucionalizado por servicios de apoyo a la vida independiente.

Asimismo, el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre Asistencia social a largo plazo y desinstitucionalización recoge una serie de conclusiones y recomendaciones.

Entre otros, en el punto 7.7 afirma lo siguiente:

Las tecnologías asistenciales y los dispositivos técnicos son fundamentales para la vida en comunidad de las personas con discapacidad, incluidos los menores y las personas mayores.

Estas tecnologías son sumamente eficaces cuando se adaptan a las preferencias del usuario y respetan la privacidad.

La Fundación DFA, ha presentado solicitud de subvención directa y proyecto piloto a realizar en Aragón.

Formada la Comisión Técnica, por designación de sus miembros por el Director Gerente del IASS, con fecha 22 de junio de 2020, emite informe favorable a la concesión de la subvención solicitada.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme la representación que ostenta, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

El objeto del presente convenio, es la aplicación de soluciones tecnológicas avanzadas en el fomento de la autonomía personal y el cuidado de la salud de personas con discapacidad, cronicidad y dependencia.

La plataforma que se propone implementar cuenta con una logística de servicios que se despliegan mediante tres soluciones, como experiencia piloto que permita extraer conclusiones, protocolos y aprendizajes transferibles como modelo de intervención:

Autonomía personal: aplicación orientada a fomentar la autonomía de las personas con necesidades de apoyo, dentro y fuera del hogar, que permite a familiares y personas cercanas al usuario estar al corriente en todo momento de su situación y que, en coordinación con un centro de atención especializado, facilita la interacción entre ellos y la intervención ante determinadas situaciones.

Salud: obtención de datos apoyado en la monitorización continua desde el propio domicilio de una serie de variables biométricas, mediante una serie de dispositivos interconectados a una plataforma online. El estado del usuario será seguido de manera remota por un profesional clínico sin necesidad de que el usuario necesite desplazarse para ello. Su principal objetivo es la prevención de situaciones de riesgo, ya que permitirá establecer alertas inmediatas y el análisis de tendencias y patrones que ayuden a predecir posibles situaciones de riesgo o descompensación de la salud del usuario.

Hogar: es un sistema de sensorización del domicilio del usuario que permite realizar un seguimiento de la actividad de la persona dentro del hogar y localizarla con una precisión inferior a 20 centímetros en condiciones óptimas. El sistema produce alertas ante situaciones de riesgo tanto reactivamente (por demanda del usuario) como proactivamente, al detectar predictivamente situaciones de riesgo.

El proyecto constará de tres fases, dentro de las cuales se irán implantando las soluciones mencionadas anteriormente. Las actuaciones a llevar a cabo serán las siguientes:

- En una primera fase se implantará el servicio de Vive Libre Autonomía Personal a una población de 50 usuarios.

- En una segunda fase, pasados tres meses desde el inicio se implantará el servicio de Vive Libre Salud de monitorización de variables biométricas a 10 de esos usuarios.

- Tres meses después de la anterior se pasaría a una tercera fase en la que se implantará un prototipo del sistema denominado Vive Libre Hogar para la sensorización y monitorización del usuario, dentro del domicilio a esos mismos 10 usuarios.

- Durante la realización del proyecto, un equipo científico elaborará estudios a partir de las trayectorias de los datos obtenidos por las aplicaciones con relación a los usuarios y respecto a:

Calidad del sueño.

Evolución de la fragilidad.

Además, el uso de modelos matemáticos complejos y de técnicas de Big Data permitirá encontrar correlaciones entre los factores sociales y el estilo de vida que caracterizan a la

csv: BOA20210111006

persona y sus niveles de bienestar físico, de bienestar emocional, de fragilidad o de dependencia.

Segunda.— *Financiación*.

Para la financiación de las actuaciones a realizar, objeto del presente convenio, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, aportará una cuantía máxima de treinta mil euros (30.000 €) del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para 2020 y 2021, con la siguiente distribución:

Año 2020, aplicación presupuestaria G/3132/480162/91002, 15.000 euros.

Año 2021, aplicación presupuestaria G/3132/480162/91002, 15.000 euros.

El resto de la cuantía hasta cubrir la totalidad del gasto del proyecto lo aportará Fundación DFA.

Tercera.— *Compromisos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.*

1. A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón se compromete a informar, difundir, promover y colaborar en las actividades desarrolladas para la correcta ejecución del presente convenio, así como colaborar en su desarrollo, asumiendo el coste de las actuaciones que se especifican, hasta un máximo de 30.000 €, del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para los ejercicios 2020 y 2021, tal y como se especifica en la cláusula segunda de este convenio.

2. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.

Cuarta.— *Compromisos de la Entidad:*

Con la firma del presente convenio, D.F.A. se compromete a:

4. Para la financiación del proyecto objeto de este convenio, Fundación DFA se compromete a aportar un mínimo de 31.985€ para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la correcta ejecución. Dicha aportación se realizará mediante el abono de los costes salariales de las personas asignadas al proyecto objeto de esta colaboración.

5. Destinar íntegramente el importe de la aportación económica a la realización de las actividades objeto del presente convenio, comprometiéndose a la ejecución de las mismas.

6. Aportar todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término las actuaciones objeto de este convenio.

7. Presentar, ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la documentación justificativa necesaria para la tramitación del pago de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de este convenio.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 del a Ley 45/2015 (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) o en su caso certificación de que sus actuaciones no van dirigidas a menores.

11. Cumplir con las obligaciones vigentes en materia de transparencia establecidas por la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12. Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

13. Presentar una declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenada la entidad por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

14. A estos efectos derivados de cualquier publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

csv: BOA20210111006

Igualmente, si de la firma del convenio de colaboración se derivasen para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que deba figurar el indicador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Quinta.— *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio de colaboración, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por 2 representantes del Gobierno de Aragón y 2 representantes de Fundación DFA.

Dicha comisión establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este convenio de colaboración.
- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Sexta.— *Protección de datos de carácter personal*.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Fundación DFA, observarán todas las previsiones legales que se contienen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Séptima.— *Difusión*.

En la difusión que se realice por cualquier medio sobre las actuaciones derivadas de este convenio de colaboración, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y Fundación DFA.

Cuando de las actividades contempladas en este convenio de colaboración se deriven acciones de promoción y publicidad, Fundación DFA deberá proceder tal y como se establece en la cláusula cuarta, punto 11 del presente convenio.

Octava.— *Vigencia del convenio*.

Este convenio de colaboración, tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2021. Se admitirán los gastos efectuados en ejecución de las actuaciones incluidas en el mismo desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Novena.— *Modificaciones al convenio.*

El presente convenio de colaboración puede ser objeto de adenda o cualquier otra modificación al mismo. La adenda o modificación propuesta deberá ser comunicada por la parte proponente al resto de las partes firmantes al menos con quince días de antelación a su entrada en vigor. Las otras partes deberán expresar por escrito su consentimiento explícito a la adenda o modificación con anterioridad a la firma de la misma.

Las modificaciones sustanciales del presente convenio requerirán acuerdo del Consejo de Gobierno.

Décima.— *Justificación y Pago.*

La justificación, por parte de Fundación DFA, de los gastos y pagos derivados del cumplimiento del objeto convenido, deberá hacerse mediante la presentación, al Instituto Aragonés

csv: BOA20210111006

de Servicios Sociales, en forma de cuenta justificativa del gasto, de la documentación justificativa de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio. El plazo de inicio de la justificación será el día siguiente a la firma del presente convenio y finalizará el 15 de febrero de 2021 para la primera anualidad y el 15 noviembre de 2021 para la segunda.

Pago:

10.1. Regla general.

El pago de la cuantía por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de las actuaciones descritas y el gasto realizado, además de que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio, podrá acordarse el anticipo del 100 % de la cuantía convenida, al ser ésta inferior a los 18.000 euros, no siendo necesaria la presentación de garantía, según lo previsto en la disposición adicional segunda, punto 6,b de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, siendo para el 2021 lo que especifique la normativa presupuestaria vigente.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación objeto del convenio se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la entidad deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

La firma del convenio, conllevará la autorización por parte de la entidad al IASS a solicitar ante los organismos pertinentes el certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, a efectos de su pago.

Tratándose de una actuación de acción social y humanitaria, de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago anticipado indicado.

La justificación por parte de Fundación DFA, del cumplimiento de la finalidad del convenio, realización de la actuación que fundamentó su concesión y el coste, se ajustará a las normas de justificación, establecidas en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 28 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto realizado, mediante la presentación antes del 15 de febrero de 2021 para la primera anualidad y el 15 noviembre de 2021 para la segunda, en la Dirección Gerencia del IASS, de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.
b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
   b.1) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la cuantía convenida. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la cuantía concedida será reducida en la misma cuantía.
   b.2) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto de la subvención, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.
   b.3) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago.
   b.4) Se presentarán originales y fotocopias de los justificantes de gasto y pago.
   b.5) Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

csv: BOA20210111006

b.6) Cuando se presenten como justificación del gasto las nóminas de los trabajadores, se deberá presentar los contratos de trabajo y un informe de la actividad a la que se vincula cada trabajador. Cuando las imputaciones de las nóminas sean parciales, presentar informe que explique los parámetros utilizados para la imputación de costes.

b.7) Cuando los recibos de pago de nóminas no sean individuales, se deberá presentar una relación emitida por la entidad bancaria que realiza el pago, que especifique ordenante, beneficiario e importe.

b.8) Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme, que no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para la justificación, por incompatibilidad de plazos, se sustituirán con la presentación de un informe estimativo, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, en la Dirección Gerencia del Instituto, antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

b.9) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más baja, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Undécima.— *Causas de resolución anticipada.*

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio de colaboración las siguientes:

1. El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.
2. El mutuo acuerdo de las partes, que deberá ser instrumentado por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Duodécima.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20210111006

ORDEN PRI/1396/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, para actuaciones en Senderos con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0104, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2020, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO, PARA ACTUACIONES EN SENDEROS CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL DE 2019

En Zaragoza, a 12 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 11 de noviembre de 2020.

Y de otra, don Luis Masgrau Gómez, Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este convenio de colaboración con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.— El Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante FITE) es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con fecha 11 de diciembre de 2019 se suscribió el convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Función Pública) y el Gobierno de Aragón (Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales) publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 6 de febrero de 2020, en pro del desarrollo de actuaciones que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel.

En dicho convenio se establecen los proyectos que preferiblemente se financiarán, entre los que se encuentra el apoyo a iniciativas empresariales, fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico según la cláusula 2.5.b).

La Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel en reunión de fecha 11 de diciembre de 2019 y reunión de fecha 28 de julio de 2020, aprueba la línea "Inversión en Infraestructuras Turísticas Públicas, dentro de la que se encuentra el proyecto "Senderos Turísticos", con un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), a ejecutar a través de una subvención directa a la Federación Aragonesa de Montañismo (en adelante FAM), designando como departamento responsable al Departamento de Industria, Competitividad y

csv: BOA20210111007

Desarrollo Empresarial cuyas competencias en materia de Turismo han sido atribuidas en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019.

Segundo.— La FAM según sus Estatutos es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la promoción y desarrollo del deporte de montaña en el ámbito aragonés, llevando a cabo diferentes proyectos junto con el Gobierno de Aragón por su especialización técnica.

En desarrollo del Plan Director de Senderos se han firmado convenios anuales desde 2014 hasta 2019, entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, para la adecuación y acondicionamiento de tramos de los senderos susceptibles de obtener posteriormente el reconocimiento como senderos turísticos de interés autonómico ante la Comisión de Senderos, por tratarse de recorridos con gran potencial de uso, que no son rentabilizados al precisar de adecuación y señalización funcional que garantice la seguridad de su uso y permita su difusión.

El motivo de atribuir la ejecución a la FAM reside, por una parte, en la cesión gratuita por parte de dicha Federación de todas las marcas de las que es titular (GR, PR y SL) para su uso por el Gobierno de Aragón en la señalización de los senderos turísticos y, por otra, la FAM es la única entidad existente en Aragón que tiene en su objeto social la promoción y desarrollo del deporte de montaña en el ámbito aragonés, llevando a cabo diferentes proyectos junto con el Gobierno de Aragón por su especialización técnica.

Por ello, se trata de ejecutar un proyecto singular del Gobierno de Aragón a través de la entidad que de forma óptima lo puede realizar, por lo que no es posible acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención.

Tercero.— Se incluyen en el convenio las actuaciones necesarias para adaptar a lo dispuesto en la normativa sobre Senderos Turísticos de Aragón los senderos existentes e inventariados en la provincia de Teruel susceptibles de convertirse en senderos turísticos, con el objetivo de que la Red de senderos de la provincia de Teruel alcance el máximo nivel de adaptación a la normativa en vigor, asegurando la homogeneidad y elevada calidad de la misma. Además, es necesario llevar a cabo labores de mantenimiento y conservación en los Senderos de Gran Recorrido o GR de la provincia.

Asimismo, se incluyen actuaciones en aproximadamente 25 kilómetros de antiguos PR y restos de la Senda Fluvial del Alfambra, a fin de que se reconvierten en el sendero GR 199, con el propósito de alcanzar progresivamente la capital turolense donde finaliza cuando el río Alfambra desemboca en el Guadalaviar para acabar formando el río Turia.

Se considera necesario así mismo finalizar las obras en el PR TE10 Guadalope, de forma que tras el acondicionamiento del paso de los estrechos de la Hoz Mala y de Valloré, entre Aliaga y Montoro de Mezquita, el PR TE 10 continuaría aguas abajo por el río Guadalope, a los pies de los Órganos de Montoro, hasta conectar con el GR 8, en la desembocadura del río Cañada/Pitarque, necesitando dicha conexión una pasarela para salvar los afluentes, ya unidos, del Guadalope.

Por último, se incluyen en el convenio las actuaciones necesarias para una adaptación al cambio climático de los GR (mantenimiento expreso frente a lluvias torrenciales cada vez más frecuentes, identificación de puntos críticos y mejoras de la plataforma con aguaderas y señalización) y un mantenimiento no exhaustivo del mantenimiento de la red de GR de la provincia.

Cuarto.— El objeto de la actuación “Inversión en infraestructuras turísticas públicas. Senderos Turísticos”, confluye con el interés público en cuanto la inversión va a contribuir al desarrollo turístico de la zona mediante la dinamización del tejido empresarial y optimizando la creación de empleo en municipios y Comarcas, contribuyendo a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y supone una mejora en las infraestructuras turísticas públicas, por lo que se entiende que concurren las causas establecidas en los artículos 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y 22 de la Ley General de Subvenciones.

Quedan incluidas en el expediente las memorias justificativa y económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, aprobado el 13 de septiembre de 2011, ha quedado acreditado el seguimiento y la correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior.

csv: BOA20210111007

Visto lo establecido en el Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.

En virtud de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, que atribuye al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el ejercicio de las competencias en materia de turismo, así como lo establecido en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y en el artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Aragón, las partes acuerdan la firma de este convenio de Colaboración de acuerdo con las cláusulas que se explicitan a continuación,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

Es objeto de este convenio instrumentar la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y la Federación Aragonesa de Montañismo, para la realización de las siguientes actuaciones en senderos de gran recorrido y otros senderos existentes e inventariados en la provincia de Teruel: Actuaciones en el GR 199 para continuar hasta Alfambra o Teruel enlazando con el GR 10; finalización de obras en el PR Guadalope; Actuaciones sobre Senderos recogidos en el Catálogo y mantenimiento de Senderos Turísticos de Interés Autonómico de la Red de Senderos.

Segunda.— *Actuaciones subvencionables.*

Las actuaciones a realizar desde el 1 de enero de 2019 hasta el día 30 de noviembre de 2022, fecha de finalización del plazo de justificación, de conformidad con lo relacionado en el anexo de este convenio, son las siguientes:

- Actuaciones en el GR 199 para continuar hasta Alfambra o Teruel enlazando con el GR 10 ..... 12.000,00 €.
- Finalización de las obras PR Guadalope ..... 150.000,00 €.
- Actuaciones sobre Senderos recogidos en el Catálogo..... 50.000,00 €.
- Mantenimiento de Senderos Turísticos de Interés Autonómico de la Red de Senderos ..... 38.000,00 €.

Total:..... 250.000,00 €.

Tercera.— *Obligaciones del beneficiario.*

1. La adecuación de los senderos deberá garantizar su continuidad en adecuadas condiciones de uso y cumplirá lo dispuesto en el Decreto 159/2012, de 19 de junio, y en su normativa de desarrollo.

2. La Federación Aragonesa de Montañismo se erige en promotor de los senderos incluidos en el presente convenio, cumpliendo las obligaciones inherentes a esta condición según el Decreto 159/2012 y la normativa de desarrollo, durante un periodo mínimo de 4 años.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. La Federación Aragonesa de Montañismo comunicará a la Dirección General de Turismo cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud, así como la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o

csv: BOA20210111007

recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida. Las propuestas de modificación o sustitución de los proyectos que pudiera presentar la entidad beneficiaria serán trasladadas a la Comisión o, en su caso, Subcomisión Mixta de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, a la que corresponde la aprobación o no de lo solicitado.

5. De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, por superar el importe de la subvención los cien mil euros (100.000€), el beneficiario deberá cumplir la obligación de transparencia y publicidad activa, establecidas en el capitulo II de la citada ley, de conformidad con su artículo 8, así como suministrar la información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con su artículo 9.

6. La información pública que se difunda sobre el contenido del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, de 11 de diciembre de 2019, incluirá la participación del Gobierno de España y el Gobierno de Aragón. Para ello, el beneficiario deberá incluir, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la concesión de la ayuda que reúna las características siguientes: El cartel o la placa indicarán el nombre de la actuación objeto de la ayuda, importe de la ayuda concedida e incluirá el lema “Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”.

Cuarta.— *Obligaciones del concedente.*

1. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada.

2. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial procederá a realizar la comprobación material de la inversión en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Quinta.— *Importe de la subvención.*

El Gobierno de Aragón -Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- subvencionará a la Federación Aragonesa de Montañismo con doscientos cincuenta mil euros (250.000€), I.V.A. incluido, para la realización de las actuaciones contempladas en el presente convenio, de acuerdo al presupuesto realizado que figura en el anexo, con cargo, al cincuenta por ciento, a las partidas presupuestarias 1905/ 7511/780191/91219 y 1905/7511/780191/32219 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020.

Sexta.— *Financiación*.

La financiación de la aportación es al 100%, a los efectos establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptima.— *Anticipo*.

Se transferirá anticipadamente el 100% de la subvención a la Federación Aragonesa de Montañismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, sin la obligación de presentar garantía.

Octava.— *Incompatibilidad de la subvención.*

La presente subvención será incompatible con cualquier otra ayuda o ingreso percibido para el mismo fin.

Novena.— *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

1. La Federación Aragonesa de Montañismo justificará ante el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Dirección General de Turismo- que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la presentación de la siguiente documentación:

csv: BOA20210111007

- Escrito de presentación de la justificación.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Un Plan de mantenimiento para los cuatro años de ejercicio de la promoción del sendero a ejecutar por la citada Federación.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Facturas originales, normales o simplificadas, o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los gastos generales administrativos y los gastos de redacción del proyecto y/o dirección de obra generados a la Federación en la ejecución del convenio se considerarán gastos subvencionables, siempre que estén relacionados con la actividad, hasta un máximo del 5,5% del presupuesto de ejecución material y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Para su justificación se aportará certificado de la entidad relativo a las horas y al personal destinado a estos trabajos, acompañado de las nóminas del personal, así como el modelo TC 2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social y modelo 110 de retenciones a cuenta e ingresos de IRPF.

En cuanto a los desplazamientos necesarios para la ejecución del convenio, las cantidades a percibir por este concepto con cargo al convenio, serán las correspondientes al grupo 2, según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, actualizados por las Órdenes de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre y 3771/2005, de 2 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 3 de diciembre de 2005).

En concepto de locomoción podrán abonarse hasta un máximo de 1.510,50 euros por sendero, cantidad resultante de multiplicar los kilómetros de los tramos de sendero objeto del convenio por 3 visitas a realizar, en caso de proyectos de senderos, o 6 visitas a realizar, en caso de que lleve aparejado la dirección de obra, abonando un importe de 0,19 euros por kilómetro. Esto se justificará por factura normal o simplificada. En cuanto a las dietas, se justificarán igualmente mediante factura normal o simplificada.

En caso de que circunstancias extraordinarias exijan un mayor número de desplazamientos, previa conformidad de la Comisión de Seguimiento, se podrán efectuar los mismos.

Estos gastos tienen que cumplir las medidas al Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón aprobado el 13 de septiembre de 2011.

2. De acuerdo con el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cuarenta mil euros (40.000€) en el supuesto de coste por ejecución de obra o de quince mil euros (15.000€) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta que presente la mejor relación calidad-precio según criterios económicos. Deberá presentar, por lo tanto, en los casos en que proceda, los tres presupuestos que se hayan solicitado.

3. Para el cobro de la subvención deberá cumplir formalmente las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.

csv: BOA20210111007

4. La Federación Aragonesa de Montañismo (FAM) presentará la documentación justificativa completa, como fecha límite, hasta el día 30 de noviembre de 2022.

Décima.— *Comisión de Seguimiento del convenio.*

Se crea una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes de este convenio.

La Comisión se reunirá un mínimo de dos ocasiones:

- En el inicio de la ejecución para evaluar los presupuestos y proyectos en su caso, levantando un Acta de conformidad.

- En el final de las actuaciones al objeto de comprobar la bondad de lo ejecutado, emitiendo un Acta de conformidad.

En caso de que se produzcan situaciones no previstas o de carácter extraordinario, la Comisión podrá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes. Asimismo, en caso de producirse variaciones económicas en función de las adjudicaciones o de otras circunstancias, la Comisión podrá destinar estos fondos a la mejora de los tramos incluidos en este convenio.

La Comisión podrá realizar o encomendar las visitas previas, de seguimiento y de comprobación de la ejecución de las obras, así como con posterioridad para el seguimiento del mantenimiento preceptivo, en cumplimiento del Decreto 159/2012 y de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

Undécima.— *Régimen jurídico.*

Este convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por sus normas de desarrollo, así como por la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que se produzca en cuanto a su interpretación o cumplimiento, se sustanciará ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécima.— *Período de vigencia.*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20210111007

ANEXO ACTUACIONES

Continuación GR 199 hasta Alfambra o Teruel enlazando con el GR 10 **12.000 €**

Conversión del antiguo PR-TE 36 entre Galve-Villalba Alta-Orrios y Alfambra en parte del trazado del GR 199 del Río Alfambra. El GR 199 es un STA que, procedente de Gúdar, (valle de las Motorritas Km 0), discurre parejo a este río que vertebra el Parque Cultural del Chopo Cabecero, principal artífice de este Sendero Turístico.

Este PR TE 36 atraviesa mediante un sendero montano los cerros y lomas de la zona superior de los estrechos de Galve y pasada la masía de los Alcamines (Villalba Alta) baja al valle y se solapa a los caminos agrícolas que circulan bajo la vega arbolada que cubre el centro humanizado del valle hasta llegar a Alfambra.

En total aproximadamente 25 kilómetros de antiguos PR y restos de la Senda Fluvial del Alfambra sobre los que realizar un proyecto de STA para conocer la incidencia del mismo sobre el terreno y poder implicar a la Diputación Provincial de Teruel o Comarcas implicadas en su promoción.

	CONTINUACIÓN GR 199 SENDERO FLUVIAL TERUEL
TRAZADO	Alcanzar progresivamente la capital turolense donde finaliza cuando el río Alfambra desemboca en el Guadalaviar para acabar formando el río Turia.
INTERÉS Y VALORES	▪ Recorre pueblos y lugares de gran valor histórico ▪ Comunica puntos potenciales de atracción turística, como es al GR 199 con la ciudad de Teruel y su entorno, proporcionando un aliciente más para aumentar la estancia de los visitantes. ▪ Ampliándolo puede servir de eje de comunicación entre el N y el S de nuestra Comunidad Autónoma.
ESTADO GENERAL	Graves problemas de transitabilidad, hasta el punto de verse muy comprometida o impedida en muchos tramos de senda o camino viejo. Señalización escasa reducida a algunas flechas o marcas viejas en el entorno de las poblaciones y sin continuidad
PROPUESTAS	▪ Replantearse gran parte del trazado para adaptarlo a las circunstancias actuales. Trazado desfasado. ▪ Reseñalización completa adaptada al manual de STA. ▪ Acondicionamiento severo de los tramos de camino y senda.

csv: BOA20210111007

El primer paso será la elaboración del proyecto de Sendero Turístico, conforme a la normativa (Decreto 159/2012), para ver el presupuesto de la actuación a la importancia de las diversas afecciones y su posible solución. Igualmente es imprescindible un análisis de la propiedad que garantice la continuidad del trazado propuesto.

PRO01 UD ELABORACIÓN DE PROYECTO DE SENDERO TURÍSTICO DE ARAGÓN

Elaboración de proyecto de Senderos Turísticos de Aragón para su presentación a la Comisión de Senderos conforme a la normativa vigente. Para rutas <25 km. Incluye trabajo de campo de reconocimiento y toma de información, elaboración de documentación conforme a los estándares de Senderos Turísticos de Aragón.

1,00		1.853,67	1.853,67

PRO02 UD INCREMENTO POR KM EXC. DE 25

Elaboración de proyecto de Senderos Turísticos de Aragón para su presentación a la Comisión de Senderos conforme a la normativa vigente. Incremento por km excedido de 25. Incluye trabajo de campo de reconocimiento y toma de información, elaboración de documentación conforme a los estándares de Senderos Turísticos de Aragón.

Básico	1	-25,00	-25,00
Estudio alternativas	1	140,00	140,00
Imprevistos	1	36,00	36,00
151,00		45,51	6.872,01

GASTOS DE GESTIÓN

Partida para gastos de gestión de documentación, gastos derivados de petición de permisos, y otros gastos derivados no imputados directamente.

	1	1.192,32	1.192,32

TOTAL BASE IMPONIBLE	**9.918,00**
21,00% I.V.A.	2.082,00
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO GR 16	**12.000,00 €**

csv: BOA20210111007

PR Guadalope. Finalización de las obras 150.000,00€

Tras el acondicionamiento del paso de los estrechos de la Hoz Mala y de Valloré, entre Aliaga y Montoro de Mezquita, el PR TE 10 continuaría aguas abajo por el río Guadalope, a los pies de los Órganos de Montoro, hasta conectar con el GR 8, a la altura del GR 8, en la desembocadura del río Cañada/Pitarque, todavía lejos del puente del Vado, por lo que dicha conexión estaría necesitada de una pasarela que salvara sendos afluentes, ya unidos, del Guadalope.

Todo el recorrido unido al PR TE 81 del Mirador de Valloré, conformarán un recorrido senderista de primer orden. Por su espectacularidad formaría una propuesta de gran interés turístico que sería de utilidad para la recuperación de población en la zona.

PRESUPUESTO de la actuación que contempla las estructuras necesarias para su realización y el acondicionamiento y señalización del camino resultante como STA.

ACT13 u Actuación 13
Actuación según proyecto de estructuras
2 Vanos de puente permeable de 9 m de luz + consolidación apoyos existentes

CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1,19	9.650,77	11.484,42 €

ACT14 u Actuación 14
Actuación según proyecto de estructuras
50 m de pasarela longitudinal anclada en roca +50 m de barandilla para pasarela longitudinal + 3 tramos de escaleras con barandilla

CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1,19	26.232,71	31.216,92 €

ACT15 u Actuación 15
Actuación según proyecto de estructuras
Puente permeable de 15 m de luz + 2 escaleras de acceso

CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1,19	8.834,04	10.512,51 €

SUBTOTAL:
Base imponible 53.213,85 € + 19% B.I. + 21% IVA = 76.622,00 €

csv: BOA20210111007

PRO15 UD PROYECTO TÉCNICO DE ESTRUCTURAS PEM 150 a 300 mil €

Elaboración de PROYECTO TÉCNICO CON ESTRUCTURAS Y OBRAS SINGULARES firmado y visado por técnico competente. Proyectos de equipamientos en el medio natural con un presupuesto de ejecución material de las obras entre 150.000 y 300.000€. Incluye trabajo de campo de reconocimiento y toma de información, elaboración de documentación técnica Memoria, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Presupuesto, Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de residuos. Quedan excluidos estudios complementarios que se valorarán a parte tales como (topográficos, geotécnicos, hidrológicos, de inundabilidad, etc.).

CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1,00	12.385,50	12.385,50 €

SUBTOTAL:
12.385,50 + 21% IVA = 14.986,50 €

SEÑALIZACIÓN, DESBROCE Y ACONDICIONAMIENTO

Itinerario	LONG	Mant. Normal	Balizas	Señaliz. Horizontal	Postes	Flechas	Panel Informativo	Lámina informativa	IMPORTE	+ IVA
Precios unitarios		***1,43***	***64,38***	***75,00***	***81,25***	***93,87***	***1443,00***	***1000,00***		
Puente colgante – Conexión A 1702a	27	16868	50	36	29	59	3	6		
		24121	3219	2693	2356	5538	4329	6000	48.256	58.389,76

csv: BOA20210111007

Catálogos de Senderos Turísticos de Aragón **50.000,00€**

Continuando con la adaptación de la red de senderos de Teruel a la nueva norma de STA y una vez publicado el catálogo/registro de senderos susceptibles de convertirse en STA, elaborado en base a una valoración objetiva prevista en la orden VMV/358/2019, por la que se establecen los criterios que permiten la caracterización como recursos turísticos de determinados itinerarios senderistas, se propone que se actúe en algunos de ellos, no recogidos en el anterior FITE 18. Se podría tener en cuenta, excepcionalmente, alguna propuesta que por su interés único no estuviera actualmente dentro de la Red de senderos contemplados en el catálogo, e incluso incluir alguna especialización concreta.

ACONDICIONAMIENTO DEL SENDERO PR TE 79 COMO ESPACIO TRAIL MONTAÑA

Coincidiendo con el PR TE 79 RUTA BOTÁNICA DE BEA se propone señalizar un Espacio Trail Montaña aprovechando la altitud de la Sierra de Fonfría.

El municipio 1.165 MSNM se ubica en medio del Sistema Ibérico; bajo las sierras de Cucalón y Oriche que se ubica al norte del municipio; y al sur, la sierra de Fonfría; que en esta sierra se alza el pico Pelarda, techo de Bea, con una altura de 1512 metros. Estas sierras están formadas por rocas metamórficas muy antiguas; y que posteriormente, el Huerva formaría el valle anchoso formado por depósitos aluviales del propio río dando forma al paisaje que tenemos actualmente; a la vez, cuenta con un terreno arenoso y seco. El río Huerva, que nace en el vecino municipio de Fonfría atraviesa el municipio de este a oeste, y que seguiría su curso hasta desembocar en el río Ebro, en la ciudad de Zaragoza.

SENDERO AL PICO DEL BUITRE EN ARCOS DE SALINAS RELACIONADO CON GALÁCTICA: creación de un nuevo PR para dinamizar la zona de Galáctica.

Itinerario	**LONG**	Desbroce	Balizas	Placas-señal	Postes	Flechas	Placa informativa de Ruta	Panel informativo	Proyecto STA / Memoria	IMPORTE	+ IVA
Precios unitarios			***64,48***	***91,00***	***81,25***	***93,87***	***350,00***	***1443,00***	***2000***		
ESPACIO TRAIL MONTAÑA DE BEA	10,00		60	60,00	20	10	5	1	1		
		3500	3.868.8	5460	1625	939	1750	1443	2.000	20.585	
R ASCENSIÓN PICO DEL BUITRE	18,00		40	40	10	10	1	1	1		
		9000	2579,2	3640	813	938,7	350	1443	2000	20763,9	

TOTAL **50.000,00**

Mantenimiento de la red de GR de interés autonómico **38.000,00€**

En estos años de crisis climáticas se ha observado una especial incidencia en las estructuras de tránsito peatonal en la provincia. Así, se ve necesaria una adaptación al cambio climático de los GR (mantenimiento expreso frente a lluvias torrenciales cada vez más frecuentes, identificación de puntos críticos y mejoras de la plataforma con aguaderas y señalización) y un mantenimiento no exhaustivo del mantenimiento de la red de GR de la provincia.

Itinerario		Señaliz. Horizontal y Vertical	IMPORTE	+ IVA
GR 8.1 NACIMIENTO DEL RÍO PITARQUE	4700	22		
	6721	2017	9.225	11.163
GR 8.2LA IGLESUELA DEL CID	7950	47		
	11369	4232	16.570	20.050
GR 24 CASTILLO DE PERACENSE	3057	14		
	4372	1238	5.610	9.642
TOTAL			**31.405**	**38.000,00**

csv: BOA20210111007

ORDEN PRI/1397/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Torla-Ordesa, para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales de Torla (Huesca) y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0376, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de noviembre de 2020, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torla-Ordesa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORLA-ORDESA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE TORLA (HUESCA) Y FIJACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

Zaragoza, 16 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo V del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desde las respectivas sedes administrativas de las entidades que representan los abajo firmantes, a fecha de firma electrónica, se reúnen.

De una parte, el Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, actuando en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Dirección de 16 de diciembre de 2019.

Y de otra, el Sr. D. Miguel Villacampa Oliván, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torla-Ordesa (Huesca) en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello,

EXPONEN

1.º La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

2.º La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, tiene entre sus objetivos ambientales, el mantenimiento y la mejora de la calidad del medio acuático, para lo que deben establecerse medidas de control de las captaciones y vertidós y la adecuada depuración de las aguas residuales.

3.º Es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración, entre otras, la elaboración y aprobación de los programas y proyectos de obras de abastecimiento, saneamiento y depuración y la ejecución de las infraes-

csv: BOA20210111008

tructuras correspondientes cuando se trate de actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, es competencia autonómica la aprobación de los programas y proyectos de obras de abastecimiento, saneamiento y depuración que se vayan a ejecutar por la Comunidad Autónoma, en el marco de las actuaciones declaradas del interés autonómico o como actuaciones realizadas en colaboración con otras Administraciones y en las que, por la vía convencional, la Administración de la Comunidad Autónoma haya asumido las obligaciones de ejecución o de financiación.

4.º La depuración de aguas residuales es una actividad básica para el bienestar ciudadano, el respeto al medio ambiente y, en definitiva, el progreso social, donde las competencias de la Comunidad Autónoma confluyen con las que tradicionalmente han sido encomendadas a los municipios en las diversas leyes de régimen local: actualmente se la atribuyen, fundamentalmente, los artículos 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o 42.2.l) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. La importancia de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales hace que esta última norma los imponga como obligatorios en su artículo 44, por lo que los municipios deberán prestarlos "por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas".

5.º La obra hidráulica objeto del presente convenio fue declarada de interés general por la Administración del Estado e incluida en la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, modificada por la Ley 11/2005, referidas a la depuración de núcleos pirenaicos, habiéndose delegado en el Departamento competente en materia de aguas del Gobierno de Aragón las actuaciones necesarias en orden a su construcción y explotación en virtud del convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de actuaciones en la Comunidad Autónoma del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2008-2015 y del Ciclo Integral del Agua, de 8 de abril de 2008 ("Boletín Oficial de Aragón", número 195, de 21 de noviembre), donde se establecieron las condiciones específicas para la gestión de la construcción y la explotación por la Comunidad Autónoma de las obras hidráulicas declaradas de interés general por el Estado.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través del Instituto Aragonés del Agua, ejerce las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

6.º La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, sitúa el punto de conexión de la actividad de las Administraciones local y autonómica para la efectiva prestación de servicios del ciclo del agua en la figura de los convenios de colaboración. Siendo el Instituto Aragonés del Agua el organismo al que la Ley (artículo 18) encarga "el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de la Administración hidráulica de Aragón", su artículo 59 precisa "1. El Instituto Aragonés del Agua y las entidades locales aragonesas podrán suscribir convenios de colaboración para la planificación, financiación y ejecución de las infraestructuras del ciclo del agua. El convenio determinará las infraestructuras a realizar, los terrenos en que deban ubicarse y las aportaciones de las partes, régimen de contratación y financiación, así como las obligaciones que se asuman por cada parte".

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de colaborar entre administraciones para la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia mediante la encomienda de gestión cuando concurran razones de eficacia o no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, que también admite el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. Así ocurre en el presente caso, donde se ha optado por esta vía para instrumentalizar la colaboración entre ambas partes mediante la firma de un convenio ajustado al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De forma coordinada, el artículo 19 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, regulador de las funciones del Instituto Aragonés del Agua en sus diversos ámbitos de actuación, le encomienda, en materia de infraestructuras del agua (párrafo 2.d) las de "1.º Planificar, programar y ejecutar las infraestructuras del agua declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como ejecutar las restantes actuaciones que puedan establecerse en los convenios de colaboración".

7.º Por lo expuesto, habiendo quedado acreditada la necesidad de atender una necesidad pública en el municipio de Torla que permita a sus ciudadanos disfrutar del derecho que les

csv: BOA20210111008

reconoce el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y concurriendo en esta obligación las competencias de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales representativas del interés más concreto, es necesario coordinar actuaciones al objeto de hacer efectivo el principio de colaboración y lograr un eficaz servicio al interés público que ambas Administraciones tienen encomendado. A tal objeto, con la fundamentación jurídica expuesta, tras haber sido autorizada su celebración por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua en fecha 16 de diciembre de 2019, conforme al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de 14 de enero de 2020, y su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Torla-Ordesa en sesión de 4 de noviembre de 2020, se procede a la formalización de un convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Constituye el objeto del presente convenio:

1.º Instrumentar la colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Torla-Ordesa para la materialización de las obras “Construcción y Funcionamiento Inicial de la Edar de Torla (Huesca)”,

2.º Detallar la encomienda de gestión al Instituto Aragonés del Agua de las actividades de carácter material y técnico necesarias para su explotación, por considerar que dispone de mayores medios y posibilidades para llevarla a buen término.

3.º Establecer el régimen jurídico de las actuaciones a realizar, de las instalaciones que resulten de todo ello y de su titularidad, así como las obligaciones de las partes en su explotación.

Segunda.— *Terrenos*.

Se consideran terrenos necesarios los que requiera la ejecución de los edificios de la depuradora y anexos, colectores generales, accesos, conexiones de servicios y obras complementarias de la instalación.

El Instituto Aragonés del Agua obtendrá los terrenos necesarios para la construcción de la depuradora. Los obtenidos al amparo del convenio anterior quedarán igualmente afectos a lo que fuera necesario para la ejecución de la obra.

El Gobierno de Aragón, en sesión de su Consejo de Gobierno celebrada el 18 de noviembre de 2008, aprobó el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, en el que quedaron incluidas todas las actuaciones de depuración de aguas residuales contenidas en el convenio específico suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Administración General del Estado. El acuerdo califica de interés autonómico las actuaciones incluidas en dicho Plan, lo que implica la aplicación del régimen jurídico previsto en el artículo 56.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y concretamente, su declaración de utilidad pública e interés social a los efectos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, situación coincidente con su previa declaración de interés general contenida en el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Si alguno de los terrenos fuese de titularidad municipal, el Ayuntamiento se compromete a cederlos con esta finalidad al Instituto Aragonés del Agua, incoando el correspondiente expediente patrimonial en el plazo de dos meses desde que reciba la notificación de esta necesidad.

No obstante, y en tanto se culmine el expediente de cesión por parte del Ayuntamiento, el Instituto Aragonés del agua podrá hacer uso de los terrenos e iniciar las obras, una vez aprobado el proyecto técnico.

Tercera.— *Planeamiento urbanístico y licencias.*

La obra hidráulica objeto del presente convenio fue declarada de interés autonómico mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de noviembre de 2008, con motivo de la aprobación del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés aludido en la cláusula anterior.

En consecuencia, se proyectan sobre la misma los efectos de la aprobación del plan previstos en el artículo 53 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y el régimen jurídico de las obras de interés de la Comunidad Autónoma establecidos en su artículo 56.

El Ayuntamiento de Torla-Ordesa tramitará sin dilación los oportunos procedimientos para la obtención de la correspondiente licencia de actividad clasificada y otras autorizaciones o permisos que fuesen exigibles para su construcción y posterior explotación, así como de la adecuación del planeamiento que pudiera precisarse.

csv: BOA20210111008

Cuarta.— *Exigencia de cargas urbanísticas derivadas de la ampliación o refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración o de su conexión con las mismas.*

Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y en el artículo 61 de La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, el Ayuntamiento vendrá obligado a exigir a los propietarios de suelo en los que se lleven a cabo nuevos desarrollos urbanísticos o su consolidación, las cargas urbanísticas necesarias para la ampliación o refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración que de ellos deriven o, en su caso, de la conexión con las mismas.

El producto de dichas cargas urbanísticas será transferido al Instituto Aragonés del Agua. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con independencia de la ilegalidad de las licencias que se otorguen, el Instituto Aragonés del Agua denegará la conexión del nuevo desarrollo urbanístico con las infraestructuras de depuración y saneamiento de aguas residuales de su competencia.

La gestión de este recurso se realizará en los términos establecidos en el Decreto 141/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador del cobro de las cargas urbanísticas vinculadas a la ampliación y refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración (“Boletín Oficial de Aragón” de 3 de agosto de 2009).

Quinta.— *Ejecución y financiación de la obra.*

Como consecuencia de la declaración de interés general y autonómico de esta obra, de las obligaciones asumidas en los convenios con la Administración del Estado suscritos a tal efecto y de las competencias que le atribuye el artículo 19.2.d) 1.º de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, relativas a la ejecución de las infraestructuras del agua que puedan establecerse en los convenios de colaboración, el Instituto Aragonés del Agua proyectará, aprobará, licitará, adjudicará y dirigirá la construcción de la obra objeto del convenio.

La financiación de la obra será asumida por el Instituto Aragonés del Agua, que realizará los trámites oportunos para consignar en su presupuesto las cantidades necesarias.

Sexta.— *Carácter de bienes de dominio público.*

El Instituto Aragonés del Agua será titular de las obras realizadas en el marco del presente convenio. La depuradora y las instalaciones anejas tendrán carácter de bienes inmuebles de dominio público, afectados al servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptima.— *Explotación de la planta depuradora e instalaciones anexas.*

En el marco establecido en este convenio, el Ayuntamiento de Torla-Ordesa encomienda al Instituto Aragonés del Agua la gestión de la explotación de la depuradora y demás obras adscritas a la misma, que podrá organizar mediante gestión directa o por cualquiera de las opciones previstas en la vigente normativa de contratación pública, pudiendo dictar instrucciones y emitir actos y resoluciones de carácter material y técnico necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

Los residuos y fangos procedentes de la depuradora que no sean caracterizados como residuo peligroso serán admitidos en el sistema de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) del que se sirva el Ayuntamiento, corriendo a cargo de la entidad o empresa adjudicataria de la explotación su transporte hasta el lugar habilitado a tal efecto.

El Instituto Aragonés del Agua promoverá la minimización de la cantidad de fangos a incorporar al sistema de RSU mediante actuaciones integradas en la gestión de la depuradora, destinando los fangos preferentemente a utilización como abonos y enmiendas orgánicas en los suelos.

Las grasas y demás residuos caracterizados como peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado para su transporte y eliminación, en los términos establecidos por la vigente legislación.

El titular de la gestión de la depuradora e instalaciones anexas está obligado a su correcta utilización, administración y explotación. Ambas partes se comprometen a actuar conforme a los principios de buena fe, colaboración e información recíproca en la resolución de cualquier problema derivado de la gestión, asistencia activa en el ejercicio de esta competencia, máximo aprovechamiento de las instalaciones, de acuerdo con la técnica sobre saneamiento y depuración de aguas existente en cada momento, y vigilancia para el cumplimiento de lo aquí acordado.

csv: BOA20210111008

Octava.— *Financiación de la explotación.*

La financiación de la explotación de la depuradora, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, se realizará con cargo a la recaudación del Impuesto sobre contaminación de las aguas, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a otras fuentes de financiación complementarias. El Instituto Aragonés del Agua efectuará anualmente en su presupuesto la consignación necesaria para cubrir esta necesidad.

Novena.— *Titularidad del vertido.*

La titularidad del vertido, a efectos de lo previsto en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, seguirá siendo en todo caso de la Entidad Local.

Décima.— *Vigilancia de los vertidos y establecimiento de normas.*

El Ayuntamiento de Torla-Ordesa cumplirá con las obligaciones que le incumben en materia de control de vertidos (Reglamento regulador de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y modificado por Orden de 25 de marzo, de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y por Decreto 176/2018, de 9 de octubre), sin perjuicio de la posibilidad de aprobación de una ordenanza propia municipal, que no podrá reducir los parámetros de vertido establecidos en normas legales o reglamentarias de ámbito general.

Asimismo, se compromete a colaborar activamente en las labores de vigilancia y control de vertidos que realice el personal del Instituto Aragonés del Agua o las demás personas o entidades señaladas en los artículos 94 y 95 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Undécima.— *Control de consumo y minimización de infiltraciones y caudales incontrolados.*

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias en orden a controlar el consumo de agua y lograr el mejor aprovechamiento de este recurso, promoviendo su utilización racional y evitando el despilfarro. En concreto, se obliga a vigilar que todos los puntos de suministros de agua servidos desde la red municipal dispongan de contador homologado, incluidas las dependencias y servicios municipales.

Igualmente, llevará a cabo prácticas correctas de gestión del alcantarillado y acometerá inversiones para mejora del mismo, con el objetivo de evitar en la mayor medida posible la entrada de aguas parásitas (aguas limpias de procedencia variada, que no son agua residual urbana ni agua de escorrentía de lluvia en suelo urbano) en la red de saneamiento. En suelos de nueva urbanización, este objetivo se cumplirá estrictamente y figurará explícitamente en la planificación urbanística con carácter vinculante, quedando obligados los promotores a construir re-des separadas para las aguas pluviales.

Duodécima.— *Comisión de Seguimiento.*

Para canalizar la participación de las partes firmantes y velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, a la que se asignan las siguientes funciones:

- Seguimiento de la aplicación del convenio y la ejecución de las actuaciones que contempla, así como de sus efectos económicos, sociales y ambientales.
- Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
- En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
- Proponer la incorporación de otras instituciones para la colaboración en el cumplimiento y financiación del presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.
- Cualesquiera otras que, en orden al cumplimiento del convenio, se estime conveniente asignarle por las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por las personas que en cada momento sean titulares de la dirección del Instituto Aragonés del Agua o de la Alcaldía Presidencia del ayuntamiento, o en quienes deleguen y, con un máximo de tres por cada parte, los miembros que aquellos designen pertenecientes a estas entidades, de forma paritaria. Previo requeri-

csv: BOA20210111008

miento de cualquiera de ellas, podrá participar en las reuniones personal técnico, a los efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

La presidencia de la Comisión corresponderá a quien ejerza la dirección del Instituto Aragonés del Agua. La secretaría será ejercida por el miembro que se designe, quien se encargará de redactar las actas de las reuniones y dar trámite a los acuerdos alcanzados. El borrador del acta se remitirá electrónicamente a todos los asistentes, a fin de que den su conformidad para proceder a su firma.

La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días, o en el plazo de tres días en caso de producirse problemas serios en la obra, mal funcionamiento evidente de las instalaciones o incumplimiento de las directrices del Instituto Aragonés del Agua en esta materia.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados previstas en la normativa vigente en materia de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón (Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Decimotercera.— *Vigencia, modificación y extinción del convenio.*

La vigencia del presente convenio se iniciará desde la fecha de su firma, produciendo plenos efectos.

Dada la exclusión de las encomiendas de gestión de la aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículo 48.9), y que la explotación de la depuradora es una necesidad permanente e ineludible, se establece su vigencia indefinida, sujeta a su modificación o a las causas de extinción señala-das en esta cláusula.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Son causas de resolución, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, debiéndolo poner de manifiesto la que considere tal incumplimiento ante la Comisión de Seguimiento.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar por escrito.
- La denuncia de una de las partes realizada por escrito con una antelación mínima de tres meses.
- La iniciativa municipal para gestionar la explotación de las infraestructuras construidas en ejecución del presente convenio.
- Decisión judicial que declare su nulidad.

En caso de gestión indirecta del servicio, la resolución del convenio deberá respetar el plazo del contrato que se halle vigente, produciéndose la resolución del convenio y el cambio de forma de gestión a su término. En tal caso, la parte que promueva la resolución deberá dirigirse a la otra con la antelación necesaria para instruir los trámites de un nuevo procedimiento de contratación.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del presente convenio.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta.— *Convenios anteriores.*

Ambas partes declaran expresamente la extinción del convenio de colaboración celebrado en fecha 15 de septiembre de 2009 con el mismo objetivo de definir las actuaciones necesarias para la construcción y explotación de la depuradora de aguas residuales, y que no hay obligaciones o cuestiones que deriven del convenio extinguido que produzcan efectos.

Decimoquinta.— *Adhesión de otros municipios o entidades locales menores.*

Podrán adherirse a este convenio otros municipios o entidades locales menores cuando así lo permitan las condiciones técnicas y económicas de la instalación objeto del mismo. Dicha adhesión se formalizará como “addenda” al que ahora se suscribe.

csv: BOA20210111008

Decimosexta.— *Publicidad*.

Las acciones publicitarias del presente convenio en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimoséptima.— *Naturaleza y jurisdicción.*

El presente convenio, que se ajusta al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de enero de 2020 y responde al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y concretamente la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de aplicación supletoria, y demás normativa que concierna a este ámbito de actuación.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento y, en defecto de acuerdo, al Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma electrónicamente el presente documento por las personas señaladas al inicio.

csv: BOA20210111008

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1398/2020, de 28 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) "Andresa Casamayor" y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario.

Mediante Decreto 200/2006, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, se creó el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU), estableciendo su domicilio en la localidad de Alcorisa. Su disposición final única faculta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de dicho Decreto.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula un modelo de formación con vocación de mejora y pensamiento innovador, donde la Red de Formación es el núcleo central de la acción formativa del profesorado.

Dicho Decreto tiene carácter proactivo e intención de anticiparse a los continuos cambios que se dan en la sociedad, así como de responder a las nuevas necesidades y demandas que se plantean al sistema educativo y a sus profesionales, proporcionando una respuesta dinámica y flexible en las mejores condiciones de plazo, calidad y coste.

En el artículo 7.1 del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, se indica que la planificación de la formación del profesorado se realizará a través del Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente, los Planes Anuales de Acciones Formativas y los Planes de Formación de Centros.

Asimismo, en el artículo 14.2 establece que el Departamento competente en materia de educación no universitaria regulará la creación, modificación, supresión, estructura, organización, funcionamiento y ámbito de actuación de los Centros de Profesorado territoriales como instituciones especializadas de formación del profesorado e innovación educativa.

Igualmente, establece la clasificación de los Centros de Profesorado en territoriales y específicos, señalando en su artículo 20 que el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) es un Centro de Profesorado específico.

La Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su disposición adicional primera establece su validez con carácter supletorio para los Centros de Profesorado específicos, entre los que se encuentra el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU).

Su artículo 39.1 señala igualmente que corresponde al Departamento competente en materia de educación no universitaria, la creación, modificación o supresión de Centros de Profesorado territoriales y de los Equipos Territoriales de Formación del Profesorado.

Por Resolución de 4 de julio de 2017, de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, se autoriza la implantación de un proyecto experimental de Formación del Profesorado en Enseñanzas Artísticas en el CIFE "Ángel Sanz Briz" de Teruel, con el fin de satisfacer las necesidades formativas de este colectivo, favorecer su capacitación profesional y dotarles de la metodología adecuada para cada uno de los niveles en los que impartan docencia, así como establecer vías de colaboración con otras entidades.

El sistema educativo, en todos sus niveles, se considera la vía idónea para conseguir que el uso de las tecnologías esté al alcance de toda la sociedad, y que a la vez pueden ser utilizadas como un eficaz recurso didáctico que permita acercar el conocimiento a todo el alumnado y facilite el desarrollo integral de las personas.

Las dotaciones informáticas y las redes de comunicaciones en los centros docentes no tienen valor en sí mismas. Su utilidad viene dada por aquellos contenidos y actitudes que sean capaces de transmitir a las personas usuarias y por el empleo que de ellas haga el personal docente.

Por todo esto, CATEDU fue creado con el fin de liderar los procesos de asimilación tecnológica en el ámbito educativo, promover la generación de recursos educativos susceptibles de ser distribuidos mediante las tecnologías de la información y comunicación, así como prestar apoyo a los centros docentes de los distintos niveles de enseñanza de Aragón en cualquiera de los aspectos relativos a la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

CATEDU es un Centro Docente que se puso en funcionamiento con la finalidad de realizar actuaciones de formación permanente del profesorado y de investigar, desarrollar y difundir

csv: BOA20210111009

los recursos digitales que aporten beneficios para cualquier nivel del ámbito educativo aragonés. Para ello, realiza trabajos de investigación, experimentación, desarrollo, evaluación, publicación y difusión de productos y servicios cuyo destinatario es el profesorado de las instituciones educativas y por extensión el sistema educativo en Aragón en toda su amplitud.

Dado que una de las competencias que va a asumir CATEDU "Andresa Casamayor" es la de ser un centro de prestigio y referencia STEAM para la comunidad educativa de Aragón y del Estado español, se cree adecuado que su denominación sea el de la zaragozana matemática, escritora y maestra de niñas que destacó en el manejo de los números y en la aritmética.

Por todo ello, se hace preciso elaborar una normativa específica para adecuar su estructura, organización y funcionamiento, así como su denominación, a las nuevas necesidades generadas en el sistema educativo aragonés, y que sirva también para articular las particularidades de este centro con el fin de que pueda estructurarse y cumplir su objetivo de continuar desarrollando su labor de apoyo tecnológico y pueda ampliarse hacia los nuevos cometidos que la sociedad en general y la comunidad educativa aragonesa en particular reclaman.

Así, mediante la presente Orden, se regula su organización y funcionamiento, se pretenden delimitar con mayor exactitud sus competencias, y asimismo incluir algunas nuevas dentro del ámbito de las enseñanzas artísticas, desarrolladas anteriormente por el proyecto experimental dependiente del CIFE Ángel Sanz Briz, para acercarlo a las nuevas necesidades sociales y educativas del ámbito STEAM (iniciales de las palabras en inglés Science, Technology, Engineering, Arts and Maths). Además, y como consecuencia de lo expuesto, se considera oportuno su cambio de denominación como Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación "Andresa Casamayor".

La Disposición final primera del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, faculta a quien ostente la titularidad del Departamento competente en materia de educación no universitaria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la aplicación de dicho Decreto.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Para la elaboración y en la tramitación de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129, de 1 de octubre, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular se ha atendido a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, dado que la iniciativa normativa está justificada por la razón de interés general que se persigue y es además el instrumento adecuado e imprescindible, conforme a la normativa expuesta, para alcanzar los objetivos pretendidos, repercutiendo finalmente en beneficio del alumnado, atendiendo por tanto al principio de eficacia. En el mismo sentido se cumple el principio de eficiencia ya que no se incurre en cargas administrativas y se produce un uso adecuado de los medios puestos a disposición de este Departamento, efectuando una adecuada racionalización de los recursos públicos. Al principio de transparencia se da igualmente cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En la tramitación de la presente Orden se ha tenido en consideración el procedimiento establecido en la en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, para la aprobación de normas reglamentarias, evacuándose los informes que resultan preceptivos.

En virtud de lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el informe del Consejo Escolar de Aragón y evacuados el resto de trámites preceptivos, resuelvo:

Artículo 1. *Denominación*.

El Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) precisa su denominación específica actual, pasando a denominarse Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) "Andresa Casamayor".

Artículo 2. *Objeto*.

La presente Orden tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) "Andresa Casamayor", de ahora en adelante, CATEDU "Andresa Casamayor" y reconocer sus actividades de formación del profesorado no universitario.

csv: BOA20210111009

Artículo 3. *Dependencia administrativa.*

El personal del CATEDU “Andresa Casamayor” depende orgánicamente del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria de Teruel y funcionalmente de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado no universitario.

Artículo 4. *Concepto del CATEDU “Andresa Casamayor”.*

1. CATEDU “Andresa Casamayor” es un Centro de Profesorado específico encargado de ofrecer servicios destinados a incentivar y facilitar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación, además de ser un centro de recursos y apoyo al sistema educativo aragonés en materia de tecnologías que vayan surgiendo en el futuro.

2. Asimismo, se constituye como el referente más cercano a los centros docentes sostenidos con fondos públicos y a su profesorado en materia de liderazgo de los procesos de asimilación tecnológica, científica y creativa, así como en atención a las necesidades de formación y asesoramiento en el ámbito educativo de las ciencias, tecnologías y arte, y en un centro de referencia STEAM en Aragón.

3. El proyecto experimental de formación del profesorado en Enseñanzas Artísticas, que se creó en el Centro de Profesorado “Ángel Sanz Briz” de Teruel, denominado Centro Aragonés de recursos para el profesorado de Enseñanzas Artísticas (CAREA), se integra funcional y organizativamente como área de trabajo propia en el CATEDU “Andresa Casamayor”, Área STEAM.

Artículo 5. *Ámbito de actuación.*

El ámbito de actuación del CATEDU “Andresa Casamayor” se extenderá a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6. *Competencias*.

El CATEDU “Andresa Casamayor” tendrá las siguientes competencias:

a) Desarrollar la formación institucional del profesorado no universitario a distancia promovida por la Administración educativa.
b) Implementar las acciones formativas que le conciernen del Plan Anual de Acciones Formativas en todo el territorio aragonés, a través de su Plan de Actuación.
c) Planificar, desarrollar, gestionar y evaluar su Plan de Actuación, así como elaborar el presupuesto del centro.
d) Apoyar y asesorar a los centros docentes y al profesorado, en el desarrollo y seguimiento de sus procesos de formación a distancia.
e) Desarrollar, promover y difundir aplicaciones o herramientas que faciliten la interacción entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
f) Desarrollar y actualizar los sistemas de soporte y de contenidos que permitan la formación telemática en las materias que lo precisen, tanto en la formación académica de los centros docentes, como en la formación continua del personal docente dependiente de las instituciones.
g) Investigar, evaluar y documentar recursos tecnológicos susceptibles de ser utilizados por las instituciones educativas aragonesas.
h) Impulsar y apoyar a los centros docentes aragoneses en lo relativo a la formación y asesoramiento de las ciencias, tecnologías y arte.
i) Colaborar en la convocatoria, gestión y evaluación de la formación a distancia del profesorado de Aragón con especial dedicación a las que se refieran a contenidos STEAM.
j) Dar servicio al profesorado en el uso de plataformas de contenidos y de aprendizaje virtuales asociados a los currículos de los distintos niveles educativos.
k) Ofrecer alojamiento y servicio a los centros docentes en su identidad digital, páginas web y aulas virtuales de centro.
l) Ofrecer, mantener, gestionar y dar soporte a los centros docentes del sistema operativo Vitalinux o en el sistema operativo basado en software libre que determine el Departamento competente en materia de educación no universitaria para el uso general en los centros docentes.
m) Mantener relaciones de colaboración e intercambio con todas aquellas instituciones u organizaciones del Estado o del exterior que persigan fines similares en sus respectivos ámbitos educativos.
n) Desarrollar actividades de encuentro e intercambio con y entre las instituciones u organizaciones mencionadas en el apartado anterior, convirtiéndose en un centro

csv: BOA20210111009

de prestigio y referencia para la comunidad educativa de Aragón y del Estado español.

ñ) Promover, impulsar y gestionar programas nacionales, europeos e internacionales con otros centros de similares características.

o) Colaborar en la gestión de programas relacionados con las competencias STEAM.

p) Colaborar con entidades, organizaciones y asociaciones del ámbito educativo en temas relacionados con las competencias STEAM y la formación a distancia.

q) Trasladar a la Administración educativa las propuestas recogidas en los centros docentes en relación con sus áreas de trabajo y colaborar en cuantos procesos y actuaciones se le requiera.

r) Realizar procesos de autoevaluación y participar en evaluaciones externas que contribuyan a la mejora de sus funciones, a través de la elaboración de la Memoria del Plan de Actuación.

s) Realizar el seguimiento de la formación a distancia del profesorado no universitario en el ámbito autonómico y participar en la coordinación del Plan de Formación del Profesorado de Aragón mediante reuniones periódicas con el Servicio competente en materia de formación del profesorado y los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

t) Crear, gestionar, diseñar y promover la formación institucional destinada al profesorado de enseñanzas artísticas a efectos de favorecer su actualización curricular y metodológica en aquellas disciplinas relacionadas con STEAM y así mismo con aquellos programas educativos específicos.

u) Aquellas otras que les atribuya el Departamento competente en materia de educación no universitaria en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7. *Principios metodológicos.*

La actuación del CATEDU “Andresa Casamayor” se regirá por los principios que se enuncian a continuación:

a) Trabajo en equipo y en red. Las asesorías del CATEDU “Andresa Casamayor” trabajarán de forma colaborativa, entre sí y con el resto de personas de la Red de Formación aragonesa, compartiendo objetivos e información y aprovechando eficazmente las diferentes potencialidades que se presenten. El fin es la optimización del trabajo, considerando que todos son responsables del trabajo asignado al CATEDU “Andresa Casamayor”. Asimismo, potenciarán el establecimiento de redes de centros docentes que trabajen y se formen en objetivos comunes o de semejante naturaleza.

b) Optimización de tareas. Ante la existencia de grupos de trabajo virtuales y la necesidad de estrategias de trabajo colaborativo, se definirán trabajos a corto plazo cuyos objetivos se establecerán en las comunicaciones diarias e incidencias, y trabajos a largo plazo que se determinarán en las reuniones físicas que mantengan.

c) Mejora y formación continua. El trabajo de las asesorías del CATEDU “Andresa Casamayor” seguirá un inherente proceso permanente de formación, de adquisición y mejora de las competencias profesionales docentes y de habilidades de gestión, comunicación, conocimiento y manejo de metodologías activas, de redes sociales, del tratamiento de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los procesos de innovación e investigación educativa, debido al carácter técnico de las tareas encomendadas.

d) Calidad y evaluación. Se trabajará conforme a protocolos y estándares de calidad para fomentar la mejora continua del sistema de formación, y se evaluarán los procesos de asesoramiento y gestión de la formación a distancia para la detección de necesidades y como herramienta de mejora.

Artículo 8. *Actividades de formación del profesorado.*

Las actividades de formación del profesorado que se organicen desde CATEDU “Andresa Casamayor” se someterán en cuanto a su planificación, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro a la normativa reguladora vigente del resto de actividades de formación del profesorado no universitario.

Artículo 9. *Plantilla*.

1. El CATEDU “Andresa Casamayor” contará con el personal necesario para llevar a cabo las competencias que le encomienda esta Orden.

2. El personal adscrito a dicho centro comprenderá:

csv: BOA20210111009

a) Asesorías de formación del profesorado: profesorado de los diferentes cuerpos seleccionados como asesor o asesora en la correspondiente convocatoria, que serán las personas encargadas de planificar y ejecutar las actividades de formación del profesorado no universitario y aquellas otras competencias que permitan alcanzar los fines para los que el centro ha sido creado.
b) Personal de administración y servicios: integrado por empleados públicos que se harán cargo de las tareas administrativas y complementarias necesarias para el funcionamiento del centro bajo la supervisión de la dirección del mismo.

Artículo 10. *Estructura del CATEDU "Andresa Casamayor".*

1. El CATEDU "Andresa Casamayor" tendrá los siguientes Órganos:
a) Dirección.
b) Secretaría.
c) Equipo Técnico de Formación, integrado por el Área de Formación, Área Técnica y Área STEAM.
d) Consejo Rector.

Artículo 11. *Dirección*.

1. La dirección es el órgano unipersonal que ejerce la máxima autoridad, coordina y lidera el equipo de profesionales del CATEDU "Andresa Casamayor", ostentando la representación del centro y a la Administración educativa en el mismo, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.

2. La dirección del centro será nombrada por la Dirección General competente en materia de personal docente, tras un proceso de concurrencia competitiva con los mismos requisitos y procedimiento de selección establecidos para seleccionar a la dirección de los Centros de Profesorado territoriales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma y demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El nombramiento de director o directora se realizará por un período de cuatro cursos académicos, prorrogables por otros cuatro cursos más, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero.

4. El cese de director o directora del CATEDU "Andresa Casamayor", atenderá a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero.

Artículo 12. *Competencias de la Dirección.*

La dirección del CATEDU "Andresa Casamayor" tendrá las siguientes competencias:
a) Representar a la Administración Educativa en el centro, ostentar la representación del mismo y hacer llegar al Consejo Rector las iniciativas de éste.
b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes, así como los acuerdos de los órganos colegiados en su ámbito de competencia.
c) Colaborar con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo a la consecución de los objetivos del centro, así como formar parte de los órganos consultivos que se establezcan.
d) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias y funciones atribuidas al resto de los órganos del centro.
e) Presidir las reuniones del Equipo Técnico de Formación del centro, así como ejecutar, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos que se adopten en las mismas.
f) Ejercer la dirección de todo el personal adscrito al centro.
g) Liderar al personal del Equipo Técnico de Formación del CATEDU "Andresa Casamayor" y al resto del personal del mismo creando climas de colaboración e implicación en los objetivos del mismo.
h) Ejercer la dirección pedagógica e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
i) Planificar las tareas y el calendario de trabajo, así como el funcionamiento general del centro, en colaboración con el Equipo Técnico de Formación del CATEDU "Andresa Casamayor".
j) Dirigir y coordinar el proceso de detección de necesidades de formación y concretarlas en el Plan de Actuación del CATEDU "Andresa Casamayor", así como la confección de la Memoria anual sobre las actividades y situación general del mismo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

csv: BOA20210111009

k) Definir las actuaciones formativas que procede impartir en la formación a distancia a través de Aularagón, complementando la formación que realizan los Centros de Profesorado territoriales y específicos.
l) Promover la autoevaluación del centro y colaborar en el desarrollo de las evaluaciones internas y externas que desarrolle la Administración educativa, así como participar y colaborar en los procesos de auditoría y evaluación que se establezcan.
m) Evaluar la labor de las asesorías del Equipo Técnico de Formación a través de los informes que le sean requeridos por la Administración educativa.
n) Impulsar la mejora de la función asesora a través de procesos de innovación, actualización y perfeccionamiento del Área de Formación, Área Técnica y Área STEAM.
ñ) Dinamizar la formación permanente propia y la de todo el personal del CATEDU "Andresa Casamayor" y participar en aquellos procesos formativos que se le propongan.
o) Dirigir la gestión de los protocolos, registros y archivos creados por las personas del Equipo Técnico de Formación, para trabajar de forma colaborativa y conjunta.
p) Actualizar, revisar y clasificar correctamente toda la documentación que se genere.
q) Facilitar la adecuada coordinación con los distintos agentes de la Red de Formación del profesorado.
r) Coordinar con los órganos que integran la Red de Formación aragonesa el desarrollo y los contenidos de los Planes anuales de Formación del profesorado, en los que se incorporarán los contenidos y servicios ofertados por el CATEDU "Andresa Casamayor".
s) Impulsar la colaboración con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, para favorecer el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas.
t) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Rector y del Equipo Técnico de Formación del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
u) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo la normativa vigente y las instrucciones que en su caso emita la Dirección General competente en materia de formación del profesorado no universitario.
v) Proponer al Departamento competente en materia de educación no universitaria el nombramiento y cese de la Secretaría del centro, previa información al Equipo Técnico de Formación y al Consejo Rector del centro.
w) Aquellas otras que le atribuya el Departamento competente en materia de educación no universitaria en el ámbito de sus competencias.

Artículo 13. *Secretaría*.

1. La Secretaría es un órgano unipersonal que será desempeñado por una asesoría del Equipo Técnico de Formación.

2. La Secretaría será nombrada por la Dirección del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria de Teruel, a propuesta de la dirección del CATEDU "Andresa Casamayor".

3. El nombramiento se hará por el mismo periodo que corresponde a la dirección.

4. El cese de la Secretaría del CATEDU "Andresa Casamayor", atenderá a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma.

Artículo 14. *Competencias de la Secretaría.*

La Secretaría del CATEDU "Andresa Casamayor" tendrá las siguientes competencias:
a) Colaborar con la dirección en el desarrollo de sus funciones.
b) Asegurar la gestión de los medios materiales del centro de acuerdo con las instrucciones del titular de la dirección.
c) Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices de la persona titular de la dirección.
d) Actuar como secretaría del Consejo Rector y del Equipo Técnico de Formación, levantar actas, que podrán ser en formato papel o digital de las sesiones, y certificar los acuerdos del CATEDU "Andresa Casamayor", con el visto bueno de la dirección, actuando con voz y voto en el Equipo Técnico de Formación.
e) Custodiar y mantener al corriente los libros y archivos del centro, así como realizar y actualizar el inventario general.

csv: BOA20210111009

f) Expedir las certificaciones y otros documentos oficiales del centro que soliciten las autoridades y las personas interesadas, con el visto bueno de la dirección.
g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro de acuerdo con las instrucciones del titular de la dirección.
h) Ordenar el régimen económico del centro, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
i) Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del titular de la dirección.
j) Ejercer, por delegación de la dirección, y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscritos al centro.
k) Controlar, por delegación del titular de la dirección y bajo su autoridad, la asistencia al trabajo y el cumplimiento de las obligaciones de todo el personal docente y no docente adscrito al centro y mantener a tal efecto las relaciones administrativas que corresponda.
l) Sustituir a la dirección en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa sobrevenida. Mientras dure este supuesto, la secretaría de los órganos será ejercida transitoriamente por la asesoría que tenga mayor antigüedad en el centro. En caso de que existan varias personas con la misma antigüedad en el centro, la secretaría de los órganos será ejercida por quien tenga mayor antigüedad en el cuerpo.
m) Coordinar la organización, difusión y utilización de los recursos didácticos del centro.
n) Aquellas otras que les atribuya el Departamento competente en materia de educación no universitaria en el ámbito de sus competencias.

Artículo 15. *Equipo Técnico de Formación del CATEDU "Andresa Casamayor".*

1. El Equipo Técnico de Formación estará formado por la dirección del CATEDU "Andresa Casamayor" y por todas las asesorías del Área de Formación, Área Técnica y Área STEAM, de los que una de ellas desempeñará las funciones de secretaría.

2. Los puestos de trabajo de las asesorías de formación estarán ocupados por profesionales docentes que forman parte del Equipo Técnico de Formación del CATEDU "Andresa Casamayor" donde desempeñan sus funciones, promueven y facilitan la gestión de los procesos formativos.

3. Las asesorías del Equipo Técnico de Formación del CATEDU "Andresa Casamayor" serán nombradas, en comisión de servicios, por la Dirección General competente en materia de personal docente, tras un proceso de concurrencia competitiva con los mismos requisitos y procedimiento de selección establecido para seleccionar las asesorías de los Centros de Profesorado territoriales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, y demás normativa que resulte de aplicación. Dicha comisión de servicio conllevará la reserva del puesto de trabajo de origen ostentado con carácter definitivo.

4. El nombramiento de las asesorías del Equipo Técnico de Formación del CATEDU "Andresa Casamayor", así como el procedimiento de acceso a las mismas y de su renovación se realizarán por el mismo periodo y con las mismas condiciones que para las asesorías de formación de los Centros de Profesorado territoriales.

Artículo 16. *Competencias del Equipo Técnico de Formación.*

1. El Equipo Técnico de Formación del CATEDU "Andresa Casamayor" tendrá las siguientes competencias:

a) Elaborar el Plan de Actuación Anual del centro, atendiendo a las líneas marcadas por el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente y a las directrices de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado no universitario.
b) Diseñar, organizar y desarrollar las actividades formativas previstas en las actualizaciones del Plan de Actuación del centro.
c) Realizar el seguimiento de las actividades formativas establecidas en el Plan de Actuación del CATEDU "Andresa Casamayor" a lo largo de cada curso escolar.
d) Realizar la autoevaluación del funcionamiento del centro, utilizando los instrumentos e indicadores establecidos por el propio centro y efectuar propuestas de mejora.
e) Desarrollar estrategias para fomentar la autoformación y el trabajo colaborativo y en equipo.
f) Elaborar y aprobar las normas de organización y funcionamiento internas.
g) Asumir, por parte de una persona del Equipo Técnico de Formación, la secretaría del centro cuando fuera propuesta para ello.

csv: BOA20210111009

h) Sustituir una persona del Equipo Técnico de Formación a la secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por la o el docente que tenga mayor antigüedad en el centro. En caso de que existan varias personas con la misma antigüedad en el centro, la secretaría de los órganos será ejercida por quien tenga mayor antigüedad en el cuerpo.
i) Aquellas otras que les atribuya el Departamento competente en materia de educación no universitaria en el ámbito de sus competencias.

2. Los horarios de las personas que componen el Equipo Técnico de Formación deberán adecuarse a las actividades realizadas por el CATEDU "Andresa Casamayor".

3. El Equipo Técnico de Formación realizará reuniones periódicas con el fin de coordinarse y organizar las actuaciones del centro. De cada reunión se levantará acta en la que se reflejará un resumen de los temas tratados, así como de los acuerdos adoptados. Dichas actas se recogerán en un libro custodiado por la persona que ejerza la secretaría, pudiendo registrarse en papel o en formato digital.

Artículo 17. *Competencias del Área de Formación del Equipo Técnico de Formación.*

El Área de Formación del Equipo Técnico de Formación del CATEDU "Andresa Casamayor" tendrá las siguientes competencias:

a) Asumir las funciones relacionadas con la formación a distancia en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Promover y gestionar las plataformas de acceso a través de Moodle para centros docentes, profesorado y Aularagón.
c) Diseñar, desarrollar, coordinar y actualizar contenidos de formación a distancia, así como su organización en cursos.
d) Coordinar, crear y actualizar los contenidos de los diferentes itinerarios formativos existentes.
e) Gestionar la plataforma de los contenidos que sean generados por el CATEDU "Andresa Casamayor".
f) Gestionar la inscripción de la formación a distancia y su certificación.
g) Participar en la elaboración, desarrollo, gestión y evaluación del Plan de Actuación del CATEDU "Andresa Casamayor".
h) Proporcionar al profesorado asesoramiento y recursos en aspectos relacionados con su práctica docente y con su actualización y desarrollo profesional.
i) Proponer actuaciones formativas que se deriven de las líneas prioritarias del Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente.
j) Asesorar y coordinar a las asesorías de formación de competencia digital de la Red de Formación aragonesa y a las coordinaciones de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes (COFOTAP) de los centros docentes.
k) Difundir las herramientas y recursos digitales recomendados para el uso en las aulas y centros docentes.
l) Difundir virtualmente, en redes sociales y en prensa escrita, la existencia del CATEDU "Andresa Casamayor" como centro de referencia STEAM, gestión y recursos digitales del profesorado.
m) Impulsar, dinamizar y apoyar el desarrollo de redes de formación, facilitando espacios físicos y virtuales para el trabajo colaborativo del profesorado.
n) Favorecer y difundir el uso y aplicación práctica de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento en el ámbito educativo.
o) Elaborar, difundir y promover entre el profesorado servicios que sean los mejores y con la última versión estable.
p) Establecer, en coordinación con la Red de Formación, futuras líneas de investigación metodológicas.
q) Revisar las demandas de formación en la línea de las STEAM.
r) Aquellas otras que les atribuya el Departamento competente en materia de educación no universitaria en el ámbito de sus competencias.

Artículo 18. *Competencias del Área Técnica del Equipo Técnico de Formación.*

El Área Técnica del Equipo Técnico de Formación del CATEDU "Andresa Casamayor" tendrá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, desarrollo, gestión y evaluación del Plan de Actuación del CATEDU "Andresa Casamayor".
b) Asumir las funciones de apoyo técnico a los centros docentes y profesorado en la gestión de sus sitios web a través de Word Press o la herramienta que la sustituya.

csv: BOA20210111009

c) Gestionar, programar, mantener y actualizar la plataforma de inscripción y gestión de la formación del profesorado no universitario.
d) Gestionar, programar y proporcionar soporte técnico a los centros docentes adscritos al programa Vitalinux, a los adscritos a programas que utilicen tecnologías digitales basadas en estándares abiertos o en licencias libres o a programas similares que les sean encomendados por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado no universitario.
e) Asesorar a las asesorías de formación de competencia digital de la Red de Formación aragonesa y a los coordinadores de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes (COFOTAP) de los centros docentes.
f) Aquellas otras que les atribuya el Departamento competente en materia de educación no universitaria en el ámbito de sus competencias.

Artículo 19. *Competencias del Área STEAM del Equipo Técnico de Formación.*

El Área STEAM del Equipo Técnico de Formación del CATEDU "Andresa Casamayor" tendrá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, desarrollo, gestión y evaluación del Plan de Actuación del CATEDU "Andresa Casamayor".
b) Revisar las demandas de formación en la línea de las STEAM.
c) Crear, diseñar y gestionar las actividades formativas autonómicas en materia STEAM, de diseño y artes plásticas, música y artes escénicas y posibles programas educativos específicos relativos a estas materias.
d) Proponer actuaciones formativas que se deriven de las líneas prioritarias del Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente.
e) Dinamizar y gestionar los espacios STEAM LAB Aragón.
f) Integrar STEAM en el aula como parte de la educación por proyectos.
g) Fomentar entre el profesorado todas aquellas metodologías que desarrollen competencias para trabajar con STEAM, tales como el Trabajo por Proyectos, el Aprendizaje Basado en el Diseño y aquellas que permitan la indagación y la investigación.
h) Aquellas otras que les atribuya el Departamento competente en materia de educación no universitaria en el ámbito de sus competencias.

Artículo 20. *Consejo Rector del CATEDU "Andresa Casamayor".*

1. El Consejo Rector es un órgano de gobierno y de coordinación, presidido por la dirección del CATEDU "Andresa Casamayor" y compuesto por:

a) La dirección del CATEDU "Andresa Casamayor".
b) Una persona representante del Departamento competente en materia de Educación no universitaria, a propuesta del mismo.
c) Una persona representante del Departamento competente en Universidad a propuesta del mismo.
d) Una persona representante de la Universidad de Zaragoza, adscrito a alguno de los centros propios ubicados en el Campus de Teruel, a propuesta de la misma.
e) Una persona representante del Ayuntamiento de Alcorisa, a propuesta del mismo.
f) Dos representantes del Equipo Técnico de Formación del CATEDU "Andresa Casamayor",a propuesta de la dirección del centro.
g) La Secretaría del CATEDU "Andresa Casamayor", que actuará con voz, pero sin voto.
h) Un representante del funcionariado docente no universitario a propuesta del órgano de representatividad del profesorado de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Consejo Rector se reunirá preceptivamente dos veces al año. De ellas, una será al principio del curso escolar y otra al final del mismo, y en cuantas ocasiones sea requerido para el desarrollo de las competencias que desempeña. Las reuniones del Consejo Rector podrán realizarse tanto de forma presencial como telemática.

3. Las personas integrantes del Consejo Rector desempeñarán sus funciones sin que en ningún caso puedan recibir remuneración alguna por este concepto.

4. En lo no dispuesto en esta Orden, su régimen de funcionamiento será el dispuesto en las normas relativas a los órganos colegiados de la Comunidad Autónoma previstas en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

csv: BOA20210111009

Artículo 21. *Competencias del Consejo Rector del CATEDU "Andresa Casamayor".*

El Consejo Rector del CATEDU "Andresa Casamayor" asumirá las siguientes competencias:

a) Evaluar y aprobar el Plan de Actuación del centro sin perjuicio de las competencias del Equipo Técnico de Formación, en relación con la planificación y organización pedagógica.
b) Evaluar y aprobar el Proyecto de Gestión de los recursos del centro, el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.
c) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento, en consonancia con lo dispuesto en esta Orden.
d) Promover la conservación y renovación de las instalaciones, infraestructuras y equipamientos del centro.
e) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos, sociales y culturales, con otros centros, otras Administraciones locales, entidades y organismos.
f) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro, así como aprobar la Memoria Anual del mismo.
g) Elaborar informes, a petición del Departamento competente en materia de educación no universitaria, sobre el funcionamiento del centro y sobre aquellos otros aspectos relacionados con la actividad del mismo.
h) Aquellas otras que le sean atribuidas por la normativa aplicable.

Artículo 22. *Reconocimiento de la labor de Dirección, Secretaría y asesorías del CATEDU "Andresa Casamayor".*

Los puestos de trabajo de dirección, secretaría y asesorías del Equipo Técnico de Formación, podrán tener el reconocimiento administrativo y las retribuciones económicas que normativamente se establezcan al efecto para cada uno de los puestos.

Artículo 23. *Recursos del CATEDU "Andresa Casamayor".*

Los medios humanos, materiales y económicos precisos para el funcionamiento del CATEDU "Andresa Casamayor" serán dotados por el Departamento competente en materia de educación no universitaria.

Disposición adicional primera. *Aplicación supletoria.*

Para todos aquellos aspectos específicos que afecten al CATEDU "Andresa Casamayor" y que no se regulan en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional segunda. *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribe la discriminación por razón de género. A lo largo de este documento se ha procurado utilizar un lenguaje inclusivo de género, en cualquier caso, de aparecer algún término de género gramatical masculino referido a persona o grupos de personas no identificadas específicamente, se ha utilizado no aludiendo al masculino de manera específica.

Disposición transitoria primera. *Cargos directivos del CATEDU "Andresa Casamayor" seleccionados por convocatoria pública.*

A los cargos directivos nombrados con anterioridad a la publicación de esta Orden, les serán de aplicación las condiciones existentes en el momento de su nombramiento en relación con la duración de su nombramiento, evaluación y renovación.

Disposición transitoria segunda. *Asesorías de formación del profesorado del CATEDU "Andresa Casamayor" seleccionadas por convocatoria pública.*

A las asesorías de formación nombradas con anterioridad a la publicación de esta Orden, les serán de aplicación las condiciones existentes en el momento de su nombramiento en relación con la duración de su nombramiento, evaluación y renovación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

csv: BOA20210111009

Disposición final primera. *Ejecución*.

La Dirección General competente en materia de formación del profesorado no universitario realizará, en el ámbito de sus competencias, cuantas actuaciones resulten precisas para la adecuada aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20210111009

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, sobre itinerarios formativos de las personas coordinadoras de formación en los centros educativos no universitarios, de las asesorías de formación del profesorado en los Centros de Profesorado y creación de los itinerarios formativos de personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes, personas coordinadoras de convivencia e igualdad y personas coordinadoras del itinerario bilingüe en los centros educativos no universitarios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

El artículo 103.1, por su parte, indica que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza.

Asimismo, de conformidad con su artículo 10.1 d) le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado.

El artículo 21.4 del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que a través de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, establecerá el itinerario formativo específico para las personas coordinadoras de formación en los centros educativos.

Asimismo, el artículo 24.7 del mismo Decreto, determina que, a través de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, establecerá el itinerario formativo específico para las personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes en los centros educativos.

El I Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, aprobado por Orden de 18 de marzo de 2016, constituye el documento que establece las líneas estratégicas y los objetivos de formación de acuerdo con los intereses y prioridades de cada momento.

La línea IV de dicho Plan Marco, “Formación para el perfeccionamiento continuo y capacitación profesional docente”, establece en su Eje 1, “Desarrollo profesional: competencias comunes y competencias específicas”, que la formación del profesorado en esta línea parte de la necesidad de una formación común para todo el profesorado, para abordar, a posteriori, acciones formativas de las competencias específicas de cada perfil docente. En este sentido, el objetivo 1.2. del mencionado Eje propone la realización de una oferta de acciones formativas dirigidas a los distintos perfiles docentes que faciliten la adquisición de las competencias específicas de cada puesto de trabajo.

Asimismo, el Eje 2, “Desarrollo profesional a lo largo de la carrera docente: formación inicial, profesorado novel, formación permanente”, establece en su objetivo 2.4. la necesidad de implantar itinerarios formativos que faciliten la formación y especialización docente en ámbitos específicos tales como coordinador de formación, coordinadores de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes, coordinadores de Convivencia e Igualdad, equipos directivos, asesorías de formación, profesores noveles y cualquier otro que pueda enriquecer la carrera docente.

La Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, define estos itinerarios en su Capítulo III, artículo 15, como la trayectoria formativa en la que se adquieren las competencias necesarias para el desempeño de un puesto docente. La realización de estos itinerarios permite al profesorado acceder a diferentes puestos a lo largo de su actividad laboral al mismo tiempo que lo capacita para desempeñarlos de una forma eficaz al proporcionarle la formación y los conocimientos que se consideran clave en cada puesto. El diseño de estos itinerarios supone concebir la formación del profesorado como parte de un proceso formativo de estructura modular con una ruta y destino claramente definidos.

csv: BOA20210111010

Además, establece que la Dirección General competente en formación del profesorado no universitario establecerá los itinerarios formativos, su contenido, así como las convocatorias correspondientes de convalidación total de itinerario y las del Trabajo Fin de Itinerario.

En el artículo 7 de la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas a través del Coordinador/a de Convivencia e Igualdad. Para dar respuesta formativa al nuevo perfil docente, en cumplimiento del artículo 15 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, surge la necesidad de crear un nuevo itinerario formativo que establezca la trayectoria formativa en la que se adquieran las competencias necesarias para el desempeño del mismo.

En el artículo 34 de la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT- Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se detallan las funciones del coordinador del Itinerario bilingüe, de donde deriva la necesidad de crear un nuevo itinerario formativo que establezca la trayectoria formativa en la que se adquieran las competencias necesarias para el desempeño del mismo.

El artículo 19 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, hace referencia al papel del itinerario formativo específico para las asesorías de formación del profesorado.

Por Resolución de 19 de enero de 2017, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, se determina la creación de los itinerarios formativos de asesores de formación del profesorado no universitario y coordinadores de formación de centros educativos.

El nuevo marco normativo expuesto, y la adaptación a las nuevas necesidades formativas de las personas coordinadoras de formación y de las asesorías de formación hacen necesaria una revisión de los itinerarios creados por la citada Resolución de 19 de enero de 2017, así como la creación y regulación de nuevos itinerarios.

Por todo ello, se estima conveniente modificar los itinerarios formativos para los perfiles de personas coordinadoras de formación de centros educativos y asesorías de formación del profesorado no universitario en los Centros de Profesorado territoriales y específicos y determinar la creación de sendos itinerarios formativos para personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes, personas coordinadoras de Convivencia e Igualdad y personas coordinadoras del itinerario bilingüe en centros educativos.

En consecuencia, por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto y definición.*

1. La presente Resolución tiene por objeto determinar la modificación de los itinerarios formativos para los perfiles de personas coordinadoras de formación de centros educativos y asesorías de formación del profesorado no universitario en los Centros de Profesorado y determinar la creación de los itinerarios formativos para personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes, personas coordinadoras de Convivencia e Igualdad y personas coordinadoras del itinerario bilingüe en centros educativos.

2. El itinerario formativo es la trayectoria formativa en la que se adquieren las competencias necesarias para el desempeño de un puesto docente. La realización de estos itinerarios formativos permite al profesorado acceder a diferentes puestos a lo largo de su actividad laboral al mismo tiempo que lo capacita para desempeñarlos de una forma eficaz al proporcionarle la formación y los conocimientos que se consideran clave en cada puesto.

3. El diseño de estos itinerarios formativos supone concebir la formación del profesorado como parte de un proceso formativo de estructura modular con una ruta y destino claramente definidos.

Segundo.— *Personas destinatarias y condiciones de participación.*

1. Los perfiles de los itinerarios formativos que determina esta Resolución son:

a) Persona coordinadora de formación en los centros educativos.
b) Persona coordinadora de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes en los centros educativos.
c) Persona coordinadora de Convivencia e Igualdad en los centros educativos.
d) Personas coordinadoras del itinerario bilingüe en los centros educativos.
e) Asesoría de formación del profesorado no universitario en Centros de Profesorado territoriales y específicos.

csv: BOA20210111010

2. El profesorado de centros educativos sostenidos con fondos públicos que aspiren a estos puestos o que durante su desempeño quieran actualizar su formación en este ámbito, podrá iniciar y completar los itinerarios de coordinación mencionados en los apartados a, b, c y d, previos.

3. El funcionariado docente de centros educativos de titularidad del Gobierno de Aragón que aspire a estos puestos o que durante su desempeño quiera actualizar su formación en este ámbito, podrá iniciar y completar el itinerario de asesoría de formación del profesorado no universitario, mencionado en el apartado e), previo.

Tercero.— *Objetivos de los itinerarios formativos.*

Los objetivos de los itinerarios formativos son:

a) Capacitar a los colectivos mencionados anteriormente con las competencias necesarias que den respuesta a las necesidades formativas que cada perfil pueda necesitar.
b) Ayudar al profesorado en el diseño de su propia formación con el fin de lograr una especialización didáctica y metodológica en las áreas necesarias, en función del perfil establecido.
c) Mejorar y completar la carrera profesional del profesorado al proporcionarle la formación necesaria que lo habilite para acceder a los puestos de coordinación de formación, coordinación de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes, coordinación de Convivencia e Igualdad, coordinación del itinerario bilingüe en centros educativos no universitarios y a las plazas de asesorías de formación en los Centros de Profesorado territoriales y específicos.
d) Actualizar y diseñar la formación docente necesaria para abordar los retos educativos del contexto actual.

Cuarto.— *Estructura de los itinerarios formativos.*

1. Los itinerarios formativos tendrán una estructura modular, es decir, cada itinerario formativo se compone de módulos formativos y del Trabajo Fin de Itinerario (TFI).

2. Las personas interesadas podrán realizar cada módulo formativo de forma independiente y podrán ir completando el itinerario formativo con formación expresamente creada para la consecución del itinerario o con formación análoga y convalidable.

3. Determinadas actividades formativas podrán ser declaradas, por la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado, equivalentes a uno o varios módulos formativos de los itinerarios formativos detallados en esta Resolución.

4. Cada módulo formativo será certificado individualmente.

5. Para la consecución completa de cada itinerario formativo será precisa la realización de todos los módulos formativos de cada itinerario y el Trabajo Fin de Itinerario (TFI) de cada itinerario, como compendio de todas las capacidades adquiridas.

6. Para realizar el Trabajo Fin de Itinerario (TFI) será preciso tener el resto de módulos formativos del itinerario formativo superados y acreditados. La superación y la certificación del Trabajo Fin de Itinerario (TFI) será la acreditación de que la persona participante ha completado el correspondiente itinerario formativo.

7. Los itinerarios formativos de coordinación de formación, coordinación de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes en los centros educativos no universitarios y asesorías de formación del profesorado en los Centros de Profesorado territoriales y específicos, tienen un bloque común de formación a los tres itinerarios formativos y un bloque específico de formación para cada itinerario formativo.

8. El itinerario formativo de coordinación de Convivencia e Igualdad se compone de módulos específicos, dada la especificidad de sus funciones.

9. El itinerario formativo de coordinación del Itinerario Bilingüe se compone de módulos específicos, dada la especificidad de sus funciones.

Quinto.— *Contenidos de cada itinerario formativo.*

1. La Dirección General competente en formación del profesorado diseñará los contenidos y estructura de los itinerarios formativos detallados a continuación y en el anexo I de esta Resolución.

2. El bloque común a los itinerarios formativos de las personas coordinadoras de formación, coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes en los centros educativos no universitarios y asesorías de formación del profesorado en los Centros de Profesorado territoriales y específicos, está compuesto por los siguientes módulos formativos:

csv: BOA20210111010

- Módulo 1: Protección de datos en el ámbito educativo. Conllevará la certificación de 5 horas de formación.

- Módulo 2: Marco básico legislativo sobre Educación. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

- Módulo 3: Soportes informáticos para la Formación del Profesorado. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

- Módulo 4: Metodologías del aprendizaje. Didáctica y evaluación. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

3. El bloque específico del itinerario formativo de personas coordinadoras de formación en los centros educativos no universitarios, está compuesto por 3 módulos formativos:

- Módulo 5: El centro educativo y la Formación del Profesorado. Conllevará la certificación de 5 horas de formación.

- Módulo 6: Herramientas y habilidades sociales. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

- Módulo 7: Cómo tomar decisiones educativas informadas. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

4. El bloque específico del itinerario formativo de personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes en los centros educativos no universitarios, está compuesto por 4 módulos formativos:

- Módulo 5: Ciudadanía digital. Conllevará la certificación de 5 horas de formación.

- Módulo 6: Community Manager educativo. Conllevará la certificación de 5 horas de formación.

- Módulo 7: Resolución de problemas tecnológicos y digitales. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

- Módulo 8: Software libre. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

5. El bloque específico del itinerario formativo de asesorías de formación del profesorado no universitario en los Centros de Profesorado territoriales y específicos, está compuesto por 4 módulos formativos:

- Módulo 5: El procedimiento administrativo. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

- Módulo 6: Los centros de formación del profesorado. Conllevará la certificación de 5 horas de formación.

- Módulo 7: Inteligencia emocional y psicología positiva. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

- Módulo 8: Comunicación eficaz y oratoria. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

- Módulo 9: Liderazgo para impulsar procesos de cambio educativo. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

6. El itinerario formativo de las personas coordinadoras de Convivencia e Igualdad en los centros educativos no universitarios, está compuesto por 7 módulos formativos:

- Módulo 1: Marco legal. Epistemología feminista. ¿Por qué un plan de igualdad?. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

- Módulo 2: Lenguajes con perspectiva de género. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

- Módulo 3: Empoderamiento femenino. Promoción de la igualdad de género. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

- Módulo 4: Masculinidades diversas. Visibilización de identidades. Educación afectivo-sexual. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

- Módulo 5: Erradicación de la violencia. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

- Módulo 6: Interseccionalidad. Construcción de identidades. Culturas. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

- Módulo 7: Convivencia. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

7. El itinerario formativo de las personas coordinadoras del Itinerario Bilingüe en los centros educativos no universitarios, está compuesto por 5 módulos formativos:

- Módulo 1: La coordinación del Itinerario Bilingüe. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

- Módulo 2: El enfoque metodológico AICLE. Conllevará la certificación de 15 horas de formación.

- Módulo 3: Materiales y recursos para el aula bilingüe. Conllevará la certificación de 15 horas de formación.

- Módulo 4: Cómo organizar un centro bilingüe. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

csv: BOA20210111010

- Módulo 5: Herramientas y habilidades sociales. Conllevará la certificación de 10 horas de formación.

8. Los módulos formativos de cada itinerario formativo, así como el Trabajo Fin de Itinerario serán ofrecidos de forma online en las diferentes convocatorias de AulAragón.

9. Los módulos formativos de los itinerarios formativos serán claramente identificables en cada convocatoria y su equivalencia constará en la certificación.

Sexto.— *Trabajo Fin de Itinerario.*

1. En todos los itinerarios formativos detallados en esta Resolución, se deberá elaborar un Trabajo Fin de Itinerario específico del itinerario formativo.

2. Las características y condiciones de los Trabajos Fin de Itinerario para cada itinerario formativo se establecerán en las convocatorias de AulAragón que al efecto se realicen.

3. Para que las personas que deseen optar a tener los itinerarios formativos detallados en esta Resolución, puedan ser admitidas a la realización de los Trabajos Fin de Itinerario correspondientes, deberán haber completado, superado y certificado cada uno de los módulos formativos que componen el itinerario formativo correspondiente.

4. El Trabajo Fin de Itinerario se calificará como apto o no apto. La calificación como apto del Trabajo Fin de Itinerario, conllevará la certificación de 30 horas de formación y la acreditación del correspondiente itinerario formativo.

Séptimo.— *Acreditación y convalidación de los itinerarios formativos.*

1. El itinerario formativo de coordinación de formación en los centros educativos no universitarios se podrá acreditar mediante certificado de la dirección del centro educativo, en el que conste que se ha ejercido esta función durante dos cursos académicos completos consecutivos o no consecutivos, siempre que no haya sido cesado por incumplimiento de sus funciones.

La acreditación del itinerario formativo de coordinación de formación en los centros educativos mediante esta convalidación, no conlleva en sí misma reconocimiento de horas de formación, ni excluye de la realización voluntaria, parcial o total, de los módulos formativos del itinerario formativo correspondiente, detallados en el artículo quinto de esta Resolución y de su certificación de horas de formación.

2. El itinerario formativo de coordinación de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes en los centros educativos se podrá acreditar mediante certificado de la dirección del centro educativo, en el que conste que se ha ejercido esta función durante dos cursos académicos completos consecutivos o no consecutivos, siempre que no haya sido cesado por incumplimiento de sus funciones.

La acreditación del itinerario formativo de coordinación de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes en los centros educativos mediante esta convalidación, no conlleva en sí misma reconocimiento de horas de formación, ni excluye de la realización voluntaria, parcial o total, de los módulos formativos del itinerario formativo, detallados en el artículo quinto de esta Resolución y de su certificación de horas de formación.

3. El itinerario formativo de coordinación de Convivencia e Igualdad se podrá acreditar mediante certificado de la dirección del centro educativo, en el que conste que se ha ejercido esta función durante dos cursos académicos completos consecutivos o no consecutivos, siempre que no haya sido cesado por incumplimiento de sus funciones.

La acreditación del itinerario formativo de coordinación de Convivencia e Igualdad mediante esta convalidación, no conlleva en sí misma reconocimiento de horas de formación, ni excluye de la realización voluntaria, parcial o total, de los módulos formativos del itinerario formativo, detallados en el artículo quinto de esta Resolución y de su certificación de horas de formación.

4. El itinerario formativo de coordinación del Itinerario Bilingüe se podrá acreditar mediante certificado de la dirección del centro educativo, en el que conste que se ha ejercido esta función durante dos cursos académicos completos consecutivos o no consecutivos, siempre que no haya sido cesado por incumplimiento de sus funciones.

La acreditación del itinerario formativo de coordinación del Itinerario Bilingüe mediante esta convalidación, no conlleva en sí misma reconocimiento de horas de formación, ni excluye de la realización voluntaria, parcial o total, de los módulos formativos del itinerario formativo, detallados en el artículo quinto de esta Resolución y de su certificación de horas de formación.

5. El bloque común es válido para los itinerarios de coordinación de formación, coordinación de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes y el de asesoría de formación del profesorado, por lo que solo es necesario realizarlo una vez. Cuando algunos de estos itinerarios queden acreditados según lo establecido en el apartado séptimo de esta

csv: BOA20210111010

Resolución, la persona interesada en adquirir otros itinerarios formativos diferentes al acreditado, podrá hacerlo cursando los módulos formativos específicos y el Trabajo Fin de Itinerario del nuevo itinerario formativo.

6. La opción descrita en el punto anterior, no será aplicable para la acreditación del itinerario formativo de Coordinación de Convivencia e Igualdad, ni para la acreditación del itinerario formativo de coordinación del Itinerario Bilingüe.

7. Se establecerán convocatorias en las que se determinará el procedimiento para la convalidación de módulos formativos correspondientes a los itinerarios formativos, con formación análoga y convalidable.

Octavo.— *Validez de los itinerarios formativos.*

1. La acreditación de los itinerarios formativos no tendrá caducidad, sin perjuicio de que se puedan establecer periódicamente actividades formativas de actualización con carácter voluntario.

2. La acreditación parcial o total de los itinerarios formativos será un mérito que se valorará en las correspondientes convocatorias de acceso a los puestos objeto de los mismos de la forma que determine la Dirección General competente en formación del profesorado no universitario, sin perjuicio de la validez que pueda tener en otras convocatorias que determine el Departamento competente en materia de educación no universitaria.

Noveno.— *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribe la discriminación por razón de género. A lo largo de este documento se ha procurado utilizar un lenguaje inclusivo de género, en cualquier caso, de aparecer algún término de género gramatical masculino referido a persona o grupos de personas no identificadas específicamente, se ha utilizado no aludiendo al masculino de manera específica.

Décimo.— *Itinerarios Formativos en curso.*

1. Las personas que hubieran iniciado los itinerarios formativos acorde a la Resolución de 19 de enero de 2017, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, podrán finalizarlos durante los cursos 2020-2021 y 2021-2022.

2. Los itinerarios formativos perfeccionados y acreditados conforme a la Resolución de 19 de enero de 2017, del Director General de Personal y Formación del Profesorado de asesorías de formación del profesorado no universitario y personas coordinadoras de formación de centros educativos, tendrán la misma validez que los respectivos itinerarios implantados por la presente Resolución.

Undécimo.— *Efectos y entrada en vigor.*

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, queda sin efecto la Resolución de 19 de enero de 2017, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se determina la creación de los itinerarios formativos de asesores de formación del profesorado no universitario y coordinadores de formación de centros educativos.

2. Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Duodécimo.— *Recursos*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020.

El Director General de Innovación y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

csv: BOA20210111010

ANEXO I
Contenidos y estructura de los itinerarios formativos

Bloque común a los itinerarios formativos de las personas coordinadoras de formación, coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes en los centros educativos no universitarios y asesorías de formación del profesorado en los Centros de Profesorado territoriales y específicos		
Módulo	Título	Horas de formación
Módulo 1	Protección de datos en el ámbito educativo	5h
Módulo 2	Marco básico legislativo sobre Educación	10h
Módulo 3	Soportes informáticos para la Formación del Profesorado	10h
Módulo 4	Metodologías del aprendizaje. Didáctica y evaluación	10h

Bloque específico del itinerario formativo de personas **coordinadoras de formación** en los centros educativos no universitarios		
Módulo	Título	Horas de formación
Módulo 5	El centro educativo y la Formación del Profesorado	5h
Módulo 6	Herramientas y habilidades sociales	10h
Módulo 7	Cómo tomar decisiones educativas informadas	10h

Bloque específico del itinerario formativo de personas **coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes** en los centros educativos no universitarios		
Módulo	Título	Horas de formación
Módulo 5	Ciudadanía digital	5h
Módulo 6	Community Manager educativo	5h
Módulo 7	Resolución de problemas tecnológicos y digitales	10h
Módulo 8	Software libre	10h

Bloque específico del itinerario formativo de **asesorías de formación** del profesorado no universitario en los Centros de Profesorado territoriales y específicos		
Módulo	Título	Horas de formación
Módulo 5	El procedimiento administrativo	10h
Módulo 6	Los centros de formación del profesorado	5h
Módulo 7	Inteligencia emocional y psicología positiva	10h
Módulo 8	Comunicación eficaz y oratoria	10h

csv: BOA20210111010

Módulo 9	Liderazgo para impulsar procesos de cambio educativo	10h

Itinerario formativo de las **personas coordinadoras de Convivencia e Igualdad** en los centros educativos no universitarios		
Módulo	Título	Horas de formación
Módulo 1	Marco legal. Epistemología feminista. ¿Por qué un plan de igualdad?	10h
Módulo 2	Lenguajes con perspectiva de género	10h
Módulo 3	Empoderamiento femenino. Promoción de la igualdad de género	10h
Módulo 4	Masculinidades diversas. Visibilización de identidades. Educación afectivo-sexual.	10h
Módulo 5	Erradicación de la violencia	10h
Módulo 6	Interseccionalidad. Construcción de identidades. Culturas.	10h
Módulo 7	Convivencia	10h

Itinerario formativo de las **personas coordinadoras del Itinerario Bilingüe** en los centros educativos no universitarios		
Módulo	Título	Horas de formación
Módulo 1	La coordinación del Itinerario Bilingüe	10h
Módulo 2	El enfoque metodológico AICLE	15h
Módulo 3	Materiales y recursos para el aula bilingüe	15h
Módulo 4	Cómo organizar un centro bilingüe	10h
Módulo 5	Herramientas y habilidades sociales	10h

csv: BOA20210111010

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución del 27 de noviembre de 2020, por la que se convoca a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar Proyectos de Innovación educativa durante el curso 2020-2021.

Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de enero de 2021, se convocó a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar Proyectos de Innovación educativa durante el curso 2020-2021.

No obstante, se ha advertido que el apartado sexto de dicha convocatoria no especifica el enlace del formulario al que alude, por lo que resulta necesaria su inclusión.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Se modifica el apartado sexto de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar Proyectos de Innovación educativa durante el curso 2020-2021, en los siguientes términos:

Los centros educativos que deseen participar en esta convocatoria de Proyectos de Innovación, tras identificarse con el código del centro, deberán cumplimentar debidamente para cada Proyecto de Innovación solicitado, incluido los Proyectos en red, la solicitud que figura como anexo I y adjuntar en PDF el modelo para la elaboración de cada Proyecto de Innovación que figura como anexo II de la presente Resolución, a través del formulario recogido en el siguiente enlace: http://encuestas.aragon.es/index.php/941878?lang=es .

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros educativos participantes deberán registrar una solicitud para cada Proyecto de Innovación en los que deseen participar.

Una vez cumplimentados el anexo I y anexo II, se presentarán en formato pdf, preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, se accede a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Además, los centros educativos participantes remitirán electrónicamente al correo del Centro de Profesorado de referencia una copia del anexo II, en el mismo momento que se realiza la solicitud, indicando claramente en el asunto del correo "Proyecto de Innovación educativa" y el nombre del centro que lo remite.

Los Centros de Profesorado territoriales y específicos participantes remitirán electrónicamente al correo proyectosdeinnovacion@aragon.es una copia del anexo II en el mismo momento que se realiza la solicitud, indicando claramente en el asunto del correo "Proyecto de Innovación educativa" y el nombre del Centro de Profesorado que lo remite.

Segundo.— Se habilita un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo, quienes previamente hubiesen presentado su solicitud no están obligados a presentarla nuevamente. No obstante, podrán completarla o modificarla mediante presentación de una solicitud conforme a lo establecido en la presente Resolución.

Tercero.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20210111011

Cuarto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Dicho recurso podrá interponerse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

De conformidad con la normativa expuesta, los centros públicos no están legitimados para interponer el citado recurso. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 7 de enero de 2021.

El Director General de Innovación y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

csv: BOA20210111011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

ANEXO I

Solicitud Proyecto de Innovación educativa“.....”.
Curso 2020-2021

Don/Doña…..……

Director/a del centro……

Localidad……Provincia……

DECLARA

Que la participación del centro en la convocatoria 2020-2021 de Proyectos de Innovación educativa se ha aprobado por el Claustro de profesorado de fecha ……, y posteriormente por el Consejo Escolar de fecha ……..……

SOLICITA (1)

Autorización para participar en el curso 2020–2021 en el Proyecto de Innovación educativa “……”, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios.

COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento a los padres o tutores legales del alumnado de su centro para poder publicar las imágenes y vídeos que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder al siguiente enlace: http://encuestas.aragon.es/index.php/941878?lang=es

(2) Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

csv: BOA20210111011

DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS.

DATOS DEL CENTRO:

DENOMINACIÓN:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CÓDIGO POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA:

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

DIFUSIÓN:

URL EN LA QUE SE RECOGEN LAS ACTIVIDADES:

csv: BOA20210111011

DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA:

NOMBRE	**APELLIDOS**	**NIF**	**COORDINADOR/A O PARTICIPANTE**
Número total de profesores que componen el claustro			
Número de profesores participantes en el Proyecto de Innovación			
Porcentaje de participación del total del claustro en el Proyecto de Innovación			

LÍNEAS DE INNOVACIÓN:

Líneas de Innovación desarrolladas en el Proyecto de Innovación	[X]
Procesos, acciones, metodologías y prácticas educativas que contribuyan a la adquisición y desarrollo de competencias clave.	
Utilización e integración de plataformas digitales educativas y metodologías de enseñanza no presencial.	
Utilización de la metodología STEAM para favorecer proyectos que fomenten una actitud creativa y de aprendizaje.	
Diseño colaborativo de propuestas de mejora en el centro educativo incorporando la visión de toda la comunidad educativa.	
Evaluación competencial.	

csv: BOA20210111011

Nuevas formas de gestión y organización del centro educativo.	
Mejora de la convivencia, la inclusión y la equidad así como de la participación en la comunidad educativa.	
Presencia y compromiso en el ámbito social, trabajando en el cumplimiento de los ODS.	

TIPO DE PROYECTO DE INNOVACIÓN:

Tipo de Proyecto de Innovación	[X]
Proyecto de Innovación individual de centro	
Proyecto de Innovación en red	

En.....…a…..... de ……de 2021.

Fdo:

(Firma del Director/a y sello del Centro)

SR/A DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE…….

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249

csv: BOA20210111011

ANEXO II
Modelo para la elaboración del Proyecto de Innovación educativa

1. Tipo de Proyecto: Proyecto de innovación / Proyecto de Innovación en red.

2. Si es Proyecto de Innovación en red, indicar el nombre de los centros educativos con los que se realiza.

3. Nombre y código del centro.

4. Título del Proyecto.

5. Persona coordinadora (apellidos, nombre, NIF y especialidad).

6. Número de alumnado y profesorado participante, así como el porcentaje que supone respecto del Claustro.

7. Nivel/es educativo/s en el/los que se va a desarrollar el Proyecto de Innovación.

8. Líneas de innovación a desarrollar.

9. Breve análisis previo de la línea de innovación desarrollada en el Proyecto de Innovación en el contexto del centro educativo.

10. Aspectos relevantes del Proyecto (máximo 15 líneas).

csv: BOA20210111011

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1399/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

El Reglamento, (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida destinada a promover el conocimiento a través de acciones de transferencia de conocimientos e información.

Por Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 21 de marzo de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

En el ámbito de dicho periodo de programación, está prevista la instauración de un sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias y forestales y a las pymes de las zonas rurales, según establece el apartado 1 del artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. El apartado 1, del artículo 13, de dicho reglamento señala que los Estados miembros velarán por que los asesores estén adecuadamente cualificados y se formen periódicamente. Es necesario, por tanto, promover la especialización del personal técnico que va a asesorar a las personas titulares de las explotaciones agrarias y forestales y de las pymes de las zonas rurales con el fin de proporcionarles un conocimiento profundo y práctico de las materias objeto de asesoramiento y las habilidades necesarias para hacer llegar dicho conocimiento a las personas destinatarias finales de la medida. Para ello, manteniendo los criterios de selección, se han modificado algunos elementos a valorar del cuadro de baremación del anexo IV.

El marco normativo expuesto y la necesidad de fomentar la medida citada, hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, durante el año 2021.

En esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante PDR Aragón), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2015) 3531, en concreto la medida 01. Acciones de transferencia de conocimientos e información, submedida M0.1.1. Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias. Por ello, las subvenciones objeto de esta convocatoria solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones del antedicho Programa, de modo que las modificaciones que se produzcan en éste o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.

Estas ayudas pueden otorgarse para la financiación de actividades no agrarias, en relación con el sector forestal o silvícola y de las PYME de las zonas rurales que no sean agrícolas conforme al anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante TFUE). En este caso, al estar excluidas del ámbito de aplicación del artículo 42 de dicho Tratado, será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Estas ayudas quedan amparadas por la comunicación a la Comisión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del citado reglamento, efectuada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA.43478.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o

csv: BOA20210111012

recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Esta convocatoria se sujeta a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se halla disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: "http://www.aragon.es/tramites"www.aragon.es/tramites, siendo el 445 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el período 2020-2023, concretamente en el punto 5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) para Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER (Medida 01.1).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 17 m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, en su artículo 7.2.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias para el año 2021, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y según la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la transferencia de conocimiento y de formación a los sectores agrario, silvícola, agroalimentario y agroambiental, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones y empresas de dichos sectores.

3. No es objeto de esta convocatoria la validación, por la Dirección General de Desarrollo Rural, de cursos que se realicen al margen de la misma. Dicha validación estará supeditada al cumplimiento, por las entidades promotoras de los mismos, de las instrucciones que al respecto establezca el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

csv: BOA20210111012

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, podrán ser objeto de subvención las actividades formativas basadas en metodologías de formación presencial, semipresencial y/o a distancia por vía telemática que contribuyan a facilitar el acceso a la formación y la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC).

2. Quedan incluidas las actividades siguientes:

a) La formación profesional del personal del sector en temas técnicos que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad de las explotaciones y empresas agrarias, agroalimentarias y silvícolas.

b) La mejora de la cualificación del personal en la gestión empresarial, asociativa y/o comercial de explotaciones y empresas agrarias, agroalimentarias y silvícolas.

c) La formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales trasmitiendo y asesorando en el manejo sostenible de recursos naturales y en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

d) La formación para la incorporación a la empresa agraria.

3. La formación se llevará a cabo a través de los siguientes tipos de actuaciones:

- Cursos de incorporación a la empresa agraria, según lo establecido en el anexo VI.
- Otros cursos distintos de los señalados en el punto anterior.
- Visitas técnicas.
- Jornadas.
- Seminarios especializados.
- Otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la medida, dando especial importancia a la complementariedad entre teoría y práctica.

4. Quedan excluidas de la subvención:

- Las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de enseñanzas de educación secundaria o superior.
- Los cursos de carácter obligatorio para la obtención de un carné que acredite la capacitación para el uso de fitosanitarios, en materia de bienestar animal, como cuidador y manipulador de animales y otros relacionados.

5. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, en el anexo III de la presente Orden figuran los tipos de actividades formativas, así como el importe máximo auxiliable y la cantidad máxima de subvención correspondiente a dichas actividades.

6. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

7. Con carácter general, no serán subvencionables las actividades en las que el número de asistentes sea inferior a 5.

8. Cuando una misma actividad formativa se celebre más de una vez en una misma localidad será necesario la asistencia de un mínimo de 10 personas en cada una de las ediciones de la misma para que pueda ser objeto de subvención cada una de dichas ediciones. Excepcionalmente, y previa autorización por el órgano gestor, podrán celebrarse actividades con una asistencia de como mínimo 5 personas.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo y según lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

a) Gastos de profesorado, técnico o experto, propio o externo y de desplazamiento y manutención del mismo.

b) Gastos de dirección y coordinación, si estuviesen justificados por la actividad.

c) Gastos de material didáctico fungible y material entregado a los asistentes.

d) Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal de administración, gestión y/o de servicios auxiliares), alquiler de medios y/o de locales.

e) Gastos inherentes al desarrollo de iniciativas y actuaciones generales de formación para la sensibilización, información y divulgación orientadas a la protección de recursos naturales y a la prevención de incendios forestales relacionados con la actividad agraria.

f) Gastos de las entidades destinatarias:
Desplazamientos de las personas participantes en las visitas a explotaciones y/o instalaciones agropecuarias y forestales y empresas de transformación del sector, así como

csv: BOA20210111012

a la demostración del uso de técnicas, máquinas u otros elementos de la actividad agropecuaria.

g) Costes derivados de la visita y demostración en la explotación donde se realicen las prácticas, si es el caso:
- Gastos directos de la actividad de prácticas y/o demostración.
- Gastos del personal ejecutor de la actividad.

h) Costes directos sobre la cobertura del seguro a los asistentes de la actividad, relacionado con las características de la misma.

i) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando no sea recuperable por el beneficiario.

j) En los gastos de personal propio se podrán incluir las cuotas a la Seguridad Social.

k) Gastos de guardería para descendientes menores de 8 años, de las personas asistentes a las actividades formativas.

l) Gastos de creación, presentación y mantenimiento de contenidos en plataformas de formación on-line, así como de tutoría y docencia.
Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, los gastos de profesorado, técnico o experto, propio o externo; los gastos de dirección y coordinación, de organización y administración, de material didáctico, de dietas y transporte, así como de guardería, únicamente se subvencionarán hasta los límites que figuran en el anexo III de la presente Orden.

2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y mantenimiento de locales y medios.

b) El IVA, cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.

c) Otros impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.

d) En los gastos de personal deberá excluirse el impuesto personal sobre la renta (IRPF).

e) Los trabajos en especie.

f) Los pagos en metálico de cualquier importe.

g) Los trabajos realizados que correspondan a trabajos de investigación.

h) Los gastos de procedimientos judiciales.

i) Gastos de sustitución en la explotación.

j) Gastos de manutención de los participantes en la actividad.

k) Gratificaciones e incentivos.

l) Indemnizaciones por despido o baja voluntaria.

m) La adquisición de bienes y equipos no fungibles en la propia actividad para acciones que no sean el objeto principal de la actividad de formación.

n) Gastos de desplazamiento de los asistentes diferentes de los contemplados en la letra f) del punto 1 del presente apartado.

3. El régimen de los gastos subvencionables, también se sujetará a lo dispuesto en el PDR Aragón y en los reglamentos comunitarios de aplicación.

Cuarto.— *Entidades Beneficiarias.*

1. Según el artículo 5 de la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas jurídicas y las entidades asociativas de los sectores agrario, silvícola, agroalimentario y agroambiental que puedan prestar servicios de formación y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio, sede o ubicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, requisito que tendrán que cumplir también las personas destinatarias de la actividad.

b) Acreditar su experiencia concreta en el ámbito específico de conocimiento a impartir. En el caso de organizaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, formadas por varios miembros se podrá tener en cuenta la experiencia de cada uno de ellos.

c) Justificar que su actividad está estrechamente relacionada con el medio agroalimentario, forestal y medioambiental, y que tiene una incidencia importante en su ámbito de actividad y en relación con las materias objeto de formación, según se desprenda de sus estatutos o reglas fundacionales.

d) Disponer de los medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de actividades formativas y acreditar la actualización de la formación y capacidades de dicho personal.

e) En particular:
Contarán con un sistema de registro debidamente actualizado de las actividades formativas a disposición de la autoridad competente, durante, al menos, el tiempo que esté en vigor el actual PDR Aragón.

csv: BOA20210111012

- Para impartir las actividades formativas, dispondrán de personal docente con titulación universitaria relacionada con el ámbito específico de conocimientos a impartir y una experiencia docente de, al menos, 100 horas. Dicha exigencia no será de aplicación para sesiones de carácter práctico.
- Deberán designar una persona coordinadora/responsable del plan de actividades formativas (en adelante, persona coordinadora) de la entidad, con titulación universitaria y experiencia en estas actividades de, al menos, un año. Deberá estar vinculada a la entidad mediante contrato laboral o mediante contrato o acuerdo de prestación de servicios.

f) Garantizar la confidencialidad, la protección de datos y la adecuada custodia de la información.
g) Garantizar que las actividades formativas estén destinadas a personal dedicado a los sectores agrario, agroalimentario, silvícola y medio ambiental, residentes en Aragón.
h) Llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y los gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

2. Serán funciones de la persona coordinadora las siguientes:

a) Actuar como interlocutora ante la Administración.
b) Comunicar el inicio de la actividad con una antelación mínima de 5 días antes del comienzo de la misma.
c) Informar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria y a las personas destinatarias de la acción formativa, de los criterios seguidos para la selección del alumnado, si es el caso.
d) Informar a las personas destinatarias de la acción formativa del origen de la subvención y los sistemas de control de asistencia y de evaluación de la actividad.
e) Facilitar los recursos auxiliares precisados por el personal docente en su actividad.
f) Facilitar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria los listados de asistentes y controlar las asistencias en cada una de las sesiones de la actividad formativa.
g) Repartir y recoger las encuestas de valoración de la actividad por el alumnado.
h) Repartir y recoger las pruebas de evaluación de los conocimientos adquiridos por el alumnado., si es el caso.
i) Velar por el correcto desarrollo de la actividad formativa.
j) Emitir una memoria de valoración de la actividad y aportar la documentación necesaria para la justificación de la subvención ante el órgano competente.
k) Comunicar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria cualquier modificación de la actividad formativa para su autorización, debidamente justificada y firmada, vía fax o e-mail. En particular:
   - La reducción de la duración de la actividad aprobada y/o el traslado de la localidad de celebración de la misma, se solicitará con una antelación mínima de 15 días antes del inicio de la actividad.
   - El cambio de local de celebración, fechas, programa y profesores se solicitará con una antelación mínima de 5 días.

   El cambio de profesores entre los que constituyen el equipo docente de la entidad beneficiaria que debe figurar en la memoria de la entidad a que se refiere el punto 1. b) del apartado octavo de esta Orden, no tiene la consideración de modificación, aunque deberá ser notificado al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria para su conocimiento, tal y como se establece en la letra l) de este mismo punto.

   El traslado de localidad únicamente podrá realizarse entre localidades que reúnan las mismas condiciones de ubicación referidas a zonas de montaña, zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas o zonas con otras limitaciones específicas y Red Natura 2000.

   En una sola comunicación se deberán indicar todos los cambios referentes a una misma actividad (ubicación, horario, profesorado, cronograma, etc.).

   Solo se admitirá una comunicación de cambio por actividad.
l) Informar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de cualquier incidencia que se produzca en relación con la actividad formativa.

   La falta no justificada de comunicación del inicio de una actividad formativa, según lo señalado en el punto b) así como la falta no justificada de comunicación de cualquier modificación de la actividad formativa, según lo dispuesto en el punto k), implicará que la correspondiente acción formativa se considere como no realizada, perdiendo el derecho al cobro de la subvención que pudiera corresponderle, sin perjuicio de la sanción que le sea de aplicación.

csv: BOA20210111012

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos en los que se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Aquellas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

b) En particular, para los supuestos sujetos al Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, tanto aquellas empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior como las empresas en crisis, conforme a lo previsto en los artículos 1.5 y 2.14 del citado reglamento.

4. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de residuos, en su caso, se efectuará, antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la declaración responsable contenida la solicitud.

5. Se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2021.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración que figuran en el anexo IV.

4. En caso de empate de puntuaciones, el importe disponible para las actividades empatadas se repartirá proporcionalmente al importe elegible total de dichas actividades para cada entidad.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionada ninguna solicitud con una valoración inferior a 20 puntos de los 100 posibles.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el FEADER (80 %) y la Administración de la Comunidad Autónoma (20 %).

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 500.000 euros. La parte financiada por el FEADER (400.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/12202 y la parte financiada por la Comunidad Autónoma (100.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/91001.

Del importe de 500.000 euros se podrán destinar a las actividades específicamente dirigidas a la formación de personal técnico del sector hasta un 30 % de la misma.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará según lo establecido en el apartado quinto y aplicando los siguientes límites:

a) Con carácter general, la cuantía de la subvención a conceder será del 80% del gasto elegible justificado.

b) En el caso de las ayudas a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias para profesionales que desarrollen su actividad en el sector forestal, alimentario y otros agentes económicos que sean PYME en zonas rurales, cuya base legal son los artículos 38 y 47 del Reglamento 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, la ayuda se limitará a los siguientes porcentajes máximos:
- 100% en el caso de ayudas a empresas que operan en el sector forestal o a las actividades destinadas a profesionales que desarrollen su actividad en dicho sector.
- 60 % en el caso de las medianas empresas.
- 70 % en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.

csv: BOA20210111012

c) La cuantía a conceder a los solicitantes seleccionados respetará los límites señalados en el apartado tercero de la presente orden y los fijados en el anexo III.

4. Las subvenciones previstas en esta Orden serán incompatibles con las de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En particular, los supuestos sujetos al Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, se someterán al régimen de compatibilidad previsto en el apartado 8 del citado reglamento.

5. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud se confeccionará y la documentación relacionada con la misma, se presentará de forma electrónica a través del de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, las entidades interesadas deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: ”http://www.aragon.es/tramites”www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el procedimiento número 445.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octavo.— *Documentación*.

1. Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación que no será preceptivo que sean originales o copias auténticas:

a) Documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- Contrato/s laborales, del personal implicado en las actividades formativas y del coordinador de las mismas, si no obran en poder de la administración.
- En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- En caso de entidades beneficiarias sujetas a prorrata de IVA, fotocopia del “Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual”, correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.
- Estatutos de la entidad, en caso de que no se hayan aportado en convocatorias anteriores.
- Memoria de la entidad, cuya extensión tendrá un máximo de 10 páginas en letra arial 11 o similar y que sólo se adjuntará en caso de que no se haya aportado en convocatorias anteriores, o haya habido algún cambio sustancial, en la que figure:
- La incidencia de la entidad, o de los miembros que la integren, en su ámbito de actividad.
- Las características sustanciales de la entidad:
- Número de socios, en su caso.
- Estructura de medios personales de la entidad: personal técnico, administrativo, auxiliar, etc.
- Medios materiales con los que cuenta para el desarrollo de las actividades de formación: relación de oficinas en la Comunidad Autónoma de Aragón en la que figure su dirección completa y los medios telefónicos, telemáticos y otros de que disponga.

csv: BOA20210111012

- La relación de trabajos llevados a cabo por la entidad solicitante, o por los miembros que la integren, que acrediten su experiencia en la realización de actividades similares a las solicitadas.

b) Descripción del plan de actividades formativas de la entidad indicando:
- Los objetivos y finalidad del mismo.
- Los datos del coordinador de dicho plan.
- El equipo docente.

c) Relación de actividades propuestas con la descripción de cada una de ellas y su presupuesto, según el anexo II.a.

d) Para cada una de las actividades a desarrollar:
- Memoria explicativa de cada una de las actividades, según el anexo II.b.
- Currículum vitae, del coordinador y del equipo docente según el anexo II.c.

2. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

3. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados.

Noveno.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes corresponderá al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La valoración se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo IV.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe/a de Sección de Asesoramiento del PDR y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario. Todos los miembros de la Comisión de Valoración serán funcionarios adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

5. Según lo establecido en el artículo 15.5 de la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, se podrá elaborar por parte del órgano instructor, una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas personas solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

Undécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución

csv: BOA20210111012

expresando la relación de entidades solicitantes y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración, indicando la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días puedan presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

Duodécimo.— *Resolución*.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la Resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La Resolución se notificará individualmente a la entidad interesada.

4. La Resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación de la entidad beneficiaria a la que se concede.
b) Puntuación obtenida en la valoración.
c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
e) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
f) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la Resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n ° 352/78, (CE) n ° 165/94, (CE) n ° 2799/98, (CE) n ° 814/2000, (CE) n ° 1290/2005 y (CE) n ° 485/2008 del Consejo, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:

a) Según el tipo de entidad beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
b) El municipio en el que reside o está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el

csv: BOA20210111012

ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): "http://www.fega.es/"http://www.fega.es/.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constaran en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url "http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index"http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.
Si no se sujeta a los citados modelos, se recomienda se confeccionen de los correspondientes modelos que deberán ser aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, modelos que serán los que se faciliten a los beneficiarios para dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionable.*

El plazo máximo de ejecución corresponderá al periodo comprendo entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha límite de presentación de la justificación según lo establecido en el punto 5 del apartado decimoquinto.

Decimoquinto.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La entidad beneficiaria deberá aportar para la justificación el anexo VIII "Solicitud de Pago", adjuntando la documentación que en él se refiera, concretamente:

- Una memoria final de la actividad, firmada por la persona coordinadora de la misma y por la persona que represente la entidad, en la que figuren: los datos generales de la actividad (título, tipo de actividad, lugar y fecha de celebración, horario, número de horas lectivas); un cronograma detallado, la valoración final de la acción y la certificación de gastos.

A esta memoria se acompañarán los siguientes documentos:

a) Relación de asistentes en la que figure: NIF, nombre y apellidos, sexo, domicilio, localidad, teléfono de contacto y correo electrónico.
b) Relación de docentes y colaboradores: NIF, nombre y apellidos, domicilio, localidad, teléfono de contacto y correo electrónico.
c) Relación de facturas a nombre del beneficiario en la que figure, para cada una de ellas: nombre del emisor, NIF, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
d) Relación de nóminas en la que figure, para cada una de ellas: nombre de la persona trabajadora, y periodo al que corresponden, horas trabajadas, categoría laboral y duración de su jornada laboral mensual.

csv: BOA20210111012

Según lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, se deberá especificar qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, con especificación de las mismas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.

e) Póliza del seguro suscrito para la actividad.

f) Documentación acreditativa del control de asistencia de los participantes.

g) Documentación de evaluación de la actividad por parte de los alumnos del alumnado.

h) Pruebas de evaluación de nivel de los conocimientos adquiridos por los alumnos el alumnado, si procede.

i) Facturas y nóminas acompañadas de documentos o extractos bancarios o contables que prueben el pago y documentos justificativos del pago.

j) Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:
- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificante de su pago.
- RNT (Relación nominal de trabajadores - tc2).

k) Para cada persona trabajadora (docentes, colaboradores, personal administrativo, etc.) que participe en la actividad objeto de subvención, se presentará el correspondiente parte mensual de trabajo en el que se indique el tiempo dedicado por dicho trabajador a la actividad.
Se especificará, si procede, qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, especificando dichas líneas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.

l) Justificante del pago de la póliza del seguro suscrito para la actividad (factura acompañada de extracto bancario o contable que pruebe su pago).

m) Ficha de terceros.

n) En su caso, relación de ingresos realizados por los alumnos el alumnado por participación en las actividades formativas, que en ningún caso podrán superar el porcentaje del presupuesto total de la actividad que no sea objeto de subvención.

o) En su caso, justificación de los gastos de guardería que consistirá en:
- Relación de niños/niñas que han utilizado el servicio (nombre, apellidos y fecha de nacimiento del niño/niña y nombre y apellidos del padre/madre asistente a la actividad formativa).
- Fotocopia del libro de familia cada una de las personas que asisten a la actividad formativa y hacen uso del servicio de guardería.
- Factura correspondiente al servicio de guardería.
- Extracto bancario comprobante del pago de dicha factura.

p) Fotografías del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad, de las personas asistentes en el lugar de celebración de la actividad y de los materiales divulgativo y didáctico.

3. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: ”http://www.aragon.es/tramites”www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el procedimiento 445. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través del Registro Electrónico General de Aragón, a través de la siguiente url: “https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general”http://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

4. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse en los restantes registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención, deberá efectuarse dentro de un mes contado a partir de la fecha de finalización de cada actividad. En caso de actividades que finalicen después del 1 de octubre la fecha límite de presentación será el 2 de noviembre de 2021.

6. Cuando la entidad beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado según lo establecido en el artículo 21 de la, Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, podrá quedar excluida de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

7. En todos los casos el plazo de ejecución será improrrogable.

csv: BOA20210111012

Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria en la forma prevista en el apartado decimocuarto.

2. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles.

3. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por la Dirección General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

4. No podrá realizarse el pago, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro.

5. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

6. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoséptimo.— *Sanciones administrativas.*

1. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) el importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;

b) el importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Decimoctavo.— *Reintegro de las subvenciones.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 25 de la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Decimonoveno.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y al PDR Aragón.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimo.— *Régimen de Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Am-

csv: BOA20210111012

biente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO I

Solicitud de subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Datos de la persona que solicita

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

La Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará, datos de la AEAT y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y datos de la Seguridad Social.

Las personas titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de personas menores de catorce años o incapacitadas) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

☐ Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

SOLICITA:

Las subvenciones para la realización de las actividades de formación profesional y adquisición de competencias que se relacionan en el **anexo II.a.**

DECLARA:

Al objeto de obtener la condición de entidad beneficiaria de esta subvención, la entidad solicitante declara no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La entidad solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

La entidad solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

La entidad solicitante conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse.

La entidad solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

La entidad solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos.

La persona jurídica solicitante declara, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante.

☐ Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

☐ Contrato/s laborales y certificados de empresa del personal implicado en las actividades formativas y del coordinador de las mismas en los que conste el trabajo desarrollado y que acrediten que su experiencia es la establecida en el apartado 4.1.d).

☐ En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.

☐ En caso de entidades beneficiarias sujetas a prorrata de IVA, fotocopia del "Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual", correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.

☐ Estatutos de la entidad en caso de que no se hayan aportado en convocatorias anteriores.

☐ Memoria de la entidad en la que figure cuya extensión tendrá un máximo de 10 páginas en letra arial 11 o similar y que sólo se aportará en caso de que no se hayan aportado en convocatorias anteriores**:**

a) La incidencia de la entidad en su ámbito de actividad.
b) Las características sustanciales de la entidad:
   - Número de socios, en su caso.
   - Estructura de medios personales de la entidad: personal técnico, administrativo, auxiliar, etc.
   - Medios materiales con los que cuenta para el desarrollo de las actividades de formación: relación de oficinas en la Comunidad Autónoma de Aragón en la que figure su dirección completa y los medios telefónicos, telemáticos y otros de que disponga.
c) La relación de trabajos llevados a cabo por la entidad solicitante que acrediten su experiencia en la realización de actividades similares a las solicitadas.

☐ La descripción del plan de actividades formativas de la entidad indicando:
   - Los objetivos y finalidad del mismo.
   - Los datos de la persona coordinadora de dicho plan.

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

- El equipo docente

☐ Relación de actividades propuestas (descripción y presupuesto según **anexo II.a**.)

☐ Para cada actividad, memoria explicativa de la misma, según el modelo del **anexo II.b.**

☐ Para cada actividad, *Curriculum vitae* del coordinador y de los docentes participantes en la misma según el **anexo II.c.**

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras perosona destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131."

En …….. a……..de……..de ……...

Fdo: **.....**

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II.a.

Descripción de las actividades propuestas:

Número/código de la actividad (a rellenar por la Administración)	Tipo de actividad según anexo III (1)	Título de la actividad	Duración de la actividad (horas) (2)	Fecha de realización (indicar la fecha de inicio y la fecha de finalización)	Localidad	Características de la zona geográfica (3)	Utilización de TICs en la actividad (SI/NO)	Características del destinatario (Marcar lo que proceda)		
								Integrados en grupos o redes de cooperación (medida 16 PDR) (4)	Actividades formativas relacionadas con medidas de mayor valor ambiental (medidas 10, 11 y 12) (5).	Priorización de mujeres (6)

(1) Curso breve, medio, largo o curso a distancia.
Visita técnica. Seminário.
Jornada corta, jornada corta + visita o jornada media.

(2) El horario de descanso no se considerará horario lectivo.

(3) a = Si se trata de municipios ubicados en zonas de montaña, zonas distintas de montaña con limitaciones naturales significativas o zonas con otras limitaciones específicas.
b = Si se trata de municipios ubicados en zonas de la Red Natura 2000.

(4) Medida 16 PDR: Cooperación (artículo 35 del Reglamento 1305/2013).

(5) Medida 10: Agroambiente y clima (artículo 28 del Reglamento 1305/2013).
Medidas 11: Agricultura ecológica (artículo 29 del Reglamento 1305/2013).
Medidas 12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva Marco del agua (artículo 30 del Reglamento 1305/2013).6) Junto a este anexo se aportará acreditación de las medidas tomadas por la entidad que favorezcan la participación de mujeres en la actividad (reducción matrícula,,…)

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II.a

Presupuesto para cada actividad

(*) Marcar con X:

☐ **Caso 1 : IVA recuperable. Presupuesto = base imponible.**

☐ **Caso 2: IVA no recuperable. Presupuesto = base imponible + IVA .**

☐ **Caso 3: Prorrata de IVA Presupuesto = base imponible + IVA no recuperable.**

Número/código de la actividad (A rellenar por la Administración)	Nombre de la actividad	Gastos docentes	Gastos coordinación	Material didáctico	Gastos participantes	Gastos visitas/demostración	Gastos Generales	TOTAL

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II.b
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Número/código de la actividad (a rellenar por la Administración)	
Título de la actividad	
Tipo de actividad (anexo III)	
Localidad y lugar de impartición	
Fecha de inicio y final	
Horario de la actividad	
Número de horas lectivas	
Objetivos de la actividad:	
Medios de apoyo que se emplearán en el desarrollo de la actividad:	

B. CRONOGRAMA DE LA ACTIVIDAD:

Nombre de la persona docente	NIF	Tema impartido	Día de impartición	Horario	Nº de horas lectivas

Nombre de la persona coordinadora	
Horas de coordinación	

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras perosona destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131."

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II.c
MODELO DE CV DE PROFESOR Y/O COORDINADOR

A	**DATOS PERSONALES**				
Apellidos:		Nombre:		N.I.F.:	
Domicilio particular (calle, número, localidad, provincia y código postal):				Teléfonos:	
E-mail:					
B	**DATOS PROFESIONALES**				
Cualificación (licenciatura, grado universitario, diplomatura, formación profesional, etc):					
Denominación del puesto de trabajo que ocupa actualmente:					
Empresa/Organismo:					
Domicilio del puesto de trabajo (calle, número, localidad, provincia y código postal):					
Teléfonos:			E-mail		
D	**EXPERIENCIA Y VINCULACIÓN CON LAS MATERIAS A IMPARTIR**				
Puestos de trabajo desempeñados (denominación):		Centro de Trabajo:		Tiempo de desempeño de los mismos:	
Experiencia docente (indicar nombre de las actividades):	Horas	Año	Entidad organizadora:		
Actividades distintas de la docente relacionadas con la materia (denominación):	Año		Entidad organizadora:		
Formación que ha recibido (denominación)	Horas	Año	Entidad organizadora:		
Publicaciones y trabajos científicos realizados:				Año	
Otros:					

csv: BOA20210111012

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras perosona destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131."

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO III

Tipos de actividades formativas objeto de subvención y cantidad máxima de subvención para cada una de ellas.

1.- Tipo de actividad

- Cursos de incorporación a la empresa agraria.
- Otros cursos.
- Visitas técnicas.
- Jornadas.
- Seminarios especializados.

2.- Cantidad máxima de subvención según el tipo de actividad.

A) CURSOS

TIPO DE CURSO	DURACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
CURSO BREVE	Menor o igual de 5 horas	Hasta 1.000 €
	De más de 5 horas y menos o igual a 10 horas	Hasta 2.000 €
	De más de 10 horas y menos o igual a 40 horas	Hasta 4.800 €
CURSO MEDIO	De más de 40 horas y menos o igual a 100 horas	Hasta 9.000 €
CURSO LARGO	De más de 100 horas	Hasta 12.000 €
CURSO A DISTANCIA	Menos o igual a 100horas	Hasta 3.000 €
	Más de 100 horas	Hasta 4.000 €

B) VISITA TÉCNICAS

Duración	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
Docencia (Teórica y/o Práctica) Desplazamiento de los profesores y alumnos Alojamiento de los profesores Manutención de profesores	**Hasta 8.000 €**

C) JORNADAS

TIPO DE JORNADA	DURACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
JORNADA CORTA	1 día	Hasta 2.000 €
JORNADA CORTA + VISITA	1 día	Hasta 2.500 €
JORNADA MEDIA	Más de 1 día	Hasta 6.000 €

D) SEMINARIOS ESPECIALIZADOS

SEMINARIO	DURACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
	1 día	Hasta 2.500 €
	Duración superior a 1 día	Se multiplicará el número de días por 2.500 € hasta un máximo de 9.000 €

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

MODERACIÓN DE COSTES

CONCEPTO		
ENSEÑANZA. Personal ajeno a la entidad beneficiaria y propio de la entidad al que se abone la participación en la actividad formativa con carácter extraordinario.	**IMPORTE MÁXIMO (euros) Sin IVA**	**Máximo gasto**
Hora lectiva (tanto teórica como práctica). Excepcionalmente, en seminarios especializados que requieran ser impartidos por profesores altamente cualificados podrá autorizarse por parte del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria mayor importe. Si participan simultáneamente varios docentes en la misma hora lectiva. La participación en **mesas redondas o debates**, con una duración mínima de la mesa o debate de una hora.	Hasta 95 Hasta 400 Hasta 50 Hasta 95	
Dirección y coordinación: • Cursos de duración menor o igual a 12 horas. • Cursos de duración superior a 12 horas e inferior a 24 horas. • Cursos de duración igual o superior a 24 horas y hasta 99 horas. • Cursos de incorporación a la empresa agraria de duración igual o superior a 100 horas. Estos importes de incrementarán en 50 euros cuando las labores de coordinación se realicen en dos o más provincias.	95 120 150 300	
ENSEÑANZA. Personal propio de la entidad.	**IMPORTE MÁXIMO (euros)**	**Máximo gasto**
Hora lectiva (tanto teórica como práctica). Al tiempo dedicado a impartir la materia se añadirá el tiempo dedicado a la preparación de la misma, según lo siguiente: Por cada hora lectiva, se contará 1 hora de preparación.	Sobre el importe subvencionable de las nominas se aplica un % igual al tiempo que ha destinado el trabajador a la actividad de formación	Salvo que se certifique una duración de la jornada laboral distinta, para el cálculo del % de tiempo dedicado, se considerará la jornada laboral de 160 horas al mes.
Dirección y coordinación: - **Curso menor o igual a 4 h lectivas** = 2 horas coordinación. - **Resto**: 4 horas lectivas/ 2 horas coordinación.	Sobre el importe subvencionable de las nominas se aplica un % igual al tiempo que ha destinado el trabajador a la actividad de formación	Salvo que se certifique una duración de la jornada laboral distinta, para el cálculo del % de tiempo dedicado, se considerará la jornada laboral de 160 horas al mes.

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ENSEÑANZA. Personal ajeno a la entidad y personal propio de la entidad.	IMPORTE MÁXIMO (euros)	Máximo gasto
Estancia: Alojamiento (por día) Manutención (por almuerzo o cena)	 65,97 18,70	
Locomoción: Transportes públicos colectivos Vehículo particular (por kilómetro)	 Según billete 0,19	
OTROS GASTOS	**IMPORTE MÁXIMO (euros)**	**Máximo gasto**
Material didáctico: Material fungible y material entregado a los asistentes.	Hasta 15 €/alumno y curso O hasta 15 % de los costes subvencionables	
Gastos generales: Gastos de promoción y comunicación (incluido personal de administración, gestión y/o de servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos: **1. Gastos de organización y administración, personal de administración propio la entidad:** • Cursos de duración menor o igual a 5 horas: 5 horas admon y organización. • Cursos de más de 5 horas y menos de 10: 7 horas admon. • Cursos de 10 horas y hasta 50: 15 horas admon. • Cursos de más de 50 horas: 25 horas admon.	Sobre el importe subvencionable de las nominas se aplica un % igual al tiempo que ha destinado el trabajador a la actividad de formación	Salvo que se certifique una duración de la jornada laboral distinta, para el cálculo del % de tiempo dedicado, se considerará la jornada laboral de 160 hora al mes.
2. Gastos de organización y administración, <u>personal ajeno</u> a la entidad: • Cursos de duración igual o menor a 12 horas. • Cursos de duración superior a 12 horas e inferior a 24 horas. • Cursos de duración igual o superior a 24 horas y hasta 99 horasl. • Cursos de incorporación a la empresa agraria de duración igual o superior a 100 horas.	 120 150 200 400	
Coste del seguro para los asistentes de la actividad	Según póliza descontando los impuestos	
GASTOS DE LOS DESTINATARIOS	**IMPORTE MÁXIMO (€)**	**Máximo gasto**
Desplazamientos en visitas a explotaciones, instalaciones o empresas. • Transportes públicos colectivos • Vehículo particular (por kilómetro) • Transporte discrecional (por kilómetro) **Gastos de guardería.**	 Según billete 0,19 1,2 Hasta 25 por hora y niño	

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

GASTOS DE LAS SESIONES PRÁCTICAS	IMPORTE MÁXIMO (€)	Máximo gasto
Gastos directos de la actividad de prácticas y/o demostración (alquiler de animales, maquinaria…)	Según práctica	
Gastos del personal que imparte la práctica	Los mismos que en ENSEÑANZA	

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Deprtamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO IV

CUADRO DE BAREMACIÓN SEGÚN CRITERIOS DE SELECCIÓN

	Criterio de selección	Elemento a valorar	Puntuación	Total
Relacionados con el beneficiario	Experiencia previa del beneficiario en actividades de formación relacionadas con el ámbito específico de conocimientos a impartir.	Experiencia superior a 1 año de la entidad o de los miembros que la integren	5	**35**
	Cualificación y experiencia de los profesionales encargados de la actividad, en el ámbito específico de conocimientos a impartir y disponibilidad de medios técnicos y materiales para el desarrollo de la misma.	Cualificación y experiencia del personal docente superior a la mínima exigida y, al menos, una oficina abierta al público con los medios telefónicos y telemáticos adecuados	5	
	Planes de actividades formativas en las que se integren organizaciones profesionales del sector, cooperativas o agrupaciones de agricultores, organizaciones relacionadas con la Red natura 2000	Actividades formativas que integren a OPAs, cooperativas o agrupaciones de agricultores, otras entidades o agrupaciones de profesionales del sector u organizaciones relacionadas con la Red Natura 2000.	6	
	Planes de actividades en los que se integren explotaciones pertenecientes a grupos o redes conforme al art. 35 FEADER	Actividades formativas que integren explotaciones pertenecientes a grupos o redes conforme al art.35 FEADER	2	
	Cobertura geográfica de la actividad de formación.	Oferta de actividades formativas en más de 5 localidades	5	
		Oferta de actividades formativas en menos de 5 localidades y en más de una	2	
	Objetivos y contenidos de la actividad formativa adecuados a las necesidades del colectivo al que se dirige la actividad.	Adecuación de objetivos y contenidos de la actividad a la formación de Técnicos del sector	7	
		Adecuación de objetivos y contenidos de la actividad a la formación al resto de destinatarios.	2	
	Propuestas que ofrezcan a los destinatarios de la formación la capacitación necesaria para introducir el empleo de las TICs en su actividad cotidiana. Se valorará el uso de TIC en el desarrollo de las actividades formativas.	Capacitación de los destinatarios en el empleo de TICs y uso de TICs en el desarrollo de la actividad o actividades on-line	5	
		O bien capacitación de los destinatarios en el empleo de TICs o bien uso de TICs en el desarrollo de la actividad	2	
Relacionados con el destinatario de las acciones formativas	Actividades formativas realizadas en municipios ubicados en zonas de montaña o diferentes a montaña con limitaciones naturales, zonas con otras limitaciones específicas o realizadas en municipios ubicados en zonas de la Red Natura 2000.	Oferta de actividades en zonas de montaña o diferentes a montaña con limitaciones naturales o, en municipios ubicados en zonas de la Red Natura 2000.	10	**15**
	Actividades formativas en las que se priorice la participación de mujeres.	Oferta de actividades en las que se priorice la participación de mujeres.	5	
Relacionados con las materias objeto de las acciones formativas	Actividades destinadas a la formación de jóvenes para su instalación.	Oferta de actividades destinadas a Técnicos del sector que participen en la formación de jóvenes agricultores para su instalación.	12	**50**
		Oferta de actividades destinadas a jóvenes agricultores para su instalación.	6	
	Actividades formativas relacionadas con medidas de mayor valor ambiental (medidas 10, 11 y 12).	Oferta de actividades destinadas a agricultores beneficiarios de medidas de mayor valor ambiental (medidas 10, 11 y 12), o actividades relacionadas con las mismas	7	
	Actividades formativas destinadas a agricultores o empresas que participen en grupos operativos o en grupos de cooperación en el ámbito de la medida 16 del PDR.	Oferta de actividades destinadas a agricultores o técnicos de entidades o empresas que participen en grupos operativos o en grupos de cooperación en el ámbito de la medida 16 del PDR.	7	
	Contenidos de las actividades formativas relacionados con la mejora de la viabilidad económica y de la competitividad de las explotaciones.	Actividades totalmente relacionadas con la viabilidad económica y la competitividad de las explotaciones (gestión técnico-económica de las explotaciones) y capacitación en habilidades profesionales	6	
		Actividades parcialmente relacionadas con la viabilidad económica y la competitividad de las explotaciones	3	
	Contenidos de las actividades formativas dirigidas al sector agroalimentario relacionados con una mejor gestión y comercialización de los productos de la	Actividades totalmente relacionadas con la mejor gestión y comercialización de los productos	6	

csv: BOA20210111012

	cadena agroalimentaria.	(marketing, presentación y publicidad de los productos, cadenas cortas de distribución, formación de cuadros directivos, …)		
		Actividades parcialmente relacionadas con la gestión y comercialización de productos	3	
	Contenidos de las actividades formativas en relación con: - La gestión de fertilizantes y plaguicidas. (1) - La reducción de la erosión de los suelos.(2) - El uso eficiente del agua y de la energía.(3) - El suministro y empleo de energías renovables.(4) - La reducción de emisión de gases de efecto invernadero y de amoniaco. (5) - La conservación y la captura de carbono. (6)	Actividades de formación cuyo contenido esté relacionado con al menos 2 materias de las relacionadas (1-6).	6	
		Actividades de formación cuyo contenido esté relacionado con 1 materias de las relacionadas.	3	
	Contenidos de las actividades formativas en relación con: -La valorización energética de la biomasa forestal.(1) -La gestión forestal sostenible. (2) - La reducción de la erosión de los suelos. (3) - La conservación y la captura de carbono en los ecosistemas forestales. (4) -la adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático. (5) -Prevención de incendios forestales (6).	Actividades de formación cuyo contenido esté relacionado con al menos 2 materias de las relacionadas (1-6).	6	
		Actividades de formación cuyo contenido esté relacionado con 1 materia de las relacionadas	3	

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO V

Declaración responsable sobre la disponibilidad de un registro de actividades formativas.

Don/Doña:……
con NIF: ……
en nombre y representación de la entidad: ……
con NIF:……

Declaro, bajo mi responsabilidad que:

Según establece la letra d) del punto 1 del apartado cuarto de la Orden DRS/……/2019, de ….. de diciembre, la entidad a la que represento dispone de un sistema de registro debidamente actualizado de las actividades formativas objeto de esta subvención, a disposición de la autoridad competente durante, al menos, el tiempo que esté en vigor el actual Programa de Desarrollo Rural para Aragón 214-2020.

En dicho registro constarán, al menos, los siguientes datos referentes a cada una de las actividades objeto de subvención:

- Título de la actividad.
- Duración (horas docentes) de la actividad.
- Lugar y fecha de celebración.
- Cronograma.
- Presupuesto solicitado.
- Subvención concedida.
- Subvención cobrada.

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras perosona destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131."

En ……a……..de……de …

Fdo: Representante de la entidad.

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO VI

CURSOS DE INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA.
OBJETIVOS Y CONTENIDO

Objetivos:

- Formar agricultores que se incorporen a la empresa agraria en los aspectos relacionados con el rendimiento económico de las explotaciones y la protección del medioambiente mediante el empleo de las mejores tecnologías disponibles, la eficiencia en el uso de recursos, el conocimiento del marco normativo vigente y la adaptación de la producción a las exigencias del mercado.

Contenido mínimo de los cursos: 100 HORAS LECTIVAS según la siguiente distribución:

1. La empresa agraria. Gestión Fiscal. Gestión Técnica económica. 20 horas.

1.1. La empresa agraria. 6 horas

- Concepto.
- Tipos de empresas agrarias más comunes. Características. Ventajas e inconvenientes.
- Explotaciones de titularidad compartida.
- Trámites administrativos.
- Asociacionismo agrario. Sociedades cooperativas. Sociedades agrarias de transformación. Otros tipos.
- Comunidades de regantes.
- Ética empresarial.

1.2. Gestión fiscal de las explotaciones agrarias. 4 horas

- Relación de impuestos más comunes en la actividad agraria.
- Alta en Hacienda. Modelos. Trámites.
- El IVA en agricultura.
- Documentación, libros, obligaciones contables y registrales.
- Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Identificación del modelo y características generales.

1.3. Gestión técnico-económica de las explotaciones agrarias. 10 horas

- Importancia del inventario en la explotación.
- Conceptos generales de amortización y costes de financiación.
- Contabilidad básica para la obtención del margen bruto de la explotación. Gastos fijos y gastos variables.
- Conceptos básicos del estudio de viabilidad de la empresa agraria.
- Diagnóstico técnico y económico y toma de decisiones.

csv: BOA20210111012

2. Contratos agrarios y arrendamientos rústicos. 2 horas.

3. La mujer en la empresa agraria. El mercado de trabajo femenino y medidas públicas de apoyo a las mujeres emprendedoras en las zonas rurales de Aragón. 2 horas.

4. Seguridad social en el ámbito agrario. 2 horas.

- Regímenes, prestaciones, cotizaciones y jubilación.

5. Prevención de riesgos laborales y protección laboral. 2 horas.

6. Seguros agrarios. 2 horas.

7. Unión europea, política agrícola común, ayudas al sector. 8 horas.

- El sector agrario en el marco de la Unión Europea.
- La política agrícola común.
- Ayudas P.A.C.
- Normativa sobre modernización de explotaciones e incorporación de jóvenes agricultores.
- Planes de incorporación y mejora.
- Trámites administrativos.
- Registro de explotaciones agrarias.

8. Impacto de la actividad agraria en el medio ambiente. Gestión medioambiental. 5 horas.

9. Técnicas de producción y necesidades agronómicas de los cultivos. 10 horas.

10. Fitosanitarios: normativa, manejo y aplicación. 3 horas.

11. Aplicación de abonos. 2 horas.

12. Las producciones ganaderas. Especies y razas. 4 horas.

13. Técnicas de producción y manejo de especies ganaderas. 9 horas.

14. Manejo y producción de pastos y forrajes. 1 horas.

15. Gestión para la eliminación de residuos. 2 horas.

16. Bienestar animal, manejo de ganado y normativa de transporte. 3 horas.

csv: BOA20210111012

17. Producción ecológica e integrada. 2 horas.

18. Forestación, erosión, quemas agrícolas. 1 horas.

19. Maquinaria e instalaciones agrarias en la explotación. Normativa básica. Relación con las ayudas. 5 horas.

20. Registros y cuadernos obligatorios en la explotación. Apertura y llevanza. 3 horas.

21. Comercialización de la producción. Nuevas tendencias, trazabilidad. 2 horas.

22. Las nuevas tecnologías y las posibilidades de gestión de las explotaciones online. 5 horas.

23. Desarrollo, estudio y viabilidad económica de una explotación agraria. Subvenciones agrícolas y ganaderas. 5 horas.

- Ejercicio práctico individual.

24. Evaluación final.

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VII

Subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO VIII. SOLICITUD DE PAGO

Solicitud de PAGO subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, previstas en el marco del PDR para Aragón 2014-2020.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

SOLICITA
El pago de la subvención correspondiente a un gasto justificado de …… euros

Nº Código de actividad:
Título de la actividad:
Fecha de finalización de la actividad:
Lugar de realización:

La entidad solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

Los archivos que se indican a continuación se nombrarán tal y como se indica añadiendo a cada uno de ellos el código de la actividad correspondiente (FRM20.….)

☐ MEMORIA FINAL de la actividad.
☐ DECLARACIÓN ENTREGA/RECEPCIÓN MATERIAL DIDÁCTICO.
☐ CONTROL ASISTENCIA PARTICIPANTES.
☐ ABONOS ALUMNADO. En su caso, relación de abonos realizados por el alumnado por participación en las actividades formativas. El total, en ningún caso podrá superar el 20 % del presupuesto total de la actividad sin IVA.
☐ FICHA DE TERCEROS, si procede.
☐ EXCEL JUSTIFICACIÓN.

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

☐ Archivo FACTURAS:
- Facturas selladas.
- Justificantes de pago.
- Extractos bancarios correspondientes a dichas facturas.

☐ Archivo NÓMINAS:
- Nóminas selladas.
- Justificantes de pago.
- Extractos bancarios correspondientes a dichas nóminas.
- Partes mensuales de trabajo correspondientes a las personas trabajadoras y a los meses que figuran en la relación de nóminas
- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificantes del pago y extractos bancarios correspondientes.
- RNT (Relación nominal de personas trabajadoras - tc2).

☐ Archivo EVALUACIÓN ACTIVIDAD ALUMNOS.
- Cuestionarios de evaluación del curso por ~~los alumnos~~ **el alumnado.**

☐ Archivo PÓLIZA SEGURO.
- Factura de la póliza.
- Justificante de pago.
- Extracto bancario correspondiente.
- Copia de la póliza.

☐ Archivo GASTOS DE GUARDERÍA, si procede.
- Relación de **niños/as** que han utilizado el servicio de guardería.
- Fotocopia del libro de familia de cada niño **o niña.**
- Factura del servicio.
- Justificante de pago.
- Extracto bancario correspondientes a dicha factura.

☐ Archivo INFORME DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, si procede.
- Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, si procede.

☐ Archivo EXÁMENES DE ALUMNOS.
- Pruebas de evaluación de nivel de los conocimientos adquiridos por el alumnado, si procede.

☐ Archico FOTOGRAFÍAS:

De forma obligatoria:
- Una fotografía que muestre la presencia del panel informativo señalado en la letra anterior, en el lugar en el que se realiza la actividad formativa.
- Una fotografía que muestre la presencia de alumnos asistentes a la actividad formativa en el lugar y fecha de celebración de la misma.

Siempre que se utilicen:
- Una fotografía que muestre la presencia de carteles con los logos en la mesa de los ponentes, si se han utilizado.
- Una fotografía del material divulgativo (cartel, tríptico, folleto…) que se haya utilizado.

☐ Archivo MATERIAL DIDÁCTICO:
- Material didáctico elaborado para cada uno de los temas incluidos en el cronograma de la actividad y, en su caso, repartido al alumnado.

csv: BOA20210111012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras perosona destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131."

En ……, a …….. de ……..…….. de 20..

Fdo:…… (Representante de la entidad)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20210111012

ORDEN AGM/1400/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

El Reglamento, (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento, (UE) n.º 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida destinada a promover el conocimiento a través de acciones de transferencia de conocimientos e información. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014/2020 (en adelante, PDR Aragón), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2015) 3531.

Por Orden DRS/367/2016, de 20 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 3 de mayo de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria en el marco del PDR Aragón.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria durante el año 2021.

En esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a la medida M.01. Acciones de transferencia de conocimientos e información, incluida en el PDR Aragón, teniendo esta Orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la submedida M.01.2. Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información.

Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones del antedicho Programa, de modo que las modificaciones que se produzcan en éste o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.

Esta convocatoria se sujeta, asimismo, a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma.

Estas ayudas pueden otorgarse para la financiación de actividades no agrarias, sería el caso de la realización de actividades de demostración y acciones de información destinadas al sector forestal o silvícola, así como las destinadas a PYME de las zonas rurales que no sean agrícolas conforme al anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En este caso, al estar excluidas del ámbito de aplicación del artículo 42 de dicho Tratado, será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Estas ayudas quedan amparadas por la comunicación a la Comisión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del citado reglamento, efectuada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA.43478.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 17 m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden de bases reguladoras, en su artículo 7.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o

csv: BOA20210111013

recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se halla disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: "http://www.aragon.es/tramites"www.aragon.es/tramites, siendo el 1834 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el período 2020-2023, concretamente en el punto 5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) para Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER (Medida 01).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de demostración y acciones de información para el año 2021, en el marco Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y según la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria en el marco del PDR Aragón.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es facilitar la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos a los sectores agrario, forestal, agroalimentario y medioambiental, aumentando la productividad y eficiencia de las explotaciones agrarias y forestales y de las PYME agroalimentarias.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, serán susceptibles de subvención las actividades de transferencia de conocimientos, información y tecnología agraria y forestal, que se ajusten a los objetivos y líneas prioritarias de la Red de Transferencia e Innovación Agraria (RATIA), que figuran en el anexo V de esta Orden.

Se consideran actividades subvencionables la realización de ensayos comparativos de diferentes variedades o técnicas agrícolas, ganaderas o forestales en diversas circunstancias de cultivo o explotación que puedan darse en la Comunidad Autónoma de Aragón, que permitan conocer su adaptación a las necesidades de los sectores agrario, agroalimentario y forestal aragoneses, así como la divulgación de los resultados obtenidos en las mismas.

2. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, excepcionalmente, debido a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención, se podrán

csv: BOA20210111013

incluir aquellas iniciadas, pero no finalizadas antes de la fecha de solicitud, dado que algunas actividades deben realizarse en determinados meses del año atendiendo a las características de los ciclos productivos de las especies implicadas en la actividad. Por otra parte, se considera que esta subvención es absolutamente necesaria para llevar a cabo dichas actuaciones, manteniéndose así el efecto incentivador consagrado en la normativa comunitaria.

3. A los efectos de esta subvención, no serán elegibles los proyectos de investigación.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, y según lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

a) Los gastos de personal propio, incluidas las cuotas de la seguridad social, tanto de técnicos como de expertos, directamente relacionados con la actividad.
   El gasto admisible en personal propio no podrá superar el 40% del gasto subvencionable que figure en la Resolución de aprobación.
b) Los gastos de cultivo o de producción agraria o forestal derivados de ensayos y prácticas de demostración (labores, alquiler de maquinaria, alquiler de ganado, alquiler de parcelas, alquiler de maquinaria, compra de materias primas, tratamientos y otros gastos de cultivo).
c) Los gastos de desplazamiento de personal técnico y los gastos de desplazamiento de las personas destinatarias siempre que utilicen medios de transporte colectivo y se justifique su utilización.
d) Los gastos de material fungible para la divulgación de la actividad. Estos gastos no podrán superar el 20 % del gasto subvencionable que figure en la Resolución de aprobación.
e) Los gastos de alquiler y mantenimiento de medios y/o locales. Estos gastos no podrán superar el 5 % del gasto subvencionable que figure en la Resolución de aprobación y serán exclusivamente los correspondientes a medios dedicados y utilizados en la actividad.
f) Los gastos derivados de la elaboración de información y divulgación de los resultados obtenidos, por cualquier medio. Estos gastos no podrán exceder del 20% del gasto subvencionable que figure en la Resolución de aprobación.
g) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando no sea recuperable por la entidad beneficiaria.

2. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, los gastos de transporte únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones que sobre indemnizaciones por razón de servicio están reguladas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los gastos correspondientes a la organización y realización de jornadas técnicas para la divulgación de actuaciones y resultados obtenidos en las actividades de demostración realizadas en el marco de esta convocatoria, no podrán superar los límites de gasto máximos establecidos en la Orden de convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencia, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

3. No serán susceptibles de subvención:

a) Los gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
b) Los gastos relativos a la adquisición de material y equipos no fungibles para la propia actividad.
c) El IVA, cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.
d) Otros impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
e) En los gastos de personal propio deberá excluirse el impuesto personal sobre la renta (IRPF).
f) Los trabajos en especie.
g) Los pagos en metálico de cualquier importe.
h) Los gastos de procedimientos judiciales.
i) Los trabajos realizados en el ámbito de actividades de investigación.
j) Las dietas.

4. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo

csv: BOA20210111013

Rural cofinanciados por FEADER y en los artículos 38 y 47 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, en aquellos casos en los que sea de aplicación.

Cuarto.— *Entidades Beneficiarias.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, de conformidad con el artículo 5 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril:

Las personas jurídicas y entidades asociativas de los sectores agroalimentario, forestal y medioambiental que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su actividad esté estrechamente relacionada con el medio agrario, forestal, medioambiental y rural aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación. La actividad tendrá una incidencia territorial significativa en este ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Que tengan su domicilio y sede en la Comunidad Autónoma de Aragón y que la explotación que interviene en la actividad se localice en territorio aragonés.
c) Que dispongan de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención. En particular, un responsable técnico con titulación universitaria en la rama correspondiente para la dirección técnica de la actividad, con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
d) Que acrediten experiencia concreta en el ámbito de la actividad a desarrollar.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo. En particular, para los supuestos sujetos al Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, tanto aquellas empresas sujetas a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior como las empresas en crisis, conforme a lo previsto en los artículos 1.5 y 2.14 del citado reglamento.

3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género,y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de residuos, en su caso, se efectuará, antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. Se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes y a garantizar la confidencialidad, la protección de datos y la adecuada custodia de la información.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2021.

3. De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán conforme a los criterios de valoración que figuran en el anexo IV.

4. En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las solicitudes correspondientes a actividades con mayor cobertura geográfica, las que se desarrollen en áreas con limitaciones naturales y las que puedan tener mayor número de personas destinatarias.

csv: BOA20210111013

5. En ningún caso podrá resultar seleccionada ninguna solicitud con una valoración inferior a 20 puntos de los 45 posibles.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en subvenciones de capital.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas, en los términos previstos por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 430.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/12202 (344.000 euros) financiada por el FEADER y a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/91001 (86.000 euros) financiada por la Comunidad Autónoma.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos y sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliable, aplicándose además las siguientes limitaciones:

a) Con carácter general, la cuantía de la subvención a conceder, una vez aplicados los criterios de selección, será del 80% del gasto elegible justificado.

b) En el caso de las ayudas a las actividades de información y transferencia agroalimentaria para profesionales que desarrollen su actividad en el sector forestal, alimentario y otros agentes económicos que sean PYME en zonas rurales, cuya base legal son los artículos 38 y 47 del Reglamento 702/2014, la ayuda se limitará a los siguientes porcentajes máximos:
   - 100% en el caso de ayudas a empresas que operan en el sector forestal o a las actividades destinadas a profesionales que desarrollen su actividad en dicho sector.
   - 60 % en el caso de las medianas empresas.
   - 70 % en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.

c) Con el fin de respetar el principio de moderación de costes la cuantía a conceder por cada actividad solicitada por los beneficiarios seleccionados respetará los límites señalados en el punto 1 y 2 del apartado tercero de la presente orden, teniendo en cuenta que no podrá superar, en ningún caso, 10.000 euros de subvención por cada actividad.

4. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con Fondos estructurales, Fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea de acuerdo con lo que establece el artículo 59.8 del reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013. En particular, los supuestos sujetos al Reglamento 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, se someterán al régimen de compatibilidad previsto en el artículo 8 del citado Reglamento.

5. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la Resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud se confeccionará y la documentación relacionada con la misma, se presentará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, las entidades interesadas deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: ”http://www.aragon.es/tramites”www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el procedimiento número 1834.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF, que podrá incluir una o más actividades.

csv: BOA20210111013

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octavo.— *Documentación*.

1. Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención de la siguiente documentación, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas:

a) Documentación general:
- Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante y estatutos, en el caso de no haberlo aportado con anterioridad y certificación de la inscripción en el registro correspondiente, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, y medios personales y materiales de los que dispone para el desarrollo de actividades, con una extensión máxima de 10 páginas en letra arial 11 o similar y que sólo se adjuntará en caso de que no se haya aportado en convocatorias anteriores o haya habido algún cambio sustancial.
- Relación de actividades para las que solicita subvención, según modelo del anexo II.
- En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- En caso de entidades beneficiarias sujetas a prorrata de IVA, fotocopia del "Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual", correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.

b) Para cada una de las actividades solicitadas:
- Memoria explicativa de la actividad, presupuesto detallado de las actuaciones para las que solicita la subvención y Curriculum vitae de la persona designada como responsable de la actividad, según modelo del anexo III.
- Experiencia que acredita en la realización de actividades similares a la solicitada.
- Documento que acredite la participación de entidades asociativas en el desarrollo de la actividad.

2. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

3. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados.

Noveno.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes corresponderá al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en anexo IV.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, la valoración de solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que se configura como un órgano colegiado, formado por cuatro miembros. Estará presidida por el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria y formarán parte de ella tres técnicos designados por el

csv: BOA20210111013

Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Undécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución que deberá expresar la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a la entidad interesada para que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

Duodécimo.— *Resolución*.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La Resolución se notificará individualmente a la entidad interesada.

4. La Resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación de la entidad beneficiaria a quien se concede.
b) Puntuación obtenida en la valoración.
c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
e) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
f) Obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención, recogidas en el punto 4 del apartado decimotercero.
g) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la Resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n ° 352/78, (CE) n ° 165/94, (CE) n ° 2799/98, (CE) n ° 814/2000, (CE) n ° 1290/2005 y (CE) n ° 485/2008 del Consejo, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las

csv: BOA20210111013

normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:

a) Según el tipo de entidad beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.

b) El municipio en el que reside o está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.

c) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.
Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): “http://www.fega.es/”http://www.fega.es/.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constaran en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url “http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index”http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. En la Resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

a) La obligación la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.
En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.
Si no se sujeta a los citados modelos, se recomienda se confeccionen de los correspondientes modelos que deberán ser aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, modelos que serán los que se faciliten a los beneficiarios para dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionada.*

De conformidad con dispuesto en el artículo 18 de la, Orden de DRS/367/2016, de 20 de abril, el plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día de presentación de la solicitud de la subvención dentro del plazo establecido y finalizará en la fecha que indique la Resolución de concesión.

Decimoquinto.— *Justificación de las subvención y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

csv: BOA20210111013

2. La entidad beneficiaria deberá aportar para la justificación el anexo VII “Solicitud de Pago”, adjuntando y la documentación que en el se refiera, concretamente:

a) Una memoria resumen de la actividad realizada, en la que figure toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por el Gobierno de Aragón.

b) Relación de nóminas en la que figure, para cada una de ellas: nombre de la persona trabajadora, y periodo al que corresponden, horas trabajadas, categoría laboral y duración de su jornada laboral mensual.
Según lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden de DRS/367/2016, de 20 de abril, se deberá especificar qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, con especificación de las mismas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.

c) Para cada persona trabajadora que participe en la actividad objeto de subvención, se presentará los correspondientes partes mensuales de trabajo en los que se indiquen certificado del representante de la entidad en el que se indique el tiempo dedicado a dicha actividad con especificación de las tareas realizadas en ese tiempo.
Se especificará, si procede, qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, especificando dichas líneas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.

d) Facturas y nóminas, así como, documentos justificativos de gasto y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago (justificante de pago, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.).
Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:
- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificante de su pago.
- RNT (Relación nominal de trabajadores - tc2).

e) En caso de actividades, labores o tratamientos realizados por terceros, la justificación exigirá el detalle, en cada factura, del ensayo y de la acción desarrollada.

f) Copia o ejemplar del documento/material divulgado referente a la actividad desarrollada (folleto, díptico, hoja divulgativa, etc.).

g) Fotografía en papel del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.

h) Ficha de terceros en caso de no haberse aportado previamente.

3. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: ”http://www.aragon.es/tramites”www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el procedimiento 1834.Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través del Registro Electrónico General de Aragón, a través de la siguiente url: “https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general”http://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

4. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse en los restantes registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención, se iniciará el día 1 de octubre y finalizará el 2 de noviembre de 2021.

6. De forma excepcional, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga, previa solicitud formulada por la entidad beneficiaria dirigida al Director General de Desarrollo Rural, debiendo ser solicitada y autorizada antes de la terminación del plazo de justificación y siempre que no perjudique los derechos de terceros. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia Resolución de otorgamiento de la subvención.

7. Cuando la entidad beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, según lo establecido en el artículo 22 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, podrá quedar excluida de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

csv: BOA20210111013

2. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado decimoséptimo de esta Orden.

3. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el Director General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

4. No podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudora por Resolución de procedencia del reintegro.

5. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

6. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las entidades beneficiarias, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoséptimo.— *Sanciones administrativas.*

1. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) El importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;

b) El importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Decimoctavo.— *Reintegro de las subvenciones.*

1. Según lo establecido en el artículo 26 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Decimonoveno.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y al Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimo.— *Régimen de Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Am-

csv: BOA20210111013

biente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20210111013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO I

Solicitud de subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

SOLICITANTE:

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

REPRESENTANTE:

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CARGO

La Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.En particular consultará, datos de la AEAT y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y datos de la Seguridad Social.

Las personas titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de personas menores de catorce años o incapacitadas) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion.

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

☐ Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

SOLICITA:

Las subvenciones para la realización de las actividades de información y transferencia agroalimentaria que se relacionan en el **anexo II.**

DECLARA:

Al objeto de obtener la condición de entidad beneficiaria de esta subvención, la entidad solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La entidad solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

csv: BOA20210111013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

La entidad solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

La entidad interesada conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse.

La entidad solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

La entidad solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos.

La persona jurídica solicitante declara, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante y certificación de la inscripción en el registro correspondiente (si no obra en poder de la Administración).

☐ Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

☐ Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, y medios personales y materiales para el desarrollo de actividades. (si no obra en poder de la Administración).

☐ Relación de actividades para las que se solicita subvención, según el anexo II.

☐ En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.

☐ En caso de beneficiarios sujetos a prorrata de IVA, fotocopia del "Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual", correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.

APORTA PARA CADA ACTIVIDAD SOLICITADA:

☐ Memoria explicativa de la actividad, presupuesto detallado de las actuaciones para las que solicita la subvención y *curriculum vitae* de la persona designada como responsable de la actividad e historial profesional de la persona designada como responsable de la actividad según modelo del **anexo III.**

☐ Experiencia que acredita en la realización de actividades similares a la solicitada.

☐ Documento que acredite la participación de entidades asociativas en el desarrollo del proyecto.

csv: BOA20210111013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras perosona destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131."

En……, a …. de……..de….

Firmado: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20210111013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II

Relación de actividades solicitadas:

Número	Título de la actividad:	Localidad o localidades en las que se realiza la actividad	Presupuesto (*)
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

(*) Es el importe de la casilla "TOTAL" de la columna "Presupuesto, €" de la página 3 del Anexo III

csv: BOA20210111013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una ficha por cada actividad/ensayo solicitado)

A. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Título de la actividad:				
Ámbito de actividad:	Indicar lo que proceda: **CE** = Cereal, **FO** = Forestal, **GA** = Ganadería, **HO** = Hortícola, **MA** = Medioambiental, **LE** = Leñosos.			
Número de ubicaciones de la actividad propuesta:				
(Referencia SIGPAC) Ubicación nº 1	Provincia:		Municipio:	
Agregado:	Zona:	Polígono:	Parcela:	Recinto:
Superficie del ensayo / Número de cabezas:		**¿Ubicación en Red Natura 2000?** Si/No		
(Referencia SIGPAC) Ubicación nº 2	Provincia:		Municipio:	
Agregado:	Zona:	Polígono:	Parcela:	Recinto:
Superficie del ensayo / Número de cabezas:		**¿Ubicación en Red Natura 2000?** Si/No		
Técnico/s responsable/s y personal participante (nombres y apellidos)				
E-mail del técnico responsable:		**Teléfono del técnico responsable:**		
Centro Tecnológico colaborador: (si lo hubiere)				
¿Pertenece la entidad solicitante a un Grupo de Cooperación (medida 16 del PDR Aragón 2014 - 2020? (SI/NO)**:**				
En caso afirmativo indicar el nombre del grupo de cooperación al que pertenece:				
Objetivos de la actividad:				

csv: BOA20210111013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

Medios disponibles para el desarrollo de la actividad:
Breve descripción de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:

B. Calendario previsto de realización :

Duración prevista de la actividad o ensayo		**Divulgación/publicidad (*)**		
Inicio	**Finalización**	**Jornadas**	**Curso**	**Información Técnica**

(*) Indicar en el calendario fechas significativas específicas de cada tipo de acción y la fecha de publicación prevista, en el caso de la Información Técnica.

csv: BOA20210111013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO III (Continuación)

PRESUPUESTO PARA EL DESARRROLLO DE LA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una ficha por cada actividad/ensayo solicitado)

Título de la actividad:

GASTOS SUBVENCIONABLES	**PRESUPUESTO, € (*)**	**Límites subvencionables**
a) Gastos de personal, tanto de técnicos como de expertos, directamente relacionados con el proyecto.		El gasto total contemplado en personal propio no podrá superar el 40% del gasto elegible total.
Nóminas del personal propio (técnicos y operarios) con detalle tiempo dedicado.		
Trabajos desarrollados por personal ajeno		
Facturas de personal externo		
b) Gastos de cultivo o de producción agraria o forestal derivados de ensayos y prácticas de demostración (labores, alquiler de maquinaria, compra de materias primas, tratamientos, etc.)		
Semillas/planta		
Labores		
Abonos		
Tratamientos Fitosanitarios		
Analíticas realizadas		
Alquileres de maquinaria		
Otros…..		
c) Gastos de desplazamiento de personal técnico y de los destinatarios últimos siempre que estos utilicen medios de transporte colectivos, para la realización de visitas y demostraciones.		Limite importes pagado por la DGA. Desplazamiento: 0,19 €/Km.
Factura de transporte medios ajenos		
Pago de desplazamientos de técnicos (indicar Km.)		
d) Gastos de material didáctico fungible para la divulgación de la actividad.		Estos gastos no podrán superar el 20 % del gasto elegible total.
Carteles informativos		
Material para entrega a participantes		
e) Gastos generales, alquiler y mantenimiento de medios y/o locales.		Estos gastos no podrán superar el 5% del gasto elegible total y serán exclusivamente de medios dedicados y utilizados en la actividad.
Acciones de mantenimiento vinculados a la actividad		
f) Gastos derivados de la elaboración de información y divulgación de los resultados obtenidos, por cualquier medio.		Estos costes no podrán exceder del 20% del gasto elegible total.
Facturas elaboración y divulgación de resultados		
Gastos/Facturas recopilación de datos		
g) Coste vinculado a las instalaciones y explotaciones donde se realiza la acción.		
Alquiler de fincas, instalaciones o parcelas		
TOTAL, €		**Pasar importe "TOTAL,€" al Anexo II**

(*) Marcar con X:

☐ **Caso 1 : IVA recuperable. Presupuesto = base imponible.**
☐ **Caso 2: IVA no recuperable. Presupuesto = base imponible + IVA .**
☐ **Caso 3: Prorrata de IVA Presupuesto = base imponible + IVA no recuperable.**

csv: BOA20210111013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO III (continuación)

MODELO DE CV DE TECNICO Y/O RESPONSABLE

A	**DATOS PERSONALES**		
Apellidos:	Nombre:		N.I.F.:
Domicilio particular (calle, número, localidad, provincia y código postal):			Teléfonos:
E-mail:			
B	**DATOS PROFESIONALES**		
Cualificación (licenciatura, grado universitario, diplomatura, formación profesional, etc.):			
Denominación del puesto de trabajo que ocupa actualmente:			
Empresa/Organismo:			
Domicilio del puesto de trabajo (calle, número, localidad, provincia y código postal):			
Teléfonos:		E-mail	
D	**EXPERIENCIA Y VINCULACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS**		
Puestos de trabajo desempeñados (denominación):	Centro de Trabajo:		Tiempo de desempeño de los mismos:
Experiencia en actividades de transferencia	Año	Entidad o empresa:	
Actividades de Información y divulgación técnica relacionadas con la materia.	Año	Entidad o empresa:	
Formación especifica recibida (últimos dos años)	Horas / Año	Entidad organizadora:	
Publicaciones y participación en trabajos científicos :			Año
Otros:			

csv: BOA20210111013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO IV

CRITERIOS DE EVALUACION

PUNTUACION	Puntuación Máxima
a) Adecuación de la acción a las líneas prioritarias acordes con las medidas contempladas en el PDR y de la Red Aragonesa de Transferencia e Innovación Agraria (RATIA) (anexo IV) y la calidad técnica de la propuesta	**20 puntos**
Adecuación de la acción	*de 1 a 7 puntos*
Calidad técnica	*de 1 a 13 puntos*
b) Existencia de equipos técnicos especializados en la divulgación y transferencia, su nivel de formación y los medios materiales disponibles	**10 puntos**
Más de 1 técnico especializado	*8 puntos*
Apoyo explicito de un Centro Tecnológico	*2 puntos*
c) Cobertura geográfica de las acciones y repercusión sobre territorio	**9 puntos**
Acciones en Red natura o en Más de una localidad fuera de Red Natura	*4 puntos*
Acciones en Más de una localidad que sea Red Natura	*9 puntos*
e) Solicitantes integrados en grupos o redes conforme al artículo 35 del Reglamento 1305/2013 o un mayor número de explotaciones a través de organizaciones, cooperativas o agrupaciones de agricultores.	**6 puntos**
Si la entidad pertenece a un grupo de cooperación, operativo, red fitosanitaria u otra red reconocida	*3 puntos*
Si la entidad es una entidad asociativa agraria	*3 puntos*
Valoración total	**45 puntos**

csv: BOA20210111013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

DESGLOSE DE LA LETRA a) del cuadro de criterios (20 puntos)

Adecuación de la acción a las líneas prioritarias acordes con las medidas contempladas en el PDR y RATIA.	***Máximo 7 puntos.***
a. 1. Actuaciones que tengan como finalidad favorecer: ***(máximo 4 ptos.)***	
1.1.- El uso sostenible de fitosanitarios, zoosanitario y técnicas que minimicen sus riesgos.	**1**
1.2.- De forma general el uso eficiente recursos y en particular el binomio: agua-energía.	**1**
1.3.- La reducción emisiones de efecto invernadero.	**1**
1.4.- La reducción de contaminación difusa derivada de gestión de estiércoles y fertilizantes minerales.	**1**
a. 2. Importancia (económica, estratégica, ambiental) del sector donde se encuadra la acción: ***(Máximo 3 ptos.)***	
- Escasa	**1**
- Media	**2**
- Alta	**3**
Calidad Técnica	***Máximo 13 puntos***
a. 3. Fundamento técnico previo. ***(Máximo 4 ptos.)***	
a.3.1. Diseño experimental adecuado	**2**
a.3.2. Equilibrio coste económico u potencial resultado de la acción	**2**
a.3.3. No cumple ninguno de los dos anteriores	**0**
a. 4. Especifico (elección entre demostración o estadístico apartados a.4.1. y a.4.2., no suman). *(Máximo 6 ptos.)*	
a.4.1.- Acción demostrativa representativa, ubicación, superficie, testigo.	**2**
a.4.1.a. Dispone de testigo	**2**
a.4.1.b. Dispone de multiubicación	**2**
a.4.1.c. Cronograma de ejecución adecuado a los objetivos de la convocatoria	
a.4.2.- Acción experimental estadística, unidad elemental de ensayo testigo, repeticiones, análisis estadístico.	
a.4.1.a. Dispone de testigo	**2**
a.4.1.b. Dispone de multiubicación	**2**
a.4.1.c. Cronograma de ejecución adecuado a los objetivos de la convocatoria	**2**
a. 5. Transferencia y difusión de la acción. ***(Máximo 3 ptos.)***	
5.1.- El ensayo contribuye con sus resultados a las informaciones técnicas publicadas regularmente por el Departamento.	**3**
5.2.- Jornada demostrativa en colaboración con el Departamento DRS.	**2**
5.3.- Jornada demostrativa sin colaboración Departamento DRS.	**1**
Estos criterios no suman (selección de uno de ellos).	

csv: BOA20210111013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO V

RED ARAGONESA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA

Objetivos

La RATIA (Red Aragonesa de Transferencia e Innovación Agraria) engloba las acciones de experimentación y transferencia agrarias realizadas en Aragón y, especialmente las impulsadas o realizadas desde el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y su fundamento será conseguir la difusión de los resultados obtenidos entre los agricultores, ganaderos y gestores forestales y dar respuesta a las necesidades de sus respectivos sectores productivos.

Los objetivos que la RATIA pretende alcanzar, sin descartar otros futuros en función del avance tecnológico, son:

- Coordinar el esfuerzo de todas las entidades de experimentación, innovación y transferencia en materia agrícola y forestal que se realizan en el ámbito agrario aragonés.
- Promover la realización de proyectos de transferencia e innovación por parte de sus miembros.
- Representar a las entidades del sector con actividad en transferencia de tecnología e innovación.
- Ser un foro para una aproximación multidisciplinar e integrada en los ámbitos de transferencia e innovación en el sector agrario.
- Fomentar las actividades de transferencia, experimentación y demostración.
- Establecer programas de comprobación y seguimiento de técnicas y sistemas de producción agrarios y forestales.
- Fomentar la formación y el asesoramiento de agricultores, ganaderos y silvicultores.
- Publicar y difundir por distintas vías los resultados generados por los programas, de manera que lleguen a los agricultores de manera fácil y accesible.
- Establecer alianzas entre sus miembros para fortalecer el progreso tecnológico.
- Ser una base para mejoras técnicas y cualitativas de las explotaciones.
- Ser un medio para proponer modelos de negocio técnica y económicamente sostenibles

Como objetivo transversal de la RATIA, esta debe contribuir a la transferencia de todas las necesarias acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, preferentemente en las áreas de gestión de estiércoles y purines, agricultura de conservación, nuevas fórmulas de producción pecuaria, eficiencia en el uso del agua y energía, producción ecológica, apoyo a la ganadería extensiva, optimización de la fertilización y silvicultura adaptativa.

csv: BOA20210111013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

LÍNEAS PRIORITARIAS PARA EL PERIODO 2016-2021.

Como principio general, las líneas prioritarias que se relacionan a continuación deben contribuir al objetivo transversal de adaptación al cambio climático y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de manera que se proteja al sector agroalimentario de los efectos negativos del cambio climático:

1. Mejora de la gestión y uso de suelos de interés agrario y forestal. Agricultura de conservación y silvicultura adaptativa

2. Mejora de la gestión y utilización del agua de riego y control del impacto ambiental del regadío.

3. Mejor gestión y utilización de estiércoles y purines, evitando aplicaciones excesivas en determinadas áreas y la contaminación de aguas por nitratos.

4. Ahorro energético y optimización de fertilización en explotaciones agrarias.

5. Conservación y utilización de recursos genéticos de interés agrícola, ganadero, forestal y microbiano. Conservación y mejora de razas autóctonas.

6. Adaptación de nuevos materiales vegetales a las condiciones de cambio climático, económicas y comerciales de Aragón.

7. Sostenibilidad económica de las explotaciones agrícolas de producción extensiva. Aprovechamiento de recursos pastables, mejora de su productividad y reducción de riesgo de incendios.

8. Intensificación sostenible de explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas para mejorar su rentabilidad económica.

9. Fomento y apoyo de la agricultura ecológica.

10. Introducción de nuevas tecnologías y procesos aplicables al sector agrario y forestal.

11. Gestión integrada de plagas, enfermedades y malas hierbas. Racionalización y reducción del uso de fitosanitarios.

12. Mejora del bienestar animal en explotaciones ganaderas.

13. Mejora de la calidad y vida útil en productos agroalimentarios a través de procesos más eficientes ambiental y económicamente en la cadena de valor.

14. Reducción y valorización de subproductos y residuos agroalimentarios y forestales.

15. Desarrollo de tecnologías para promover la implantación de nuevos cultivos, que cubran nuevos nichos de mercado, mejor adaptados al cambio climático y, en todo caso, rentables para los agricultores.

csv: BOA20210111013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO VI

Subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO VII. SOLICITUD DE PAGO

Solicitud de PAGO de subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

SOLICITA

El pago de la subvención correspondiente a un gasto justificado de …… euros.

La persona solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Documentación aportada junto a la presente solicitud:

☐ Memoria resumen de la actividad realizada en la que figure toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por el Gobierno de Aragón. Siempre que sea posible se aportará en formato digital.

☐ Relación de facturas a nombre de la entidad en la que figure, para cada una de ellas: nombre del emisor, NIF, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

☐ Relación de nóminas en la que figure, para cada una de ellas: nombre del trabajador, periodo al que corresponden, horas trabajadas y categoría laboral.

Se deberá especificar qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, con especificación de las mismas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.

☐ En caso de justificar los gastos correspondientes a la Seguridad Social de trabajadores propios: Documentos **TC1**, **TC2** y justificantes de pago (transferencia y extracto bancario) de los mismos.

☐ Parte mensual de trabajo para cada trabajador que participe en la actividad objeto de subvencion con un desglose de las horas dedicadas a la misma y la especificación de las tareas realizadas en ese tiempo.

csv: BOA20210111013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

☐ Facturas y nóminas, documentos justificativos de gasto (originales para su sellado) y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago (justificante de pago, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.).

En caso de actividades, labores o tratamientos realizados por terceros, la justificación exigirá el detalle, en cada factura, del ensayo y de la acción desarrollada.

☐ Fotografía en papel del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.

☐ Copia o ejemplar del documento/material divulgado referente a la actividad desarrollada (folleto, díptico, hoja divulgativa, etc.), y en su caso, informe de la Comisión de Comunicación Insititucional.

☐ Relación de asistentes en el caso de haber realizado jornadas técnicas.

☐ **Ficha de terceros**, en caso de no haberse aportado previamente.

☐ Otra documentación. En su caso, indíquese:

_____

_____

_____

_____

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras perosona destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131."

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo:……
(**Persona** representante de la entidad)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20210111013

ORDEN AGM/1401/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como el resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose entre otras, la medida destinada al apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura.

Con el objeto de fomentar estas actuaciones se aprueba la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 165, de 26 de agosto de 2016.

Tras la aprobación del Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, se publicó el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre. En su anexo I se incluye el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

Las nuevas obligaciones establecidas en la normativa anteriormente indicada (pruebas de filiación u otras determinaciones genómicas, entre otras) ocasionan un aumento del gasto a todas las Asociaciones Ganaderas, incluidas las razas en peligro de extinción, que debido a la escasa rentabilidad económica de sus explotaciones hace difícil que puedan cumplir con las nuevas obligaciones reglamentarias, por ello se consideró necesario incluir dichas razas en la Medida 10.2. del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR), que se llevó a cabo por Decisión de ejecución C(2019)6222, de 21 de agosto de 2019 y en consecuencia, se llevó a cabo la oportuna modificación de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la Orden AGM/1171/2019, de 9 de septiembre.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, durante el año 2021.

Esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la anterior.

Las subvenciones que regula esta Orden están incluidas en el documento de programación Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 aprobado por la Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR Aragón), teniendo esta Orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la medida M10. Agroambiente y clima, Submedida 10.2. Apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura. Por ello, las modificaciones que se produzcan en éste o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.

De acuerdo con todo ello, en esta Orden se establecen las medidas precisas para la tramitación y resolución de las solicitudes de subvenciones a formular por aquellas organizaciones o asociaciones ganaderas oficialmente reconocidas que tengan encomendada la gestión de los libros genealógicos correspondientes a las razas autóctonas españolas contenidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, recogido en el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, cuya mayoría de asociados radique en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante de-

csv: BOA20210111014

berá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se halla disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: "http://www.aragon.es/" http://www.aragon.es/tramites, siendo el 1070 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el período 2020-2023, concretamente en el punto 5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) para Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER (Medida 10).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen simplificado de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 17 m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, en su artículo 6.3.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas para el año 2021, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y en las bases reguladoras previstas en la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la creación o mantenimiento de libros genealógicos, así como el desarrollo de los programas de mejora oficialmente reconocidos para cada una de las razas, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas extensivas de dichas razas.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, podrán ser objeto de subvención las siguientes acciones llevadas a cabo por las entidades beneficiarias de la ayuda:

csv: BOA20210111014

a) La creación o mantenimiento de libros genealógicos.
b) El desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado.

2. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Excepcionalmente para la presente convocatoria, podrán admitirse como actividades subvencionables aquellas que se consideren actividades permanentes (controles de nacimientos, inscripción y valoraciones morfológicas de los animales, etc.) o aquellas cuyo inicio esté condicionado por factores de Orden fisiológico (inseminaciones, inicio de pruebas de testaje, etc.) siempre que se hayan iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud pero que no hayan finalizado a dicha fecha.

En ningún caso podrán subvencionarse actividades que hubieran finalizado a fecha de presentación de la solicitud.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes que ocasione la realización de las actividades citadas en el apartado anterior, en concreto:

a) Respecto a la creación o mantenimiento de libros genealógicos: los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, Ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
b) Respecto a las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza: los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.
c) El IVA será subvencionable cuando no sea recuperable para la entidad beneficiaria.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal y autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el FEADER.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministro, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de solicitar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la entidad beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

4. No serán susceptibles de subvención:

a) Los impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) y los impuestos personales sobre la renta (IRPF), así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
b) Los trabajos en especie.
c) Los pagos en metálico de cualquier importe.
d) Los gastos de procedimientos judiciales.
e) El IVA cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.

Cuarto.— *Entidades Beneficiarias.*

1. Según el artículo 4 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, cuya mayoría de asociados radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón, que promuevan las razas autóctonas de aptitud cárnica:

csv: BOA20210111014

a) Especies bovinas: Parda de Montaña, Pirenaica y Serrana de Teruel.
b) Especies ovinas: Ojinegra de Teruel, Rasa Aragonesa, Ansotana, Roya bilbilitana, Cartera, Maellana, Churra Tensina y Xisqueta.
c) Especies caprinas: Pirenaica, Moncaina.
d) Especies aviares: Gallina del Sobrarbe.
e) Especies equinas: Hispano Bretón.

2. No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria aquella que se encuentre incursa en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de residuos, en su caso, se efectuará, antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I de esta Orden.

4. Se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2021.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva recogido en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de selección recogidos en el documento actualizado “Criterios de selección de operaciones. Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020”, que figuran en el anexo III.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el FEADER (75 %) y la Administración de la Comunidad Autónoma (25 %).

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 390.000 euros. La parte financiada por el FEADER (292.500 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/780020/12202 y la parte financiada por la Comunidad Autónoma (97.500 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/780020/91001.

3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionada a la previa declaración de disponibilidad de crédito.

4. Dentro del crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la subvención se realizará un reparto directamente proporcional a la puntuación obtenida por cada asociación, conforme a la aplicación de los criterios de selección definidos en el anexo III.

5. La subvención a conceder a cada entidad beneficiaria, será del 70% del gasto elegible justificado por la misma, respetando en todo caso el importe máximo de subvención que le corresponda, según lo establecido en el anterior punto 4.

6. Las subvenciones a que se refiere esta Orden en ningún caso podrán superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes privados, nacionales o internacionales, el coste del gasto realizado y, en virtud del artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin.

csv: BOA20210111014

7. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

8. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la Resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, en los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: "https://enlinea.aragon.es/" https://aragon.es, indicando en el buscador el procedimiento número 1070, la documentación que en el se refiera.

2. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octavo.— *Documentación*.

1. Las entidades interesadas deberán acompañar a la Solicitud de subvención (anexo I) la siguiente documentación, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas:

a) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones. Si obra, se indicará mediante presentación del anexo II.
b) Documento del órgano correspondiente de la entidad en el que conste el acuerdo de solicitud de la subvención.
c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
d) Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere, la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministro, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de solicitar la subvención.
f) Programa de actuación para el año 2021, en el que se especifique:
   - Relación de actividades a realizar, demostraciones, información y/o intercambios previstos, con especificación de sus objetivos, métodos y público al que van dirigidas.
   - Relación de las explotaciones ganaderas aragonesas asociadas y pertenecientes a cada una de las asociaciones de criadores y que sirvan de referencia. Se incluirá, al menos, la razón social, el NIF/CIF, el número de explotación y el censo de animales de las mismas.
   - Locales y medios materiales, incluidos los informáticos (equipos y programas) y telemáticos, que van a destinarse a dichas actividades y que sean adecuados para la labor a realizar por las asociaciones.
   - Personal con que se cuenta para las actividades de mantenimiento del libro genealógico y control de rendimiento y capacitación del personal para llevar a cabo esta tarea.
   - Centro cualificado de genética animal que avala el programa de mejora, así como laboratorio que realizará las pruebas de filiación u otras determinaciones genéticas.
   - Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costes de organización y realización de trabajos, los costes de los participantes y los ingresos previstos.

csv: BOA20210111014

g) En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.

2. Para las actividades subvencionables contempladas en el apartado 3.1 letra b), referente al desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, los solicitantes deberán aportar el programa de mejora genética aprobado por la autoridad competente (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o Comunidad Autónoma).

3. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados mediante el anexo IV y no hayan transcurrido más de cuatro años desde esa fecha. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Noveno.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de la Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Centro de Transferencia Agroalimentaria.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes, a los efectos únicamente de cuantificar dentro del crédito consignado en el apartado sexto el importe de la subvención, se efectuará conforme a los criterios establecidos en el anexo III.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria, y de la que formarán parte, al menos, dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Undécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución expresando la relación de solicitantes y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración, e indicando la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a la entidad interesada para que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

Duodécimo.— *Resolución*.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

csv: BOA20210111014

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La Resolución se notificará individualmente a la entidad interesada.

4. La Resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación de la entidad beneficiaria a quien se concede.
b) Puntuación obtenida en la valoración.
c) Cuantía máxima concedida y procedencia de la financiación.
d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
e) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
f) Obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención, recogidas en el punto 4 del apartado decimotercero.
g) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la Resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n ° 352/78, (CE) n ° 165/94, (CE) n ° 2799/98, (CE) n ° 814/2000, (CE) n ° 1290/2005 y (CE) n ° 485/2008del Consejo, tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en estos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

a) Según el tipo de entidad beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
b) El municipio en el que reside o está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional.
d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.
Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): http://www.fega.es/.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

csv: BOA20210111014

b) La procedencia de la financiación de los fondos de la subvención, indicando que está cofinanciada por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la mención a la medida 10.2. Apoyo a los recursos genéticos en ganadería.
c) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
d) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención, siendo obligatoria la colocación de paneles informativos en lugares visibles al público donde se desarrolla el proyecto. En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.
Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionada.*

De conformidad con dispuesto en el artículo 17 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, y con carácter general, el plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día de presentación de la solicitud de la subvención dentro del plazo establecido y finalizará en la fecha que indique la Resolución de concesión.

Decimoquinto.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La entidad beneficiaria deberá aportar para la justificación la Solicitud de pago (anexo IV) y la documentación que se indica:
a) Memoria de actividades realizadas conforme al contenido indicado en el anexo V.
b) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
c) Desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
d) Facturas y nóminas acompañadas de documentos o extractos bancarios o contables que prueben el pago y documentos justificativos del pago.
Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:
- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificante de su pago.
- RNT (Relación nominal de trabajadores - tc2).
e) Declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.
f) Referente a otras ayudas compatibles: documentos justificativos de gasto correspondientes al ejercicio 2021 presentados por las Asociaciones para la obtención de subvenciones a razas ganaderas puras procedentes de fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estos documentos se aportarán en soporte informático en el plazo de quince días desde su presentación al órgano gestor de dichas ayudas, plazo que podrá ser posterior al 2 de noviembre.
g) Fotografía en papel del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.

3. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se podrá efectuar de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma elec-

csv: BOA20210111014

trónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: "http://aragon.es/tramites" http://aragon.es/ "http://aragon.es/tramites", indicando en el buscador el procedimiento 1070. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se podrán presentar a través del Registro Electrónico General de Aragón, a través de la siguiente url: "https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general" https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

4. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse en los restantes registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 1 de octubre y finalizará el 2 de noviembre de 2021.

6. Dentro del plazo señalado en el punto 5 las entidades beneficiarias deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de las inversiones y los gastos objeto de ayuda.

7. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, previa solicitud formulada por la entidad beneficiaria y siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

8. Cuando la entidad beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, podrá quedar excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado decimoséptimo de esta Orden.

3. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

4. No podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia del reintegro.

5. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

6. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las entidades interesadas, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoséptimo.— *Sanciones administrativas.*

1. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) el importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
b) el importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

csv: BOA20210111014

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Decimoctavo.— *Reintegro de las subvenciones.*

1. Según lo establecido en el artículo 24 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

3. En particular, el incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en la Resolución de concesión, será causa de reintegro de la ayuda en los términos previstos en la legislación general sobre subvenciones.

Decimonoveno.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y al PDR Aragón.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimo.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20210111014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO I

Solicitud de subvención para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas

Datos de la entidad que solicita

NIF:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Persona que representa a la entidad que solicita

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO :
CARGO EN LA ASOCIACIÓN:		

La Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará, datos de la AEAT y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y datos de la Seguridad Social.

Las personas titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de personas menores de catorce años o incapacitadas) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

☐ Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

RAZA(S) QUE FOMENTA:

- Indicar raza: Apartado cuarto, punto 1 de la presente Orden: .....

SOLICITA

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

☐ **Creación o mantenimiento de Libros Genealógicos.**
Coste de la actividad:.....(*)
Subvención solicitada: .....

☐ **Desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido.**
Coste de la actividad:..... (*)
Subvención solicitada: .....

(*) Coste de la actividad: Con IVA incluido si la Asociación no lo recupera y solo la base Imponible si lo recupera

DECLARA

Al objeto de obtener la condición de entidad beneficiaria de esta subvención, la entidad solicitante declara no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del

csv: BOA20210111014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La entidad solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

~~El~~ La entidad solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

La entidad solicitante conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse.

La persona jurídica solicitante declara, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

La entidad solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante
☐ Copia de los Estatutos de la Entidad
☐ Certificación de la inscripción de la Entidad en el registro público correspondiente
☐ Documento acreditativo de la representación de la persona que suscribe la solicitud
☐ Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad
☐ Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
☐ Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere, la cuantía de **40.000 euros** para los casos de obras y de **15.000 euros** para el supuesto de servicios y suministro, según lo indicado en el punto 3. apartado 3 de esta orden.
☐ Programa de actuación para el año 2021
☐ Programa de mejora genética aprobado por la autoridad competente para actividades del apartado 3.1.b
☐ En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable
☐ Otros……..

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras perosona destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131."

En……, a … de ……..de……..

Firmado: ……..

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20210111014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO II

Subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO III

CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
Disponibilidad de medios humanos y materiales adecuados para desarrollar las actuaciones relacionadas con el plan de conservación o de mejora de la raza y con la comprobación y cuantificación de los resultados del mismo.	Hasta 3 puntos: - Medios humanos y materiales adecuados: 3 puntos. - Medios insuficientes: 0 puntos.
Censo inscrito en el Libro Genealógico de la raza. (de explotaciones y de animales)	Hasta 2 puntos : - Expansión: 2 puntos. - Mantenimiento: 1 punto. - Recesión: 0 puntos.
Relevancia de la propuesta en función de: - Las solicitudes y los intereses de la entidad solicitante. - El grado previsto de difusión de la actividad: - La distribución territorial. - La calidad y cantidad de información que se prevé obtener.	Hasta 7 puntos: Relevancia de la propuesta en relación con: - Las solicitudes e intereses de la entidad: 1 punto. • Relevante: 1 punto. • No relevante: 0 puntos. - El grado de difusión de la actividad: 4 puntos • Difusión relevante: 4 puntos. • Difusión suficiente: 1 punto. • Sin difusión: 0 puntos. - La distribución territorial: 1 punto. • 2 o 3 provincias: 1 punto. • 1 provincia: 0 puntos. - La cantidad y calidad de información recogida: 1 punto. • Información completa: 1 punto. • Sin información: 0 puntos.

csv: BOA20210111014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO IV

Solicitud de PAGO de subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

SOLICITA:

El pago de la subvención correspondiente a un gasto justificado de …… euros.

La entidad solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para **las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas**, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD:

☐ Memoria de actividades realizadas conforme al contenido indicado en el anexo V.

☐ Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

☐ Desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

☐ Facturas y nóminas acompañadas de documentos o extractos bancarios o contables que prueben el pago y documentos justificativos del pago.

Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:

☐ RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificante de su pago.
☐ RNT (Relación nominal de trabajadores - tc2).

☐ Declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

☐ Referente a otras ayudas compatibles: documentos justificativos de gasto correspondientes al ejercicio 2021 presentados por las Asociaciones para la obtención de subvenciones a razas ganaderas puras procedentes de fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estos documentos se aportarán en soporte informático en el plazo de quince días desde su presentación al órgano gestor de dichas ayudas, plazo que podrá ser posterior al 2 de noviembre.

☐ Fotografía en papel del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.

csv: BOA20210111014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

La responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos no las da en el ejercicio de un interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceras perosona destinatarias salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131."

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

csv: BOA20210111014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER

ANEXO V

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2021

INTRODUCCIÓN: Breve descripción de los principales objetivos de la mejora genética perseguidos, de la implantación territorial de la asociación y de los medios técnicos y humanos disponibles, incluyendo el nombre del genetista responsable del programa de mejora y la institución a la que pertenece.

1. Gestión de libros genealógicos: censo total inscrito en las diversas secciones del libro genealógico; número de ganaderías inscritas; altas y bajas en el ejercicio.
2. Valoraciones morfológicas realizadas y censo calificado (número y explotación ganadera de actuación).
3. Animales genotipados y criterios seguidos (nº).
4. Pruebas de paternidad realizadas (nº).
5. Número de animales valorados genéticamente. Catálogos de sementales realizados.
6. Control de rendimientos:

    - Registros de facilidad de parto (bovino) (nº).
    - Registros de prolificidad (ovino). (nº).
    - Registros de pesos al nacimiento (nº).
    - Pesos a 90 días (bovinos)(nº).
    - Pesos al destete (bovinos)(nº).
    - Otros controles realizados: Indices de conversión.

7. Sementales incluidos en los programas de difusión mediante inseminación artificial, indicando dosis obtenidas e inseminaciones realizadas.
8. Series de testaje de sementales realizadas, indicando el Centro de realización y resultados obtenidos.
9. Aportación de material genético a los centros de reproducción y bancos de germoplasma animal (cuantificación de material aportado a cada centro).
10. Actividades de formación y divulgación de conocimientos para los ganaderos de la Asociación (tipo de actividad, lugar y número de asistentes).
11. Divulgación en medios: prensa, radio, televisión, redes sociales, actualización de la pagina web de la Asociación, folletos y publicaciones.
12. Participación en certámenes ganaderos: identificación del certamen, animales participantes en la feria y para subastas (animales adjudicados), ganaderos socios que participan.

csv: BOA20210111014

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones de 2600 plazas de cerdas con lechones hasta 6 Kg., 400 cerdas de reposición y 6 verracos (707,80 UGMs), ubicada en el polígono 503, parcela 1, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca y promovida por Agropecuaria del Isábena, SLU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/5734).

Con fecha 22 de mayo de 2020 se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo, se pretende realizar un cambio de orientación productiva de la ampliación de la explotación porcina de cebo autorizada en dicha Resolución a una explotación porcina para producción de lechones hasta 6 kg. (sin transición); construir nuevas naves ganaderas para el alojamiento de los animales resultantes del cambio de orientación productiva, reduciendo la capacidad final de la explotación. Se instalará una incineradora de cadáveres y seis contenedores de hidrólisis, y se solicita un cambio de titular.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 13 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 503, parcela 1, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca y promovida por Iniciativas Ganaderas de la Ribagorza SLU (Número Expte. INAGA 500202/02/2017/09560).

Segundo.— La modificación puntual solicitada pretende realizar un cambio de orientación productiva de la explotación porcina de cebo autorizada en dicha Resolución hacia una explotación porcina para producción de lechones hasta 6 kg. (sin transición); construir nuevas naves ganaderas para el alojamiento de los animales resultantes del cambio de orientación productiva, reduciendo la capacidad de la explotación. Se instalará una incineradora de cadáveres y seis contenedores de hidrólisis. También se solicita un cambio de titular. Estos cambios en las instalaciones siguen cumpliendo la legislación vigente de instalaciones ganaderas.

La documentación consiste en una memoria técnica redactada y firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1156 en el colegio de ingenieros técnicos agrícolas de Aragón.

En cuanto a los contenedores de hidrólisis, el material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta de un contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, programa de mantenimiento y protocolo de uso.

Se adjunta también la documentación acreditativa del cambio de titular, así como la declaración responsable de la subrogación de los derechos y obligaciones de la autorización ambiental integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control

csv: BOA20210111015

integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto, Características de la instalación de antecedentes de hecho, se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental, todas ellas por construir, son: Nave ganadera 1 de dimensiones 72 x 14,70 m, naves ganaderas 2 y 3 de dimensiones 126 x 14,70 m, formada por dos seminaves de 60 x 14,70 m separadas por un almacén intermedio de 6 x 14,70 m cada una, nave 4 y nave 5 de 60 x 14,70 m cada una, caseta oficina-vestuarios de 12,36 x 6,86 m, una balsa de purín de 55 x 38 m y 3 m de profundidad con una capacidad de 5.640 m³, una fosa de cadáveres de 30 m³ de capacidad, un depósito de agua de chapa galvanizada de 2.400 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones ganaderas a construir para el cambio de orientación productiva de la explotación porcina de cebo a producción de lechones, son las siguientes: Nave de Gestación-Control y Reposición de dimensiones totales exteriores 124,44 x 21,21 m. Estará distribuida en una zona de Cubrición-Control y una zona de Reposición. Nave de Gestación Confirmada de dimensiones totales exteriores 151,25 x 6,95 m. Nave de Maternidad de dimensiones exteriores 105,94 x 44,50 m. Nave de Desvieje de dimensiones exteriores 18,40 x 8,40 m, donde se alojarán las cerdas que ya no forman parte del ciclo productivo de la explotación ganadera, hasta su traslado a matadero. Caseta de oficina y vestuarios de dimensiones 19,90 x 13,20 m. Caseta de recepción de semen de dimensiones exteriores 1,92 x 1,45 m. Caseta grupo electrógeno de dimensiones exteriores 9,60 x 6 m de anchura, donde se alojará el grupo electrógeno de emergencia a instalar. Caseta instalaciones y tratamiento de aguas de dimensiones exteriores 14,40 x 5,40 m. Caseta incineradora de cadáveres de dimensiones exteriores 8,40 x 7,40 m, adosado a la caseta de la incineradora estará el cuarto para el frigorífico de cadáveres, de dimensiones 3,20 x 3 m. Fosa de cadáveres de dimensiones interiores 6,80 x 2,60 x 2 m, con una capacidad de 35,36 m³. Seis tanques de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, con una capacidad de 9,50 m³ cada uno. Incinerador de cadáveres con una cámara interna de 2,30 m³, para 1.300 kg. de residuos animales, con una velocidad de quema de hasta 50 kg. / hora. Balsa de agua de dimensiones 112 m. de largo por 42 m. de ancho y 4,60 m. de profundidad, con una capacidad de almacenamiento para unos 15.580 m³, la cual se vallará perimetralmente. Un vado de desinfección para los vehículos y vallado perimetral de las instalaciones.

Las balsas de purín deben suponer un máximo de un año de capacidad de almacenamiento tal como expresa el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control: “Los productores que deban almacenar estiércoles, lo harán en los depósitos o balsas contemplados en sus autorizaciones en condiciones que minimicen los riesgos para el medio ambiente o para la salud humana y sin superar un plazo máximo de un año.” Por tanto, para la capacidad solicitada del cambio de orientación productiva a producción de lechones la capacidad máxima de almacenamiento de las balsas de purines deberá ser de 15.735,2 m³, según el cálculo con los factores de los anexos del Decreto 94/2009. Por tanto la futura balsa de purines 2 proyectada en la memoria debe reducir su capacidad a un máximo de 10.275,2 m³, ya que sumando la capacidad de la balsa 1 de 5.460 m³ debe llegar al máximo de la capacidad de almacenamiento de 15.735,2 m³.

csv: BOA20210111015

La incineradora de cadáveres a instalar en esta explotación porcina es de baja capacidad, con una cámara interna de 2,30 m³, para 1.300 kg. de residuos animales, con una velocidad de quema de hasta 50 kg. por hora. El combustible utilizado será GLP/gas, con un consumo previsto entre 7,5 y 9 kg. por hora. Se adjunta ficha técnica de la incineradora a instalar. La chimenea de la incineradora tendrá un diámetro interior de 350 mm. y una altura de 2,45 m. El cumplimiento de la norma UNE-EN 15259 quedará justificado con la Declaración Responsable firmada por la empresa fabricante.

Se va a proceder a instalar un horno crematorio de cadáveres de baja capacidad, que contará con las siguientes características: Capacidad térmica: 190 kw; Capacidad máxima: 50-75 kg/h; Sandach a incinerar: exclusivamente cadáveres de animales producidos en la propia explotación. Las condiciones generales de funcionamiento de la incineradora, conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)".

El punto 2, se sustituye por lo siguiente:

"Otorgar la autorización ambiental integrada a Agropecuaria del Isábena, S.L. provista de C.I.F. B-22258750, para la instalación de una explotación porcina de producción de lechones para 2600 plazas de cerdas con lechones hasta 6 Kg., 400 cerdas de reposición y 6 verracos, (707,8 UGM) ubicada en el polígono 503, parcela 1, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca, con unas coordenadas del centroide UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 714.175 - YM = 4.660.495.

Se deberá disponer de informe favorable en relación a la ubicación de la explotación por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), al situarse la explotación dentro de la envolvente de servidumbres físicas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

Se deberá obtener la autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de las obras de construcción por encontrarse dentro de la zona de policía de cauces.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:".

El punto 2.2. Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

"Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.913 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación provendrá del Canal del Cinca, de una toma única para esta explotación y otra que tiene el mismo protector a un kilómetro de la que nos ocupa. El promotor presenta la solicitud de la comunidad de regantes "La Corona" para el abastecimiento de agua a la explotación. Se prevé la construcción de una balsa de agua que pueda paliar posibles cortes en el suministro a la granja, con una capacidad de 15.580 m³.

El consumo diario de agua necesario para la realización de la actividad teniendo en cuenta el cambio de orientación productiva, incluyendo el agua para el consumo de los animales y la limpieza de las instalaciones, es de unos 62,984 m³; que anualmente son unos 22.990 m³.

El suministro de energía se realizará a través de conexión a la red eléctrica general. La explotación dispondrá grupo electrógeno de emergencia de gasoil de 250 kVA de potencia para paliar posibles cortes en el suministro. El sistema de calefacción consiste en dos calderas de biomasa de 100 kW cada una y se prevé un consumo de 60 tn de biomasa.

La instalación de la incineradora de cadáveres supondrá un aumento del consumo eléctrico y consumo de combustible, gas GLP. El consumo eléctrico se establece en 156 kwh/año y el consumo de gas en 2.184 L/año, por la instalación de dicha incineradora".

En el punto 2.3. Emisiones a la atmósfera:

El punto 2.3.2. Emisiones difusas, se sustituye por lo siguiente:

"Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación porcina para producción de lechones hasta 6 kg., serán: 13.527 kg. de metano (CH4); 14.030 kg. de amoniaco (NH3) y 60,12 kg. de óxido nitroso (N2O). Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad".

Se añade el punto 2.3.4. Foco emisor del horno incinerador y control de emisiones a la atmósfera del horno incinerador de cadáveres, con el siguiente contenido:

"La clasificación del foco del horno de incineración de cadáveres es 09 09 02 02, incluido en el grupo C, según lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se

csv: BOA20210111015

actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco del Horno incinerador.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm³
NOx	300 mg/Nm³
SO2	250 mg/Nm³
COT	30 mg/Nm³
Partículas	50 mg/Nm³

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco".

Se añade el punto 2.3.5. Obligaciones de control, con el siguiente contenido:

"De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de B Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

- Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

- Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las

csv: BOA20210111015

mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente".

Se añade el punto 2.3.6. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres, con el siguiente contenido:

"- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito son empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento".

El punto 2.5. Producción de residuos en la explotación, se sustituye por lo siguiente:

"Según las estimaciones del promotor la instalación generará 302 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 130 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año. Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.118, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

csv: BOA20210111015

Las cenizas producidas del incinerador de cadáveres (residuo no peligroso) -LER 190114-, serán gestionadas mediante gestor autorizado. Código LER: 190114, Descripción: Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13, Cantidad (kg/año): 142, Operación Gestión Final R5, D9, D5".

El punto 2.6. Gestión de cadáveres, se sustituye por lo siguiente.

" La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando 6 tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³ cada uno, en total 19 m³. Cuentan con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterránea.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

Además de los contenedores de hidrólisis se instala una incineradora de cadáveres, de baja capacidad, que contará con las siguientes características: Capacidad térmica: 190 kw; Capacidad máxima: 50-75 kg/h.

Se deberá obtener la correspondiente inscripción en el registro Sandach para la incineradora de cadáveres.

Las temperaturas de los gases alcanzarán los 850.º C durante dos segundos al menos o 1100.º C durante 0,2 segundos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se lleve a cabo el proceso (o en otro punto autorizado por la autoridad competente)".

En el anexo (condiciones generales), en el punto 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano, el punto b) Gestión de cadáveres, se sustituye por lo siguiente:

"La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de

csv: BOA20210111015

Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

La gestión de los cadáveres se realizará mediante el uso de los contenedores del sistema de hidrólisis alcalina y la incineradora de cadáveres instalada, cumpliendo las condiciones de funcionamiento recogidas en la presente Resolución".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210111015

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de cebadero porcino hasta 4.000 plazas, situada en el T.M. de Sangarrén (Huesca) y promovida por Casanova Pardo S.C (Número de Expediente INAGA: 500202/02/2019/12592).

Vista la solicitud registrada de entrada en este instituto, el 16 de diciembre de 2019, formulada por Casanova Pardo S. C. con N.I.F. J22158588, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de cebadero porcino hasta 4.000 plazas, situada en el T.M. de Sangarrén (Huesca) y promovida por D. Ismael Casanova Pardo.

Segundo.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 19 de noviembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Fidel Casanova Pardos, ubicada en el término municipal de Sangarrén, (Huesca), (Expte. INAGA: 500601/02/2013/10466).

Tercero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 4 de diciembre de 2013, se corrigen los errores materiales de la Resolución de 19 de noviembre de 2013, de este mismo Instituto, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Casanova Pardo S. C., ubicada en el término municipal de Sangarrén, (Huesca), (Expte. INAGA: 500601/02/2013/10466).

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se da publicidad a los expedientes de actualización de las Autorizaciones Ambientales Integradas de explotaciones ganaderas, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Quinto.— La presente modificación de la autorización ambiental integrada solicitada consiste en el cambio en la ubicación y dimensiones de la balsa de agua y de las de purines, y la actualización de las dimensiones de las instalaciones existentes.

Sexto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a

csv: BOA20210111016

las normas mínimas para la protección de los cerdos; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de cebadero porcino hasta 4.000 plazas, situada en el T.M. de Sangarrén (Huesca) y promovida por Casanova Pardo S. C., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

"2.1. Se autorizan las siguientes instalaciones: dos naves cada una de 105,35 x 8,40 m (884,94 m²), una nave de 155 x 8,60 m (371,93 m²), una nave de 17 x 6 m (102 m²) y una caseta para vestuario-oficina de 8 x 4 m (32 m²). La superficie afectada por la construcción asciende a 3.204,88 m².

Se dispone también de dos balsas de purines impermeabilizadas, la primera de 75 x 15 m y la segunda de 45 x 22 m con una capacidad total de 5.069 m³; dos fosas de cadáveres una de (7 x 2,5 x 2 m) y otra de (15 x 3 x 2 m) impermeables y con un volumen útil total de 125 m³ y una balsa irregular de agua impermeabilizada con una lámina de Polietileno de alta densidad (PEAD) con una capacidad de 3.700 m³.

Todas las instalaciones estarán valladas perimetralmente y contarán con vado sanitario dotado de sistema de limpieza a presión para desinfección de vehículos".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210111016

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1399/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 540951

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/540951).

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias para el año 2021, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y según la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la transferencia de conocimiento y de formación a los sectores agrario, silvícola, agroalimentario y agroambiental, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones y empresas de dichos sectores.

3. No es objeto de esta convocatoria la validación, por la Dirección General de Desarrollo Rural, de cursos que se realicen al margen de la misma. Dicha validación estará supeditada al cumplimiento, por las entidades promotoras de los mismos, de las instrucciones que al respecto establezca el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Segundo.— *Beneficiarios*.

1.Según el artículo 5 de la Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas jurídicas y las entidades asociativas de los sectores agrario, silvícola, agroalimentario y agroambiental que puedan prestar servicios de formación y que reúnan los siguientes requisitos:

Tener su domicilio, sede o ubicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, requisito que tendrán que cumplir también de la actividad.

Acreditar su experiencia concreta en el ámbito específico de conocimiento a impartir. En el caso de organizaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, formadas por varios miembros se podrá tener en cuenta la experiencia de cada uno de ellos.

Justificar que su actividad está estrechamente relacionada con el medio agroalimentario, forestal y medioambiental, y que tiene una incidencia importante en su ámbito de actividad y en relación con las materias objeto de formación, según se desprenda de sus estatutos o reglas fundacionales.

Disponer de los medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de actividades formativas y acreditar la actualización de la formación y capacidades de dicho personal.

En particular:

Contarán con un sistema de registro debidamente actualizado de las actividades formativas a disposición de la autoridad competente, durante, al menos, el tiempo que esté en vigor el actual PDR Aragón.

Para impartir las actividades formativas, dispondrán de personal docente con el ámbito específico de conocimientos a impartir y una experiencia docente de, al menos, 100 horas. Dicha exigencia no será de aplicación para sesiones de carácter práctico.

Deberán designar del plan de actividades formativas (en adelante,) de la entidad, con titulación universitaria y experiencia en estas actividades de, al menos, un año. D.

csv: BOA20210111017

Garantizar la confidencialidad, la protección de datos y la adecuada custodia de la información.

Garantizar que las actividades formativas estén destinadas a personal dedicado a los sectores agrario, agroalimentario, silvícola y medio ambiental, residentes en Aragón.

Llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y los gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden DRS/203/2016, de 3 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 21 de marzo de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

1. La solicitud se confeccionará y la documentación relacionada con la misma, se presentará de forma electrónica a través del de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, las entidades interesadas deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el procedimiento número 445.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el FEADER (80 %) y la Administración de la Comunidad Autónoma (20 %).

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 500.000 euros. La parte financiada por el FEADER (400.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/12202 y la parte financiada por la Comunidad Autónoma (100.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/91001.

Del importe de 500.000 euros se podrán destinar a las actividades específicamente dirigidas a la formación de personal técnico del sector hasta un 30 % de la misma.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará según lo establecido en el apartado quinto y aplicando los siguientes límites:

Con carácter general, la cuantía de la subvención a conceder será del 80% del gasto elegible justificado.

En el caso de las ayudas a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias para profesionales que desarrollen su actividad en el sector forestal, alimentario y otros agentes económicos que sean PYME en zonas rurales, cuya base legal son los artículos 38 y 47 del Reglamento 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, la ayuda se limitará a los siguientes porcentajes máximos:

100% en el caso de ayudas a empresas que operan en el sector forestal o a las actividades destinadas a profesionales que desarrollen su actividad en dicho sector.

60 % en el caso de las medianas empresas.

70 % en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.

La cuantía a conceder a los solicitantes seleccionados respetará los límites señalados en el apartado tercero de la presente Orden y los fijados en el anexo III.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.— EL Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20210111017

EXTRACTO de la Orden AGM/1400/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 541016

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/541016).

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de demostración y acciones de información para el año 2021, en el marco Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y según la Orden de DRS/367/2016, de 20 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria en el marco del PDR Aragón.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es facilitar la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos a los sectores agrario, forestal, agroalimentario y medioambiental, aumentando la productividad y eficiencia de las explotaciones agrarias y forestales y de las PYME agroalimentarias.

Segundo.— *Beneficiarios*.

1.Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, de conformidad con el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras:

Las personas jurídicas y entidades asociativas de los sectores agroalimentario, forestal y medioambiental que reúnan los siguientes requisitos:

Que su actividad esté estrechamente relacionada con el medio agrario, forestal, medioambiental y rural aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación. La actividad tendrá una incidencia territorial significativa en este ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que tengan su domicilio y sede en la Comunidad Autónoma de Aragón y que la explotación que interviene en la actividad se localice en territorio aragonés.

Que dispongan de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención. En particular, un responsable técnico con titulación universitaria en la rama correspondiente para la dirección técnica de la actividad, con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Que acrediten experiencia concreta en el ámbito de la actividad a desarrollar.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo. En particular, para los supuestos sujetos al Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, tanto aquellas empresas sujetas a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior como las empresas en crisis, conforme a lo previsto en los artículos 1.5 y 2.14 del citado reglamento.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20210111018

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

1. La solicitud se confeccionará y la documentación relacionada con la misma, se presentará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, las entidades interesadas deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es, indicando en el buscador el procedimiento número 1834.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF, que podrá incluir una o más actividades.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en subvenciones de capital.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas, en los términos previstos por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 430.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/12202 (344.000 euros) financiada por el FEADER y a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/91001 (86.000 euros) financiada por la Comunidad Autónoma.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos y sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliable, aplicándose además las siguientes limitaciones:

Con carácter general, la cuantía de la subvención a conceder, una vez aplicados los criterios de selección, será del 80% del gasto elegible justificado.

En el caso de las ayudas a las actividades de información y transferencia agroalimentaria para profesionales que desarrollen su actividad en el sector forestal, alimentario y otros agentes económicos que sean PYME en zonas rurales, cuya base legal son los artículos 38 y 47 del Reglamento 702/2014, la ayuda se limitará a los siguientes porcentajes máximos:

100% en el caso de ayudas a empresas que operan en el sector forestal o a las actividades destinadas a profesionales que desarrollen su actividad en dicho sector.

60 % en el caso de las medianas empresas.

70 % en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.

Con el fin de respetar el principio de moderación de costes la cuantía a conceder por cada actividad solicitada por los beneficiarios seleccionados respetará los límites señalados en el punto 1 y 2 del apartado tercero de la presente Orden, teniendo en cuenta que no podrá superar, en ningún caso, 10.000 euros de subvención por cada actividad.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.— EL Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20210111018

EXTRACTO de la Orden AGM/1401/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 541107

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/541107).

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas para el año 2021, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y en las bases reguladoras previstas en la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la creación o mantenimiento de libros genealógicos, así como el desarrollo de los programas de mejora oficialmente reconocidos para cada una de las razas, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas extensivas de dichas razas.

Segundo.— *Beneficiarios*.

1. Según el artículo 4 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, cuya mayoría de asociados radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón, que promuevan las razas autóctonas de aptitud cárnica:

Especies bovinas: Parda de Montaña, Pirenaica y Serrana de Teruel.

Especies ovinas: Ojinegra de Teruel, Rasa Aragonesa, Ansotana, Roya bilbilitana, Cartera, Maellana, Churra Tensina y Xisqueta.

Especies caprinas: Pirenaica, Moncaina.

Especies aviares: Gallina del Sobrarbe.

Especies equinas: Hispano Bretón.

2. No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria aquella que se encuentre incursa en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de residuos, en su caso, se efectuará, antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I de esta Orden.

4. Se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas

csv: BOA20210111019

autóctonas de fomento, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

1. Las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, en los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es, indicando en el buscador el procedimiento número 1070, la documentación que en el se refiera.

2. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el FEADER (75 %) y la Administración de la Comunidad Autónoma (25 %).

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 390.000 euros. La parte financiada por el FEADER (292.500 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/780020/12202 y la parte financiada por la Comunidad Autónoma (97.500 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/780020/91001.

3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionada a la previa declaración de disponibilidad de crédito.

4. Dentro del crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la subvención se realizará un reparto directamente proporcional a la puntuación obtenida por cada asociación, conforme a la aplicación de los criterios de selección definidos en el anexo III.

5. La subvención a conceder a cada entidad beneficiaria, será del 70% del gasto elegible justificado por la misma, respetando en todo caso el importe máximo de subvención que le corresponda, según lo establecido en el anterior punto 4.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20210111019

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020ZROR07).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 19 de enero de 2021 hasta el 19 de marzo de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

ANEXO

Ref. Cargo: 2020ZROR07			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Zona 4 consumos de facturación mensual)	Zaragoza	2019	Julio - Septiembre

csv: BOA20210111020

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Castejón de Sos, relativo a la solicitud de licencia ambiental clasificada para la recepción, envasado y expedición de setas en C/Arasán, Número 2, local 4.

Solicitada por D. Amado Castel Saura, con DNI 731****7G Licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de Recepción, envasado y expedición de setas en el local sito en C/ Arasán, Número 2, local 4 de Castejón de Sos, Referencia catastral 4400642BH9140S0033HL, conforme al proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo Luis Miguel Arregui Hernández, visado el 25 de noviembre de 2020 por el Colegio de ingenieros agrónomos de Aragón, Navarra y el País Vasco.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se procederá a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://castejondesos.sedelectronica.es).

Lo que se comunica para general conocimiento.

Castejón de Sos, 28 de diciembre de 2020.— El Alcalde, José Manuel Abad Saura.

csv: BOA20210111021

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de vehículos, a ubicar en calle Castilla León, parcela 77, del polígono industrial de Tarazona.

Se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para taller de vehículos, a ubicar en calle Castilla León, parcela 77, del polígono industrial de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial Jorge Valentín Carrera Vera visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja de 6 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 párrafo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días naturales de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquéllos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados mediante este anuncio.

Tarazona, 16 de diciembre de 2020.— El alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.

csv: BOA20210111022

FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, convoca Asamblea General Ordinaria para el sábado 30 de enero de 2021, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda, de manera telemática.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.— El Secretario General, Julio Giménez Muñoz.

csv: BOA20210111023